

Acta Nro. 181/2022 de Sesión Ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2022

En la ciudad y Departamento de Santa Ana instalaciones del Policlínico Magisterial de Santa Ana, en lo sucesivo ISBM Santa Ana, a las ocho horas del día veinte de septiembre del año dos mil veintidós. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos para optimizar el ejercicio de las competencias del Consejo Directivo de ISBM, el Directorio está en su derecho de disponer participar en la Sesión de forma presencial o virtual. Por lo que, estando **REUNIDOS PRESENCIALMENTE** desde el inicio para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada las **Directoras y Directores**: licenciada **Silvia Azucena Canales Repreza, Directora Presidenta**; licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria** designada por el Ministerio de Hacienda; el profesor **David de Jesús Rodríguez Martínez, Director Propietario**, electo por Educadores en el Sector Docente o Labores de Dirección; licenciado **Francisco Cruz Martínez, Director Propietario** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección; licenciado **Francisco Javier Zelada Solís, Director Propietario** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección; en calidad de suplentes: el licenciado **Ismael Quijada Cardoza, Director Suplente** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección; y el profesor **José Orlando Méndez Flores, Director Suplente** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Y **REUNIDOS VIRTUALMENTE** desde el inicio las **directoras y directores**: el doctor **Edgar Ernesto Abrego Cruz, Primer Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario, designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; licenciada **Laura Scarlett Monterrosa Granados, Segunda Directora Suplente**, actuando en calidad de Propietaria, designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; el doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario designado por el Ministerio de Salud; el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario**, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; actuando en calidad de suplentes: licenciado **José Alberto Alvarenga Hernández, Director Suplente** designado por el Ministerio de Hacienda; licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta, Directora Suplente**, electa en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Se hace constar que se recibieron excusas por parte de los señores Ministros de Salud y de Educación, quienes no asistirán debido a compromisos ministeriales y por la profesora **Gloria de María Roque de Ramírez, Directora Suplente**, que encuentra fuera del país. Los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.

Presencialmente cinco Directores Propietarios, y **dos** Directores Suplentes. **Virtualmente**: un Director Propietario, **tres** Directores Suplentes actuando en calidad de Propietarios y **dos** Directores Suplentes; **el quórum quedó establecido legalmente con nueve directores**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del SBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que se encuentra de manera presencial como personal de apoyo, licenciada #####, Asistente de Consejo Directivo interina y la licenciada #####, jefa de la Unidad de Asesoría Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

.....

PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

-
1. Establecimiento de Quórum.
 2. Aprobación de Agenda.
 3. Lectura de Acta 180.
 4. Punto presentado por la Subdirección de Salud.
 - Resolución de Casos Acta 180.
 5. Puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
 - 5.1 Aprobación de tres (3) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para Gastos Funerarios.
 - 5.2 Encomienda del Romano II del Subpunto 15 dar seguimiento a las Comisiones del Consejo respecto a: Revisar tiempos de gestión de prestaciones de anteojos y subsidios.

6. Punto presentado por parte de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
- Informe al Consejo Directivo del Acta 180, relativo: a-) Subpunto 5.3, Romano II de Seguimiento a valoración de especialidades con mayor demanda en relación a medicamentos incluidos en el cuadro básico. Y b-) Subpunto 13.3, Romano I, de Respuesta a Nota de correspondencia de parte de usuaria #####.
7. Punto presentado por parte de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.
- Recordatorio de Gestión de Citas para especialistas y subespecialista en los Policlínico y Consultorios a nivel nacional.
8. Puntos presentados por parte de la Subdirección Administrativa.
- 8.1 Informe sobre Oferta de Venta de Inmueble en el municipio de Santa Elena, departamento de Usulután para el Funcionamiento del Consultorio Magisterial de Santa Elena.
 - 8.2 Seguimiento a correspondencia externa emitida por el Hospital Nacional de Zacatecoluca referente al Comodato de Camas Hospitalarias y sus accesorios.
 - 8.3 Informe sobre Contratación de Servicios de Transporte para pacientes año 2023.
9. Puntos presentados por parte de la Gerencia de Recursos Humanos.
- 9.1 Aceptación de tres (3) renunciaciones voluntarias de las Plazas Funcionales de: 1) Administrador de Base de Datos; 2) Técnico de Gestión de Compras Institucionales; y 3) Técnico de Recepción y Envío Documental.
 - 9.2 Autorización de Licencia Sin Goce de Sueldo por motivos personales para una empleada con Plaza Nominal de Médico Magisterial y Funcional de Médico de Atención Primaria de Salud.
 - 9.3 Informe Recomendativo en relación a Proceso Sancionatorio de Referencia: P-Terminación/03 - 2022.
 - 9.4 Informe Asueto 15 y 16 de septiembre de 2022.
 - 9.5 Informe Recomendativo en relación a Proceso Sancionatorio de empleado y solicitud de autorización a Imposición de medida disciplinaria a #####.

9.6 Informe Recomendativo en relación a Proceso Sancionatorio de empleado y solicitud de autorización Imposición de medida disciplinaria a #####.

10. Punto presentado por parte de la Unidad Financiera Institucional.

- Informe de seguimiento a lo adeudado por el ISBM a los diferentes Hospitales Públicos.

11. Puntos presentados por parte de la Subdirección de Operaciones y Logística.

11.1 Informe de la distribución práctica y oportuna de los medicamentos, en seguimiento al caso reportado en punto 15, romano I”.

11.2 Informe sobre impactos generados por retrasos en entregas de medicamentos en el año 2022”.

12. Puntos presentados por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

12.1 Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de los ítems Nros. 63, 65, 76, 79, 82 y 86, objeto del Contrato Nro. CM-019/2022-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM.

12.2 Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de los ítems Nros. 108 y 111, objeto del Contrato Nro. CM-029/2022-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM.

12.3 Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra FARLAB, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de los ítems Nros. 21, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 35, 38, 39 y 40, objeto del Contrato Nro. AD-010/2022-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 002/2022-ISBM.

12.4 Aprobación de la Base de la Licitación Pública Nro. 001/2023-ISBM “Suministro de Servicios de Laboratorio Clínico, Patológico, Electrodiagnóstico, Clínicas Radiológicas e Imágenes, Servicio de Mamografías Bilaterales, Laboratorio Clínico para realizar prueba de PCR-RT para detectar SARS-COV-2 y Laboratorio Clínico Nivel 2 de Referencia, para atender a la población usuaria del ISBM a partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre del año 2023” y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

12.5 Aprobación de la Base de la Licitación Pública Nro. 003/2023-ISBM “Suministro de Servicios de Odontología y Cirugía Maxilofacial para atender a la población

usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre año 2023” y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

12.6 Aprobación de la Base de la Licitación Pública Nro. 004/2023-ISBM “Suministro de Servicios de Hemodiálisis para atender a la población usuaria Del ISBM, a partir de la orden de inicio al 31 de marzo del año 2023” y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

12.7 Informe sobre solicitud de ampliación de la Resolución de Resultados Nro. 241/2022-ISBM, de la Contratación Directa Nro. 002/2022-ISBM, en lo relativo a la adjudicación a Laboratorios Suizos, S.A. de C.V.

12.8 Autorización de modificación a la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 028/2022-ISBM “Construcción y Equipamiento de Policlínico Magisterial de La Unión, municipio y departamento de La Unión, Código SIIP 6674”.

12.9 Autorización de modificación a la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 030/2022-ISBM denominada “Suministro, Instalación y Desmontaje de Equipos de Aires Acondicionado para el ISBM, año 2022”.

13. Informe de Presidencia.

14. Varios.

- Resolución de Casos. A petición de: profesor David Rodríguez, Lic. Francisco Cruz, Lic. Francisco Zelada.

15. Correspondencia.

- Nota presentada en fecha 20 de septiembre del presente año, por parte de Club de Leones Santa Ana Los 44, en la ponen a disposición una donación de 14 cajas de 8 bolsas para diálisis cada una, con un total de 96 bolsas de marca Baxter, Dianel PD-2 con Dextrosa al 2.5%, solución para Diálisis Peritoneal, color verde con fecha de vencimiento abril 2023.

16. Acto Protocolar de Inauguración de nuevas instalaciones del Consultorio Magisterial de San Sebastián Salitrillo, a partir de las 10: 00 am.

Acto seguido, y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables se **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

PUNTO TRES: LECTURA Y FIRMA DE ACTA NRO. 180.

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se le dará lectura al Acta 180.

Acto seguido la Directora Presidenta solicitó se procediera con la lectura, ratificación y convalidación del acta, en esta ocasión se darán la lectura al acta número 180, procediéndose a la misma.

Concluida la lectura del acta Nro. 180, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta Nro. 180, de Sesión Ordinaria de fecha trece de septiembre dos mil veintidós**, siendo procedente imprimirla y firmarla.

PUNTO CUATRO. PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un punto presentados por la Subdirección de Salud.

El cual cita lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE CASOS ACTA 180.

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 180 del Punto 15, romano I, de la Sesión de Consejo Directivo del día 13 de septiembre del año 2022, el cual cita: “...*Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de sus gerencias dar seguimiento a los casos presentados por el directorio...*”

Por lo anterior, se tiene a bien informar el seguimiento a los casos planteados en dicha sesión:

#	PACIENTE	DESCRIPCION	DIRECTOR SOLICITANTE	SEGUIMIENTO
1	#####	Está esperando autorización para cirugía con el Dr. ##### desde el mes de agosto	Prof. David Rodríguez	Cirugía programada para el día 26 de septiembre de 2022 en Casa de Salud. Paciente enterada.

2	#####	Está esperando autorización para resonancia magnética debido a que está manifestando problemas de Salud. Presenta mucho dolor en rodillas	Prof. David Rodríguez	Resonancia autorizada, paciente enterado para su realización.
3	#####	Presento solicitud para reintegro por compra de anteojos, el 29 de agosto en el Policlínico de Santa Tecla y a la fecha nadie se ha comunicado para informar si hay alguna observación.	Prof. David Rodríguez	Fecha de descripción del caso no corresponde, la usuaria presentó documentación el 28 de junio de 2022 y se realizó el depósito en fecha 19 de julio del 2022.
4	#####	Paciente de 42 años presenta tumoración retroauricular derecho y se observa que han incidido, por lo que solicita con otorrinaringolo de Santa Tecla o San Salvador	Prof. David Rodríguez	Se gestiona cita en Hospital de Diagnóstico, quienes refieren que notificaran esta semana hora y fecha.
5	#####	Tenía cita viernes a las 9 con la Dra. ##### para cirugía y no le avisaron que se había suspendido. La docente había pagado vehículo particular y solicita que la atiendan lo más pronto posible.	Prof. David Rodríguez	Cita con Dra. ##### para el día 04 de octubre de 2022 a las 11:00 am.
6	#####	Está esperando autorización para procedimiento médico	Prof. David Rodríguez	Cirugía programada para el día 14 de octubre de 2022 a la 01:00 pm
7	#####	Manifiesta haber llamado a los especialistas, pero le dijeron que ya no hay hasta el próximo año.	Prof. David Rodríguez	Se orienta a proceso de reembolso por fecha de cita tardía.
8	#####	Espera cita desde el mes de julio y no ha sido posible lograr espacio.	Prof. David Rodríguez	Cita con Dr. ##### para el día 29 de septiembre de 2022 a las 05:00 pm, Dr. ##### se comunicó con usuario para valorar la logística que se realizará para traslado de usuario y de esta manera no perder su cita.
9	#####	Solicita Cuello ortopédico filadelfia, talla M, debido a que se le deterioro el que usa	Lic. Lic. Francisco Zelada	Se está gestionando a través del ISRI con Dra. #####, Supervisora Médico Hospitalario.
10	#####	Acetaminofén + fenilefrina + clorfeniramina + dextrometorfanol tableta de 325/10/2/10 MG	Lic. Lic. Francisco Zelada	Se verifica episodio médico en el cual se le indicó de manera individual antialérgicos, antitusivos y antipiréticos los cuales fueron entregados al usuario 09 de septiembre de 2022 en el Policlínico de Soyapango, razón por la cual no es necesario gestionar tableta combinada, sin embargo, ya se realizó el traslado de dicho medicamento a todos los policlínicos a nivel nacional.
11	#####	Solicita medicamento fluconozal por 14 días, manifiesta que este medicamento fue indicado por el Dr. #####, proveedor ISBM	Lic. Lic. Francisco Zelada	Caso fue resuelto y medicamento entregado en consultorio de Tejutla.
12	#####	Solicita certificación urgente de discapacidad visual, en la que se describe que el referido usuario perdió su vista por glaucoma. Solicitó la certificación al Policlínico de San Jacinto y se le negó.	Lic. Lic. Francisco Zelada	Jefe Médico de San Jacinto ya brindó lo que solicitaba el usuario.
13	#####	Solicita se le gestione incapacidad, ya que se encuentra hospitalizado en Hospital San Rafael y le han informado que, hasta que le den de alta le extenderán la incapacidad, pero en el Centro Escolar donde labora no pueden contratar empleado interino, sin INCAPACIDAD	Lic. Lic. Francisco Zelada	La coordinadora del Hospital Nacional San Rafael para el ISBM, refiere que se le entregará al usuario una constancia de permanencia hospitalaria
14	#####	Denuncia que, en Consultorio de Chalatenango, tienen la costumbre de no atender pacientes que llegan después de las 15:15 horas. Solicita que se extienda el horario de atención.	Lic. Lic. Francisco Zelada	Se verifican horarios de atención en el Policlínico de Chalatenango en la cual se corrobora que hay atenciones hasta las 05:00 pm. Sin embargo, se realiza recordatorio para atención a los usuarios, hasta la hora de cierre del establecimiento.
15	#####	Solicita se le autorice procedimiento médico retiro de implantes.	Lic. Lic. Francisco Zelada	Se autorizó en la Comisión de Cirugías Electivas el 19 de Septiembre para Hospital Cader de Santa Ana.
16	#####	Oftalmólogo PX de 62 años, operada de cataratas (03/22) pendiente de programar cirugía de O.D. esta paciente estaba con el ISSS, donde tenía programada operación oftalmológica.	Lic. Esperanza León	Se gestionó cita para el día 16 de septiembre a las 09:30 am con Dra. ##### quien le programará cirugía.
17	#####	Acompañamiento para el profesor a quien se le informó no procedente el dictamen y se solicitó visita para seguimiento sin embargo a la fecha su salud ha empeorado de tal forma que este día está ingresado en Casa de Salud, estuvo ingresado en	Lic. Francisco Cruz	Se le da seguimiento a la condición del paciente y en la semana en curso se presentará toda la documentación para presentar a la Comisión Técnica Medica para una nueva evaluación. Trabajadora Social y Jefe Médico de San Jacinto en seguimiento del caso. Esposa de usuario enterada.

		el Hospital Zaldaña, por lo que solicita se realice visita en el Hospital, para verificar las condiciones y apoyarle con la documentación necesaria para respaldar los permisos para garantizar su salud.		
18	#####	De Comaran, este caso ya paso por Consejo, necesita cita con Reumatólogo, según compañeros de trabajo, los dolores son fuertes, está llegando a la escuela, le llamaron para darle la cita, pero se la dejan en Santa Tecla, Hospital San Rafael, pide una cita en el Hospital de San Miguel, tiene referencia.	Lic. Francisco Cruz	Se gestionó cita en Hospital San Rafael sin embargo usuaria no acepta por ser de la zona oriental, razón por la cual se le orienta para proceder por trámite de reembolso por cita tardía.
19	#####	Hospital de la Mujer. Hace varios días está comprando medicamentos recetados en el Hospital, se hizo la gestión en la institución, pero hoy le dice al director que le escribieron, pero no le dieron respuesta sobre su problema envía captura de pantalla: Hola profesora, le saluda #####, de donde es usted para ubicarle, ella le contesta que es de Sonsonate, y de allí en adelante no le volvieron a escribir. Estos casos deben tener seguimiento no basta escribir se debe dar una respuesta sobre si se puede apoyar o no con el medicamento. Hay otros casos que tampoco han tenido respuesta: Profesora #####, de Santiago de María, cita con ortopeda. #####, pido una cita médica con alergología y para dermatólogo. #####, ella solicitó una cita con oftalmólogo y ginecólogo obstetra y poco se ha solucionado. Algunos aparecen en resolución de casos de este día, pero los pacientes se han reportado este día	Lic. Francisco Cruz	Usaria se presentó el día 14 de septiembre de 2022 al Policlínico de Sonsonate en donde retiró los medicamentos prescritos en Hospital Nacional de la Mujer. Resolución de caso se presentará en sesión de Consejo Directivo del 20 de septiembre de 2022 con número de punto 12.1 del acta 181, a través de la Subdirección de Operaciones y Logística.
20	#####	En la oficina central no le dieron formulario para el decreto 247, todos los médicos e inclusive en oficinas centrales, le niegan orientación y el ISRI no conocía los formularios. Se pide coordinar con el fisiatra sobre el formulario y coordinar la entrega a la afiliada.	Lic. Francisco Cruz	Se establece comunicación con docente y se le explica la forma en que ella puede solicitar dicho decreto y la manera en que aplica, por lo que se le tendrá el formulario para que se lo llenen y pueda presentarlo a la institución correspondiente, por lo que se da por enterada por la gestión.
21	#####	Cita con ortopeda.	Lic. Francisco Cruz	Caso revisado en sesión de fecha 13 de septiembre de 2022. <u>Resolución:</u> Cita con Ortopeda Dr. ##### en San Miguel para el 22 de septiembre a las 01:00 pm
22	#####	Cita con alergología y para dermatólogo.	Lic. Francisco Cruz	Caso revisado en sesión de fecha 13 de septiembre de 2022. <u>Resolución:</u> Se le notifica a usuaria proceder a través de trámite de reembolso por cita tardía. Paciente enterada.
23	#####	Cita con oftalmólogo y ginecólogo obstetra	Lic. Francisco Cruz	Cita con ginecólogo con Dra. ##### en Consultorio de Especialidades para el 06 de octubre a las 09:00 am Cita con Oftalmólogo se realizará a través de reembolso por cita tardía.
24	#####	Cita con oftalmólogo, solicita la cita con el Dr. ##### (#####). Argumenta que la cita que tenía para el 8 de septiembre le fue suspendida, referencia número 2025198.	Lic. Esperanza León	Caso revisado en sesión de fecha 13 de septiembre de 2022. Se gestionó cita para el 05 de octubre a las 02:00 pm con Dra. #####

Concluida la lectura del Informe de Resolución de Casos del Acta 180, presentado por la Subdirección de Salud; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe sobre los acuerdos tomados del Acta Nro. 180 de “Resolución de Casos”, presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe presentado, “Resolución de Casos del Acta 180”, presentado por la Subdirección de Salud.

PUNTO CINCO. PUNTOS PRESENTADOS POR LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones ha presentado dos puntos.

Citando lo siguiente:

5.1 APROBACIÓN DE TRES (3) SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS.

ANTECEDENTES:

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió tres (03) solicitudes para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

Nro.	SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
1	##### (ESPOSO)	#####	07/09/2022	GF-095/2022
2	##### (ESPOSA)	#####	07/09/2022	GF-096/2022
3	##### (ESPOSO)	#####	10/09/2022	GF-097/2022

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE

AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS”, y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021; y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM”, la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de las referidas solicitudes.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS” y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM”; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios por un monto de US\$ 2,629.98 según el detalle consignado en los cuadros de la parte recomendativa del punto: GF-095/2022, GF-096/2022, GF-097/2022.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la lectura de la Aprobación de tres (3) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para Gastos Funerarios, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del

beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios por un monto de \$ 2,629.98 según el detalle siguiente:**

a) GF-095/2022

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
07/09/2022	#####	DUI **** NIT ****	(ESPOSO)	#####	DOCENTE	TUMOR MALIGNO DEL CEREBRO	ENFERMEDAD COMÚN	TUMOR MALIGNO DEL CEREBRO	NIP **** NIT **** ID ****	25/08/2021	\$809.92

* Certificación de partida de defunción expedida el 29 de agosto del 2022.

b) GF-096/2022

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base*
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR*
09/09/2022	#####	DUI **** NIT ****	(ESPOSA)	#####	DOCENTE	DIABETES MELLITUS NO CONTROLADA, INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TERMINAL	ENFERMEDAD COMÚN	DIABETES MELLITUS NO CONTROLADA, INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TERMINAL	NIP **** NIT **** ID ****	05/08/2022	\$910.03

* Certificación de partida de defunción expedida el 11 de agosto del 2022.

c) GF-097/2022

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base*
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR*
10/09/2022	#####	DUI **** NIT ****	(ESPOSO)	#####	DOCENTE	CANCER OVARIOS	ENFERMEDAD COMÚN	CANCER DE OVARIOS	NIP **** NIT **** ID ****	21/07/2022	\$910.03

* Certificación de partida de defunción expedida el 06 de septiembre del 2022.

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones las**

notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.

IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

.....

5.2 ENCOMIENDA DEL ROMANO II DEL SUBPUNTO 15 DAR SEGUIMIENTO A LAS COMISIONES DEL CONSEJO RESPECTO A: REVISAR TIEMPOS DE GESTIÓN DE PRESTACIONES DE ANTEOJOS Y SUBSIDIOS.

.....

ANTECEDENTES:

Encomendar a la Subdirección de Salud, la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, dar seguimiento a las Comisiones del Consejo y Equipo Médico que requieran reunirse las veces necesarias, además revisar los tiempos de gestión de las prestaciones de lentes y subsidios, por demora.

BASE LEGAL: Artículos 3, 20 literal g) y 23 literal a), 24 y 25 numeral 3) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Dentro de trámite para otorgar la prestación económica para la adquisición de anteojos el instructivo hace referencia en el punto 6.3 “Autorizada la prestación la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, remitirá el expediente al Departamento de Presupuesto para el trámite correspondiente con el objetivo que el Departamento de Tesorería Institucional a través de la pagaduría auxiliar realice el pago en un plazo máximo de 8 días hábiles, mediante deposito a cuenta o cheque según lo seleccionado por el Servidor o la servidora público Docente solicitante, sin llevarse a cabo ningún descuento”.

En la encomienda se hace “referencia afiliados manifiestan inconformidad por tardanza”, hacer referencia que las solicitudes cuando se reciben en el área de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones se tratan de hacer la revisión de la documentación en la semana que se reciben aunque la procedencia sea de todo el territorio nacional y se pasan al área del Departamento de Presupuesto en conjunto con el Departamento de Tesorería Institucional a través de la pagaduría auxiliar realice el pago en un plazo máximo de 8 días hábiles pero se aclara que dichas áreas hacen los filtros necesarios para evitar la duplicidad de dichas solicitudes, ya que se han logrado detectar algunas solicitudes que lo han intentado realizar en el tiempo que aún no lo tienen autorizado y además la verificación de dichas áreas, ya que es un dinero público que debe llevar dicha revisión minuciosa.

PROPUESTA:

Se ha establecido reunión con unidades involucradas Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la Unidad Financiera Institucional para solicitar a Unidad de

Desarrollo Tecnológico para desarrollar un sistema para la agilización de las solicitudes de ayuda por gastos de anteojos, así como la de Subsidios y todas las Prestaciones y Beneficios, por lo que a la Unidad de Desarrollo Tecnológico se le están brindando los insumos como: instructivos de los beneficios y prestaciones así como las plantillas en Excel que se tienen de manera interna donde se llevan a manera de control interno dichas prestaciones o beneficios desde que entran a Bienestar Magisterial en Policlínicos y Consultorios Magisteriales, pasa por la revisión de documentación de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y luego pase al área financiera de contabilidad y pagaduría y que sea depositado la ayuda es decir que se le dé a conocer al usuario el paso a paso que lleva el proceso de ayuda por gastos de anteojos.

En los subsidios estos deben pasar a las Comisiones de Reembolsos, Reintegros y Pensiones para ser dados a conocer y ser autorizados y posteriormente ser ratificados y aprobados en Sesión de Consejo Directivo, al momento se está teniendo una Comisión de Reembolsos, Reintegros y Pensiones al mes, pero surge la necesidad de realizar para darle celeridad a las respuestas de las solicitudes de subsidios temporales más de una Comisión para ser presentados y autorizados, para evitar incomodidades y tardanza en los tiempos de gestión.

RECOMENDACIONES:

- I. Se girará correo nuevamente a Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud para que se solicite una mayor atención al recibir las diferentes solicitudes de ayuda por gastos de anteojos, solicitudes de subsidios, así como para todas las prestaciones y que se asegure que dicha documentación debe pasar por Mesa de Entrada y agilicen el envío de dicha documentación para hacer más expedito los procesos de beneficios que brinda la Institución al Magisterio Nacional.
- II. Se gira correo con instrucciones para que técnico de subsidios y pensiones encargada de revisión de documentación deba tener una mayor minuciosidad y celeridad de las solicitudes de ayuda por gastos de anteojos, así como de los subsidios para que no influya en atrasos dichas solicitudes de parte de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
- III. Se hace la solicitud a Sub dirección de Salud para que se realicen por lo menos dos Comisiones de Reembolsos, Reintegros y Pensiones al mes o las que se consideren necesarias para evitar la tardanza en las solicitudes de subsidios y otras prestaciones, quien está de acuerdo en autorizar las solicitudes de las Comisiones que sean necesarias.

Concluida la lectura de informe sobre la Encomienda del Romano II del Subpunto 15 dar seguimiento a las Comisiones del Consejo respecto a: Revisar tiempos de gestión de prestaciones de anteojos y subsidios, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe denominado “Revisar tiempos de gestión de prestaciones de anteojos y subsidios”; presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibidos el informe “Revisar tiempos de gestión de prestaciones de anteojos y subsidios”; presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

PUNTO SEIS. PRESENTADO POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha presentado un informe.

El cual cita lo siguiente:

INFORME AL CONSEJO DIRECTIVO DEL ACTA 180, RELATIVO: A-) SUBPUNTO 5.3, ROMANO II DE SEGUIMIENTO A VALORACIÓN DE ESPECIALIDADES CON MAYOR DEMANDA EN RELACIÓN A MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL CUADRO BÁSICO. Y B-) SUBPUNTO 13.3, ROMANO I, DE RESPUESTA A NOTA DE CORRESPONDENCIA DE PARTE DE USUARIA #####.

ANTECEDENTES:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, da a conocer un informe sobre el seguimiento a los Acuerdos y Encomiendas del Acta Nro. 180, correspondiente a la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, celebrada en fecha de martes 13 de septiembre de 2022, que se detalla a continuación:

PUNTO O SUBPUNTO	ENCOMIENDA	GESTIÓN REALIZADA Y RESPUESTA
A-) 5- PUNTOS PRESENTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD. 5.3 RECTIFICACIÓN DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS VIGENTE PARA EL AÑO 2023.	II. ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, A TRAVÉS DE LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, COORDINAR UNA CONSULTA O VALORACIÓN CON LAS DEMÁS ESPECIALIDADES MÁS DEMANDADAS, EN RELACIÓN A LOS MEDICAMENTOS, INCLUIDOS EN EL CUADRO BÁSICO, ASÍ COMO REALIZAR LA VERIFICACIÓN CON EL CUADRO DE OTROS MIEMBROS DEL SISTEMA INTEGRADO DE SALUD, TALE COMO EL ISSS.	LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, ANTE DICHA ENCOMIENDA, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, SE HA REALIZADO LAS SIGUIENTES GESTIONES: 1-UN ANÁLISIS DE LAS ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES DE MAYOR DEMANDA, PARA QUE SE GENERE UNA VALORACIÓN EN RELACIÓN A LOS MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO DEL ISBM. (VER ANEXO) 2-UNA SOLICITUD AL ISSS PARA VAORACIÓN DE CUADRO DE MEDICAMENTOS PARA REALIZAR UNA CONSULTA. (A TRAVÉS DE LA LICDA. ELVIS AQUINO SE HA SOLICITADO EL CUADRO DE MEDICAMENTOS BASICO DEL ISSS).

<p>B-)</p> <p>13- CORRESPONDENCIAS:</p> <p>13.3 NOTA PRESENTADA EN FECHA 9 DE SEPTIEMBRE, POR PARTE DE LA PROFA. #####, EN LA QUE HACE MENCIÓN DE QUE SOLICITÓ SU EXPEDIENTE ANTES DE SER OPERADA CON OTRO DOCTOR PARA CONTRASTAR LOS RESULTADOS DE LA OPERACIÓN. ACUERDO:</p>	<p>I. DAR POR RECIBIDA LA CORRESPONDENCIA MEDIANTE LA CUAL AMPLIA INFORMACIÓN DE NOTA ANTERIOR, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 86 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y 10 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, REMITIRLA A LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES, PARA EL TRÁMITE Y RESPUESTA CORRESPONDIENTE, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO LA ATENCIÓN MÉDICA REQUERIDA POR LA AFILIADA, DEBIENDO HACERSE EL RASTREO CORRESPONDIENTE CON LOS MÉDICOS QUE LE ATENDIERON Y ENTREVISTAR A LA USUARIA, PASANDO UN INFORME EJECUTIVO EN LA PRÓXIMA SESIÓN SOBRE LAS GESTIONES REALIZADAS.</p>	<p>LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, A TRAVÉS DE LA SUPERVISORA DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO ASIGNADO, DA RESPUESTA A LA CORRESPONDENCIA EN MENCIÓN Y EL SEGUIMIENTO RESPECTIVO DEL ROMANO I, SUBPUNTO 13.3, DEL ACTA NRO. 180.</p> <p>(VER ANEXOS)</p>
--	---	---

c-) TEMAS DESARROLLADOS POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, EN LA COMISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DE FECHA: LUNES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

1- TABLA DE ESTADO ACTUALIZADO DE ATENCIONES HOSPITALARIAS:

ATENCIONES DURANTE EL AÑO DE 2022, ACTUALIZADO EN HOSPITALES PROVEEDORES NACIONALES Y PRIVADOS DEL ISBM.	HOSPITALES NACIONALES PROVEEDORES DEL ISBM	HOSPITALES PRIVADOS PROVEEDORES DEL ISBM	TOTAL
NÚMERO DE PACIENTES INGRESADOS	3228	3429	6657
NÚMERO DE CONSULTAS DE EMERGENCIA	4424	4860	9284
NÚMERO DE PACIENTES OPERADOS DE EMERGENCIA	291	781	1072
NÚMERO DE PACIENTES OPERADOS ELECTIVAMENTE	576	317	893
NÚMERO DE PACIENTES EN U.C.I. (UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS, INTERMEDIOS, CRÍTICOS)	43	118	161
NÚMERO DE PACIENTES FALLECIDOS	53	36	89
NÚMERO DE PACIENTES ACCIDENTADOS	47	25	72
NÚMERO DE CASOS SOSPECHOSOS DE COVID-19	55	142	197
ACCIDENTES DE TRABAJO	1	5	6
NÚMERO DE PARTOS VAGINALES	31	19	50
NÚMERO DE PARTOS ABDOMINALES (CESÁREAS)	43	46	89
TOTAL	8,792	9,778	18,570

2- ESTADO ACTUALIZADO DE MONTOS DE HOSPITALES PROVEEDORES DEL ISBM.

HOSPITALES PROVEEDORES PRIVADOS, DURANTE EL AÑO DE 2022.	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO	INCREMENTOS	MONTO TOTAL MÁXIMO ADJUDICADO	MONTO EJECUTADO ACTUALIZADO (MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO DE 2022)	MONTOS DE REMANENTES DE CONTRATOS.	RESOLUCIÓN DE RESULTADOS NRO. 228/2022-ISBM "LP NRO. 026/2022-ISBM"
1 HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO S.A. DE C.V. CONTRATO NRO. 003/2022-ISBM	\$3,927,000.00	\$510,510.00 (13%)	\$4,437,510.00 **	\$4,422,663.03	\$14,846.97	MONTO ADJUDICADO: \$2,500,000.00

	(ORDEN DE INICIO 18 DE MARZO DE 2022)						
2	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO S.A. DE C.V. CONTRATO NRO. 004/2022-ISBM (ORDEN DE INICIO 14 DE MARZO DE 2022)	\$1,500,000.00			\$252,096.10	\$1,247,903.90	
3	POLICLÍNICA CASA DE SALUD S.A. DE C.V. CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 001/2022-ISBM RESOLUCIÓN DE RESULTADOS NRO 100/2022-ISBM CONTRATO NRO. HP-010/2022-ISBM (ORDEN DE INICIO DE 3 DE AGOSTO DE 2022).	\$711,000.00			\$99,000.00	\$612,000.00	
4	ZELAYA GIRÓN S.A. DE C.V. (POLICLÍNICA LIMEÑA) CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 001/2022-ISBM RESOLUCIÓN DE RESULTADOS NRO100/2022-ISBM CONTRATO NRO. HP-012/2022-ISBM (ORDEN DE INICIO DE 6 DE JULIO DE 2022)	\$180,000.00	\$36,000.00		\$111,347.33	\$68,652.67	
5	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES BRIZBAR S.A. DE C.V. CONTRATO NRO. HP-008/2022-ISBM) (ORDEN DE INICIO DE 01 DE ABRIL DE 2022)	\$100,000.00	\$20,000.00		\$93,834.32	\$6,165.68	
6	UNIÓN MEDICA, S.A. DE C.V. CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 001/2022-ISBM RESOLUCIÓN DE RESULTADOS NRO100/2022-ISBM CONTRATO NRO. HP-011/2022-ISBM (ORDEN DE INICIO DE 1 DE JULIO DE 2022)	\$585,000.00			\$219,577.69	\$365,422.31	
7	HOSPITAL CADER S.A DE C.V. CONTRATO NRO. 005/2021-ISBM (ORDEN DE INICIO DE 20 DE MARZO DE 2022)	\$87,500.00			\$87,387.77	\$112.23	\$159,500.00 CD

3- ESTADO DE CIRUGÍAS ELECTIVAS ACTUALIZADAS DEL 2022.

ESTADO DE CIRUGÍAS ELECTIVAS REALIZADAS DURANTE EL AÑO DE 2022 EN LOS HOSPITALES PROVEEDORES DEL ISBM		
TIPO DE HOSPITAL PROVEEDOR DEL ISBM	TOTAL DE CIRUGIAS ELECTIVAS REALIZADAS	TOTAL DE MONTO EJECUTADO DE CIRUGÍAS ELECTIVAS REALIZADAS
HOSPITALES NACIONALES PROVEEDORES	576	\$ 668,920.54
HOSPITALES PRIVADOS PROVEEDORES	317	\$ 674,653.46
TOTAL	893	\$ 1,343,574.00

ESTADO DE F.A.C.O. REALIZADAS DURANTE EL AÑO DE 2022, MEDIANTE LIBRE GESTIÓN POR OFTALMÓLOGOS PROVEEDORES DEL ISBM		
PROVEEDOR DEL ISBM DE CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA (F.A.C.O.) MEDIANTE LIBRE GESTIÓN.	TOTAL DE F.A.C.O. REALIZADAS	TOTAL DE MONTO EJECUTADO DE F.A.C.O. REALIZADAS
DRA. DURÁN	7 F.A.C.O. UNILATERALES	\$ 8,680.00
DRA. GUARDADO	14 F.A.C.O. BILATERALES (28)	\$ 36,400.00
TOTAL	35 F.A.C.O. REALIZADAS EN TOTAL	\$ 43,500.00

4- PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL AÑO DE 2023 (RESÚMEN EJECUTIVO).

TABLA DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ISBM / GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL AÑO DE 2023

TIPO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN	MONTO SEGÚN PRESUPUESTO APROBADO PARA EL AÑO 2023	TOTAL DE PROVEEDORES DEL ISBM A CONTRATAR PARA EL AÑO DE 2023	PERÍODO DE CONTRATACIÓN
SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL	\$614,400.00	46 ODONTÓLOGOS Y 8 MAXILOFACIALES= TOTAL DE: 54 PROVEEDORES	ENERO A DICIEMBRE DE 2023
SERVICIOS DE LABORATORIOS CLÍNICOS, RADIOLÓGICOS, PATOLÓGICOS, ELECTRODIAGNÓSTICO, MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PRUEBA PCR-RT PARA DETECTAR SARS COV-2	\$2,405,892.00	12 LABORATORIOS CLÍNICOS, 3 LABORATORIOS CLÍNICOS DE NIVEL 2 DE REFERENCIA, 1 LABORATORIO CLÍNICO PCR-RT PARA SARS-COV-2, 2 LABORATORIOS PATOLÓGICOS, 2 LABORATORIOS DE ELECTRODIAGNÓSTICO, 10 CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES, 5 MAMOGRAFÍAS BILATERALES= TOTAL DE: 35 PROVEEDORES	ENERO A DICIEMBRE DE 2023
SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA Y OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD	\$3,399,960.00	154 PROVEEDORES	ENERO A DICIEMBRE DE 2023
SERVICIOS DE HOSPITALES PRIVADOS	\$10,500,000.00	14 PROVEEDORES	ENERO A DICIEMBRE DE 2023
SERVICIOS DE TERAPIA SUSTITUTIVA DE HEMODIÁLISIS	\$350,000.00	2 PROVEEDORES	ENERO A MARZO DE 2023 ***
**PRÓRROGA DE CONVENIO PARA SERVICIO DE HOSPITALES PÚBLICOS	\$10,998,000.00	24 PROVEEDORES	ENERO A DICIEMBRE DE 2023
**PRÓRROGA DE CONVENIO ENTRE EL ISBM Y EL ISRI	\$249,600.00	1 PROVEEDOR	ENERO A DICIEMBRE DE 2023
TOTALES	\$29,117,852.00	284 PROVEEDORES	

Concluida la lectura del Informe al Consejo Directivo del Acta 180, relativo: a-) Subpunto 5.3, Romano II de Seguimiento a valoración de especialidades con mayor demanda en relación a medicamentos incluidos en el cuadro básico. Y b-) Subpunto 13.3, Romano I, de Respuesta a Nota de correspondencia de parte de usuaria #####, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe a) "Seguimiento a valoración de especialidades con mayor demanda en relación a medicamentos incluidos en el Cuadro Básico; b) "Respuesta a Nota de correspondencia de parte de usuaria #####"; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** a) "Seguimiento a valoración de especialidades con mayor demanda en relación a medicamentos incluidos en el Cuadro Básico; b-) "Respuesta a Nota de correspondencia de parte de usuaria #####"; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

PUNTO SIETE. PRESENTADO POR LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud ha presentado un punto.

El cual cita lo siguiente:

RECORDATORIO DE GESTIÓN DE CITAS PARA ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTA EN LOS POLICLÍNICO Y CONSULTORIOS A NIVEL NACIONAL.

ANTECEDENTES:

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 180 del Punto 5, Subpunto 5.1; acuerdo I de la Sesión de Consejo Directivo del día 13 de septiembre del año 2022, el cual cita: *“...Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, que los establecimientos retomen las labor de gestión de citas, pudiendo apoyarse para esta labor los establecimientos que tienen baja consulta, esto con el objetivo que lleguen menos casos a los miembros del directorio...”*

En referencia a encomienda la Gerencia de Establecimientos Institucionales, a través de correo electrónico, se giran indicaciones a los jefes médicos y médicos regentes en lo siguiente: En relación a la gestión oportuna de citas en los Establecimientos de Salud a su cargo, dicha gestión no se limita a entregarles los números telefónicos de los proveedores a los usuarios, sino más bien agendar la respectiva cita y en casos de dificultades deben apoyarse con el Centro de Orientación Médica al Número 2239-9280.

Esta disposición es de estricto cumplimiento, así como también los Supervisores de Policlínicos y Consultorios deben verificar la aplicación del mismo.

Se anexó copia del correo con el respectivo instructivo.

Concluido la lectura del Recordatorio de Gestión de Citas para especialistas y subespecialista en los Policlínico y Consultorios a nivel nacional, presentado por parte de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe “Recordatorio de Gestión de Citas para especialistas y subespecialista en los Policlínico y Consultorios a nivel nacional”; presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe “Recordatorio de Gestión de Citas para especialistas y subespecialista en los Policlínico y Consultorios a nivel nacional”; presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

.....

PUNTO OCHO. PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

.....

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Subdirección Administrativa, ha presentado tres puntos.

Los cual citan lo siguiente:

.....

8.1 INFORME SOBRE OFERTA DE VENTA DE INMUEBLE EN EL MUNICIPIO DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SANTA ELENA.

.....

ANTECEDENTES:

Mediante la certificación del Sub Punto 10.1, del Punto 10, del Acta 141, de fecha **15 de diciembre de 2021**, se aprobó la autorización respectiva para suscribir la prórroga del contrato de arrendamiento para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de Santa Elena en el departamento de Usulután para el período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2022**, según el siguiente detalle:

Nro.	Nro. DE CONTRATO	TIPO Y CLASIFICACION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	MONTO MENSUAL US\$	DIRECCIÓN
1	A-07/2021- ISBM	CON.A	SANTA ELENA	USULUTÁN	LEILA MARITZA ZELAYA DE GUEVARA - MILTON FRANCISCO GUEVARA CHÁVEZ	\$550.00	FINAL 5ª AVENIDA SUR, FRENTE A CASA # 28 BARRIO EL CALVARIO, SANTA ELENA, USULUTÁN

El día **20 de julio del corriente año**, los propietarios del inmueble donde funciona actualmente el Consultorio Magisterial de Santa Elena en el departamento de Usulután, Profesora Leila Maritza Zelaya de Guevara y el Sr. Milton Francisco Guevara Chávez, remitieron a la Directora Presidenta del ISBM, nota mediante la cual ofrecieron en venta el inmueble en referencia, por un monto de TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300,000.00).

El inmueble en mención contiene las características siguientes:

1. DIMENSIONES	Área de terreno 428.37 metros cuadrados, área construida 332.29 metros cuadrados,
2. DISTRIBUCIÓN DEL INMUEBLE	<p>El inmueble cuenta con la distribución siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 5 habitaciones • Corredor techado alrededor de las habitaciones, • Patio delantero y trasero • 3 servicios sanitarios con extractores de olor, • Garage, • 1 ducha • Sala, comedor y cocina • Suelo compactado con tierra blanca • Piso de porcelanato • Escaleras de entrada y rampa con piso anti-deslizante • Ventanas francesas. • Cielo falso estilo Galaxy, • Techo de lámina Zincalum calibre 24 • Sistema eléctrico nuevo y moderno a 220 V con salidas a 110 V • Pila enchapada con porcelanato con 2 lavaderos y capacidad para 16 barriles de agua
3. SERVICIOS BÁSICOS CON LOS QUE CUENTA	<ul style="list-style-type: none"> • El inmueble posee acceso a servicios de agua potable, aguas negras, aguas lluvias y energía eléctrica
NOTA: casa nueva, recién construida por compañía constructora, finalizada el 2 de febrero del año 2021 por lo cual no es necesario realizar ninguna inversión adicional.	

DICTAMEN DE FACTIBILIDAD EMITIDO POR LA GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA

a) ESPACIOS CON QUE CUENTA EL INMUEBLE	<ul style="list-style-type: none"> • Un baño completo y dos medios baños • Sala • Comedor • Cocina • 4 Dormitorios • 1 Bodega • Jardín exterior e interior • Pasillos amplios • Cochera
b) DETALLES DE LA CONSTRUCCIÓN	<p>El inmueble presenta una muy buena construcción y distribución, conforme a los detalles siguientes que se presentan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El techo: material de zinc-aluminio en muy buen estado, no se observan goteras, la estructura es de polín tipo C de 4" pintado con anticorrosivo, soldado y apoyado en las paredes. • Cielo falso: Toda la construcción cuenta con cielo falso de suspensión de aluminio con losetas de fibro cemento • Las paredes: son de bloque de concreto (mampostería integral), repelladas, afinadas y pintadas, con enchapado a media altura • Las ventanas: son de aluminio con celosía de vidrio, tipo francesas, con su respectiva defensa de hierro • Las puertas: la entrada principal y el portón de la cochera son de hierro, por lo tanto, muy seguras, el resto son de puertas tipo sinfonía. • Pisos: son de porcelanato de color claro • Cuenta además con un área de lavado (pila) muy amplio • En la entrada se cuenta con gradas y rampla para el acceso de los pacientes • El terreno presenta una diferencia de nivel de 1.62 mts, con respecto al nivel de la calle, por lo que no presenta peligro de inundación, ni derrumbes • Dada su ubicación estratégicamente hablando, no existe mucho tránsito de vehículo por lo que facilita el estacionamiento de vehículo. • La estructuración del inmueble es de mampostería confinada, combinada con una estructuración de concreto armado, por lo que se considera antisísmica
c) SERVICIOS BÁSICOS CON LOS QUE CUENTA	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con agua potable, cisterna y sistema hidroneumático, servicios de energía eléctrica 110-220, cobertura de telefonía celular e internet.

<p>d) CONCLUSIONES RECOMENDACIONES</p>	<p>Y</p> <p>El inmueble en general muestra múltiples ventajas para su adquisición:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Excelente estado • Cuenta con pasillos amplios y excelente ventilación, • Cuenta con todos los servicios básicos (agua, energía eléctrica, internet, teléfono, aguas negras y lluvias) • Fácil acceso para los usuarios, ya sea a pie o vehicular • Con mucha facilidad para futuras adecuaciones • Sin riesgo aparente por desastres • Es de destacar que en el inmueble ya está funcionando el Consultorio Magisterial de Santa Elena; en entrevista con los usuarios que utilizan el establecimiento están muy complacidos con el lugar y las instalaciones con la que cuenta
---	---

DICTAMEN DE FACTIBILIDAD EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD

<p>e) CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El inmueble se localiza en zona urbana de uso habitacional, de desarrollo progresivo y de estable plusvalía; la zona es de clase media- baja y con densidad poblacional media. Enfrente se encuentra la calle principal, la cual está pavimentada y se encuentra en buen estado y poseen cordones, cunetas y aceras. • Existe zonas amplias de vegetación y proyectos urbanísticos en su contorno • En la zona existen servicios públicos de energía eléctrica, de agua potable, servicio telefónico, servicio de aguas negras, etc. • No se observan factores de riesgo físicos, naturales ni de contaminación ambiental en el entorno.
<p>f) ACTUAL USO MÉDICO DEL INMUEBLE</p>	<p>El inmueble es de uso mixto, los espacios arquitectónicos con los que cuenta son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Área de preparación de pacientes (toma de signos vitales, temperatura, etc. • Área amplia de estación de enfermería • Área de curaciones e inyectables • Área de electrocardiograma • Consultorio de atención médica • Consultorio para pacientes con sospecha de COVID-19 • Área para botiquín y despacho de medicamentos • Área de bodega de medicamentos • Área de bodega de insumos médicos • Área de insumos de limpieza • Área de lavandería • 3 Servicios sanitarios • 2 lavamanos • Cochera para un vehículo

4. Avalúo realizado por el Ministerio de Hacienda.

IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN	MATRÍCULA	TIPO DE INMUEBLE	ÁREA VALUADA		SUMATORIA (US\$)
			DOCUMENTO	METROS CUADRADOS	
CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SANTA ELENA, FINAL 5ª AV. SUR, LOTE S/N BARRIO EL CALVARIO SANTA ELENA USULUTÁN	75146691-00000.	TERRENO	PLANO ARQUITECTÓNICO	428.37	38,800.00
		EDIFICACIONES		324.78	219,500.00
Total					258,300.00

Conforme a la revisión de la Escritura del Inmueble se verificó que el inmueble general tiene 2 porciones con una extensión superficial de 875.56 MT², no obstante, el área ofertada es la porción construida de 428.37 MT² por lo que, para efectos de realizar la **compraventa** o **segregación por venta**, es necesario que el área que se ofrece en venta esté delimitada

y debidamente inscrita en el Centro Nacional de Registros y sobre esa base proceder a escriturar, por lo que los propietarios del inmueble se encuentran en el trámite ante el Centro Nacional de Registro gestionando la segregación respectiva.

Con la información anterior la Subdirección Administrativa, requirió a la ofertante reconsiderar su oferta conforme al resultados de los avalúos, recibiendo en fecha 07 de marzo de 2022, una nueva oferta por el precio de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$275,000.00)**; valor que fue presentado a la Comisión Administrativa Financiera en fecha 08 de septiembre del corriente año, quienes manifestaron estar de acuerdo en la compra del referido inmueble, debido a que según informe de factibilidad presentado por la Subdirección de Salud, el inmueble llena todos los requisitos necesarios para el funcionamiento del Consultorio en referencia, además de tomar en consideración que el ahorro a obtener entre la compra del inmueble y lo presupuestado en el Proyecto de Inversión Pública Código SIIP 6673 **“Construcción y equipamiento de Consultorio Magisterial de Santa Elena, departamento de Usulután”** es de \$355,000.00, debido a que el monto del referido proyecto era de \$625,000.00 y debido a ello fué dejado sin efecto para reforzar el Proyecto Código SIIP 7138 **“Mejoramiento de áreas para servicios médicos y complementarias en Policlínico Magisterial de Santa Tecla, departamento de La Libertad”**, según acuerdo del Punto 11 del Acta Nro. 175 de fecha 9 de agosto del 2022; no obstante requirieron hacer una nueva contraoferta, por lo que la Subdirección Administrativa, remitió nueva nota de contraoferta a la Profesora Leila, por el monto de \$260,000.00; por lo que en ese sentido se recibió la nueva oferta por el precio de **DOSCIENTOS SETENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$270,000.00)**.

Conforme a la oferta presentada y el avalúo respectivo se muestra el **COMPARATIVO DE OFERTA**

OFERTA INICIAL	OFERTA FINAL	AVALUO MINISTERIO DE HACIENDA	DIFERENCIA
\$300,000.00	\$270,000.00	\$258,300.00	-\$11,700.00

La Subdirección Administrativa, verificó los informes de factibilidad e informes médicos antes mencionados, asimismo, realizó visita a los inmuebles en referencia, determinando que el inmueble es adecuado para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de Santa Elena y la atención del promedio de consulta esperada en esa población. Por otra parte, es importante mencionar que se examinó la documentación presentada por el ofertante, sin que las mismas presenten inconveniente alguno, además de tramitar la Disponibilidad Presupuestaria Nro. 001-09-2022, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional, en la cual se determina que existen fondos suficientes para la adquisición del inmueble.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, considerando las recomendaciones emitidas por la Comisión Técnica de Administrativa Financiera, según consta en Acta Nro. 08 /2022-CAF,

de fecha 07 de septiembre de 2022 y luego de las evaluaciones y gestiones realizadas por la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, y según lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, y 24 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Darse por enterado de las gestiones realizadas para compra de inmueble para el funcionamiento del Consultorio de Santa Elena, en el departamento de Usulután, lo cual es necesario a fin de mejorar el acceso a los servicios de salud a la población en infraestructura propia y en buenas condiciones.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta, para que pueda suscribir la compraventa de inmueble para el funcionamiento del Consultorio de Santa Elena previo a que los propietarios del inmueble realicen la segregación conforme a la venta que se realizará al ISBM, conforme al precio de **DOSCIENTOS SETENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$270,000.00)**; según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- III. Dar por finalizado el contrato de arrendamiento **Nro. A-07/2021-ISBM**, y su prórroga del inmueble donde funciona el Consultorio Magisterial de Santa Elena en el departamento de Usulután, para el año 2022, en el momento de la firma de la escritura.
- IV. Encomendar a la Subdirección Administrativa, gestionar la presentación de documentación pertinente, por parte de los Ofertantes y el seguimiento a la formalización de la Compraventa.
- V. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, oportunamente realizar el trámite de Registro y Autorización ante el Consejo Superior de Salud Pública y Dirección Nacional de Medicamentos.
- VI. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal las gestiones necesarias para formalizar la compraventa previa presentación de los documentos correspondientes.
- VII. Aprobar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo con el objeto de notificar y formalizar la compraventa del inmueble a la brevedad posible.

Concluida la lectura del informe sobre Oferta de Venta de Inmueble en el municipio de Santa Elena, departamento de Usulután para el Funcionamiento del Consultorio Magisterial de Santa Elena, presentado por la Subdirección Administrativa; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de dar por recibido; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto de la Subdirección Administrativa, considerando las recomendaciones emitidas por la Comisión Técnica de Administrativa Financiera, según consta en Acta Nro. 08/2022-CAF, de fecha 07 de septiembre de 2022 y luego de las evaluaciones y gestiones realizadas por la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, y según

lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, y 24 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Darse por enterado de las gestiones realizadas para compra de inmueble para el funcionamiento del Consultorio de Santa Elena**, en el departamento de Usulután, lo cual es necesario a fin de mejorar el acceso a los servicios de salud a la población en infraestructura propia y en buenas condiciones.
- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para que pueda suscribir la compraventa de inmueble para el funcionamiento del Consultorio de Santa Elena previo a que los propietarios del inmueble realicen la segregación conforme a la venta que se realizará al ISBM, conforme al precio de DOSCIENTOS SETENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$270,000.00); según el siguiente detalle:

NRO.	DATOS GENERALES		MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	PRECIO DE VENTA	DIRECCIÓN
	OFERTANTE	ESTABLECIMIENTO			
1	LEILA MARITZA ZELAYA DE GUEVARA Y MILTON FRANCISCO GUEVARA CHÁVEZ	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SANTA ELENA	SANTA ELENA USULUTÁN	US\$270,000.00 EXT. SUPERFICIAL 428.37 MT2.	FINAL 5ª. AVENIDA SUR, FRENTE A CASA # 28 BARRIO EL CALVARIO, SANTA ELENA, USULUTÁN

- III. **Dar por finalizado el contrato de arrendamiento Nro. A-07/2021-ISBM**, y su prórroga del inmueble donde funciona el Consultorio Magisterial de Santa Elena en el departamento de Usulután, para el año 2022, en el momento de la firma de la escritura.
- IV. **Encomendar a la Subdirección Administrativa**, gestionar la presentación de documentación pertinente, por parte de los Ofertantes y el seguimiento a la formalización de la Compraventa.
- V. **Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, oportunamente realizar el trámite de Registro y Autorización ante el Consejo Superior de Salud Pública y Dirección Nacional de Medicamentos.
- VI. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, las gestiones necesarias para formalizar la compraventa previa presentación de los documentos correspondientes.
- VII. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** con el objeto de notificar y formalizar la compraventa del inmueble a la brevedad posible.

8.2 SEGUIMIENTO A CORRESPONDENCIA EXTERNA EMITIDA POR EL HOSPITAL NACIONAL DE ZACATECOLUCA REFERENTE AL COMODATO DE CAMAS HOSPITALARIAS Y SUS ACCESORIOS.

ANTECEDENTES:

Que en fecha 07 de septiembre de 2022, se recibió correspondencia externa, suscrita por el doctor #####, Director del Hospital Nacional de Zacatecoluca, por medio de la cual expresa lo siguiente:

“El motivo de la presente es para solicitarles en comodato seis camas hospitalarias y meas de noche con el objetivo de brindar una atención de calidad a los usuarios. Dichas camas se ubicarán en el área de Bienestar Magisterial”.

Conforme a lo anterior, la Subdirección verifico la existencia de camas hospitalarias por medio del Inventario General de bienes muebles que el Instituto posee, identificando 08 camas hospitalarias y 4 mesas de noche como parte de los accesorios de las camas, mismas que fueron adquiridas por el ISBM en el periodo de la Pandemia causada por el COVID-19, para ser usadas en el Centro de Contención que se abrió en aquel entonces donde funcionaba el Centro de Atención de Occidente, hoy Centro de Hemodiálisis, las cuales actualmente se encuentran en resguardo en el Policlínico de Sonsonate; por lo que se considera viable el comodato en el sentido que el beneficio es para los usuarios del Programa de Salud del ISBM.

De acuerdo al Instructivo Nro. 13/2011-ISBM “INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN, EJECUCIÓN OTORGAMIENTO Y REGISTRO DE DONACIONES”, se verificó que dicho instrumento solo regula la figura de la donación mas no la figura del comodato ya que esta se acostumbra a realizarse en escritura pública con las solemnidades de Ley que figura como contrato de usos de muebles e inmuebles, en este caso se rige propiamente por las disposiciones del Código Civil.

Es importante mencionar que previo a aceptar la petición realizada del Hospital Nacional de Zacatecoluca, se debe de verificar, por parte de la Subdirección de Salud, la viabilidad de disponer de dichas camas hospitalarias y sus accesorios para el uso requerido por parte de las autoridades del Hospital, ya que son bienes de uso médico, no obstante, de autorizarse el comodato el beneficio recaería directamente sobre la población usuaria del ISBM que asiste a dicho lugar.

Concluida la lectura del Seguimiento a correspondencia externa emitida por el Hospital Nacional de Zacatecoluca referente al Comodato de Camas Hospitalarias y sus accesorios, presentado por la Subdirección Administrativa; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de dar por recibido ; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe “Seguimiento a correspondencia externa emitida por el Hospital Nacional de Zacatecoluca referente al Comodato de Camas Hospitalarias y sus accesorios”, presentado por la Subdirección Administrativa; luego de la revisión y gestión

efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe “Seguimiento a correspondencia externa emitida por el Hospital Nacional de Zacatecoluca referente al Comodato de Camas Hospitalarias y sus accesorios”; presentado por la Subdirección Administrativa.

8.3 INFORME SOBRE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA PACIENTES AÑO 2023.

ANTECEDENTES:

En fecha 6 de mayo de 2020, ante la emergencia COVID-19, la Presidencia de la República, a través del Órgano Ejecutivo en el ramo de Salud, emitió Decreto Ejecutivo Nro. 22; mediante el cual estableció que: “a partir del día jueves 7 de mayo de 2020 **No** podrá circular el transporte público de pasajeros”. Por lo que la Subdirección de Salud, identificó a los grupos de pacientes con mayor grado de vulnerabilidad como son los pacientes con enfermedad Renal Crónica terminal en Hemodiálisis y los grupos en tratamientos de Quimioterapia y Radioterapia, lo anterior con el propósito de garantizar la atención médica de los referidos pacientes, brindándoles el servicio de transporte para el traslado desde sus hogares hasta el centro de atención médica.

En sesión extraordinaria de fecha 8 de mayo de 2020, Subpunto 10 .4 del punto 10, del Acta número 45, el Consejo Directivo encomendó a la Subdirección Administrativa y Subdirección de salud, gestionar contratación de microbuses para apoyar los traslados necesarios ante la emergencia COVID-19 para los pacientes con enfermedad Renal Crónica terminal en Hemodiálisis y los pacientes en Quimioterapia.

3. Es así que, mediante el contexto anterior, fue contratado servicios de transporte para el traslado de pacientes en las condiciones anteriores durante los años 2020, 2021 y 2022, en la siguiente manera:

AÑO	MONTO CONTRATADO	OBSERVACIONES
2020	\$18,964.00	En el año 2020, por la emergencia, se prestó el servicio con transporte institucional y con pago de taxis, por lo que el valor contratado es menor en relación a los siguientes años.
2021	\$138,000.00	
2022	\$300,000.00	

Sin embargo, debido a que la Pandemia Covid-19; ha sido tratada con los protocolos establecidos según lineamientos emitidos por la Organización Mundial de la Salud, OMS;

por otra parte, se ha llevado a cabo la vacunación a nivel mundial, y es así como, ésta ya no representa la amenaza que hasta principios del año 2022 representó. En tanto para el año 2023 el servicio de transporte para pacientes, en el contexto de la Pandemia Covid-19 dejó de ser vigente.

Que la Subdirección de Salud, por medio del Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, Dr. #####, emitió memorándum con fecha 19 de septiembre del año 2022 al Jefe de la Sección de Transporte, expresando lo siguiente: *“Para este año de 2022, con la finalidad de la contratación de servicios de transporte para año 2023, la Subdirección de Salud y la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, detalla a continuación, un cuadro depurado de los pacientes con enfermedad renal crónica terminal en hemodiálisis, por los diferentes proveedores del ISBM, así como también aquellos pacientes en quimioterapias y radioterapias, que no tiene la disponibilidad de moverse en transporte público y por tanto necesitan del servicio de transporte privado, para poder realizarse en transporte público y por tanto necesitan del servicio de transporte privado, para poder realizar sus procedimientos de forma oportuna, con la finalidad de poder garantizar el transporte para el año 2023, que son al final un total de 62 pacientes que se detallan a continuación:*

**PACIENTES CON SERVICIO DE TRANSPORTE ZONA PARACENTRAL Y CENTRAL
CON TRATAMIENTO DE HEMODIALISIS, QUIMIOTERAPIA Y PACIENTES DENTRO
DEL PROGRAMA DE AYUDAS TECNICAS EN ISRI**

ITEM	DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL PACIENTE	AFILIACION	COT	BEN	DIRECCION	TEL	DIAS DE TRAT.	HORA	LUGAR TRATAMIENTO
1	LA PAZ	#####	****		X	#####	****	L,J,S	5 AM	NEFROCENTRO
2	LA PAZ	#####	****	X		#####	****	L,J,S	5 AM	NEFROCENTRO
3	LA PAZ	#####	****	X		#####	****	L,J,S	5 AM	NEFROCENTRO
4	LA PAZ	#####	****	X		#####	****	L,J,S	5 AM	NEFROCENTRO
5	LA PAZ	#####	****	X		#####	****	M,V	5 AM	DR. PINEDA
6	LA PAZ	#####	****	X		#####	****	M,V	5 AM	NEFROCENTRO
7	LA PAZ	#####	****	X		#####	****	M,J,S	5 AM	NEFROCENTRO
8	LA PAZ	#####	****		X	#####	****	L,M,V	5 AM	NEFROCENTRO
9	LA PAZ	#####	****		X	#####	****	M,J,S	5 AM	DR. PINEDA
10	LA PAZ	#####	****		X	#####	****	M,J,S	5 AM	NEFROCENTRO
11	LA PAZ	#####	****	X		#####	****	M,V	5 AM	DR. PINEDA
12	LA PAZ	#####	****		X	#####	****	SEGÚN CITA	5 AM	ROSALES
13	LA PAZ	#####	****	X		#####	****	M, J, S		NEFROCENTRO
14	SAN SALVADOR	#####	****	X		#####	****	L,M,V		DR. PINEDA
15	SAN SALVADOR	#####	****	X		#####	****	L,M,V		DR. PINEDA
16	LA LIBERTAD	#####	****			#####	****	M, V		ISRI
17	LA LIBERTAD	#####	****			#####	****	L,M,V		DR. PINEDA
18	SAN SALVADOR	#####	****			#####	****	L,M,V	5 AM	DR. PINEDA
19	LA LIBERTAD	#####	****			#####	****	M,J,S	5 AM	DR. PINEDA
20	SAN SALVADOR	#####	****			#####	****	M,J,S	5 AM	DR. PINEDA
21	SAN SALVADOR	#####	****			#####	****	L,M,V	5 AM	NEFROCENTRO
22	SAN SALVADOR	#####	****			#####	****	M, V	4 AM	DR. PINEDA
23	SAN SALVADOR	#####	****			#####	****	L,J	4 AM	DR. PINEDA

24	SAN SALVADOR	#####	****			#####	****	M,J,S	5 AM	NEFROCENTRO
25	SAN SALVADOR	#####	****			#####	****	L,M,V	5 AM	NEFROCENTRO
26	SAN SALVADOR	#####	****			#####	****	M-V	5 AM	H. BLOOM
27	SAN SALVADOR	#####	****			#####	****	M,S	5 AM	DR. PINEDA

PACIENTES CON SERVICIO DE TRANSPORTE ZONA CHALATENANGO CON TRATAMIENTO DE HEMODIALISIS, QUIMIOTERAPIA

N°	DEPARTAMENTO	NOMBRE PACIENTE	ID	C	B	DIRECCIÓN	TELÉFONO	DÍAS DE TRATAMIENTO	HORA DE TRATAMIENTO	LUGAR DE TRATAMIENTO
1-	CHALATENANGO	#####	****	X		#####	****	LUNES, JUEVES Y SÁBADO	8:00AM	NEFROCENTRO
2-	CHALATENANGO	#####	****		X	#####	****	MARTES Y VIERNES	8:00AM	NEFROCENTRO
3-	CHALATENANGO	#####	****		X	#####	****	LUNES, Y MIÉRCOLES	9:30AM	ISRI

PACIENTES CON SERVICIO DE TRANSPORTE ZONA ORIENTAL CON TRATAMIENTO DE QUIMIOTERAPIA

N°	DEPARTAMENTO	NOMBRE PACIENTE	ID	C	B	DIRECCIÓN	TELÉFONO	DÍAS DE TRATAMIENTO	HORA DE TRATAMIENTO	LUGAR DE TRATAMIENTO
1-	SAN MIGUEL	#####	****	X		#####	****	2 VECES QUIMIOTERAPIA	8:00AM	HNR
2-	SAN MIGUEL	#####	****		X	#####	****	CADA 21 DÍAS QUIMIOTERAPIA	7:00AM	FUNDACIÓN AYÚDAME A VIVIR ENFRENTÉ DEL HNBB
3	MORAZÁN	#####	****	X		#####	****	2 VECES AL MES QUIMIOTERAPIA	8:00AM	HNR
4-	SAN MIGUEL	#####	****		X	#####	****	QUIMIOTERAPIA SÁBADOS, DEPENDERÁ DE EVALUACIÓN MEDICA CONTINUACIÓN	6:00AM	HNM

PACIENTES CON SERVICIO DE TRANSPORTE ZONA OCCIDENTAL CON TRATAMIENTO DE QUIMIOTERAPIA

ITEM	DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL PACIENTE	AFILIACION	COT	BEN	DIRECCION	TEL	DÍAS DE TRAT.	HORA.	LUGAR TRATAMIENT
1	SANTA ANA/CHALCHUAPA	#####	****	X		#####	****	LUNES MIERC Y VIERNES	10:00 AM	CENTRO MAGISTERIAL DE HEMODIALISIS OCCIDENTE
2	SANTA ANA/CHALCHUAPA	#####	****	X		#####	****	LUNES MIERC Y VIERNES	10:00 AM	CENTRO MAGISTERIAL DE HEMODIALISIS OCCIDENTE
3	SANTA ANA/CHALCHUAPA	#####	****	X		#####	****	MARTES Y SABADO	6:00 AM	CENTRO MAGISTERIAL DE HEMODIALISIS OCCIDENTE
4	SANTA ANA/SAN SEBASTIAN SALITRILLO	#####	****	X		#####	****	MARTES, MIERC Y SABADO	6:00 AM	CENTRO MAGISTERIAL DE HEMODIALISIS OCCIDENTE
5	SANTA ANA	#####	****	X		#####	****	LUNES, MIERC Y VIERNES	10:00 AM	CENTRO MAGISTERIAL DE HEMODIALISIS OCCIDENTE
6	SANTA ANA	#####	****		X	#####	****	LUNES, MIERC Y VIERNES	10: 00 AM	CENTRO MAGISTERIAL DE HEMODIALISIS OCCIDENTE
7	SONSONATE/SONSONATE	#####	****	X		#####	****	LUNES, MIERC Y VIERNES	5 AM	CENTRO DE SALUD RENAL Y HEMODIALISIS SAN SALVADOR
8	SANTA ANA/SANTA ANA	#####	****	X		#####	****	MARTES Y VIERNES	6:00 AM	CENTRO MAGISTERIAL DE HEMODIALISIS OCCIDENTE
9	NAHUIZALCO/SONSONATE	#####	****	X		#####	****	MARTES, JUEVES Y SABADO	6:00 AM	CENTRO DE SALUD RENAL Y HEMODIALISIS SAN SALVADOR

10	AHUACHAPAN	#####	****	X		#####	****	LUNES , MIERC Y VIERNES	10:00 AM	CENTRO MAGISTERIAL DE HEMODIALISIS OCCIDENTE
11	SONSONATE /NAHUIZALCO	#####	****	X		#####	****	DEPENDE DIA ASIGNADO	6:00 AM	QUIMIOTERAPIA HOSPITAL NACIONAL ROSALES
12	SONSONATE/SONSONATE	#####	****	X		#####	****	SABADO 1 VEZ AL MES	5 AM	HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
13	SONSONATE	#####	****	X		#####	****	MARTES , JUEVES Y SABADO	8:00 AM	NEFROCENTRO
14	SANTA ANA/TEXISTEPEQUE	#####	****	X		#####	****	DEPENDE DIA UNA VEZ AL MES	6:00 AM	HOSPITAL ROSALES
15	TACUBA/AHUACHAPAN	#####	****			#####	****	UNA VEZ AL MES	6:00 AM	HOSPITAL NACIONAL ROSALES

PACIENTES CON SERVICIO DE TRANSPORTE ZONA PARACENTAL TRATAMIENTO DE HEMODIALISIS.

ITEM	DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL PACIENTE	AFILIACION	COT	BEN	DIRECCION	TEL	DIAS DE TRAT.	HORA.	LUGAR TRATAMIENT
1	SAN ISIDRO, CABAÑAS	#####	****	X		#####	****	L, M Y V	7:00AM	NEFROCENTRO
2	APASTEPEQUE	#####	****	X		#####	****	L, M Y V	7:00AM	NEFROCENTRO
3	APASTEPEQUE	#####	****	X		#####	****	L, M Y V	7:00AM	NEFROCENTRO
4	SAN VICENTE	#####	****		X	#####	****	L, M Y V	7:00AM	NEFROCENTRO
5	SAN VICENTE	#####	****		X	#####	****	L, M Y V	7:00AM	NEFROCENTRO
6	SAN VICENTE	#####	****		X	#####	****	L, M Y V	7:00AM	DR. PINEDA
7	TONACATEPEQUE	#####	****	X		#####	****	L, M Y V	7:00AM	NEFROCENTRO
8	SAN VICENTE	#####	****	X		#####	****	M, J Y S	8:00 AM	DR. PINEDA
9	SAN VICENTE	#####	****	X		#####	****	M, J Y S	8:00 AM	DR. PINEDA
10	SAN VICENTE	#####	****	X		#####	****	M, J Y S	8:00 AM	DR. PINEDA
11	SAN VICENTE	#####	****	X		#####	****	M, J Y S	8:00 AM	DR. PINEDA
12	SAN VICENTE	#####	****	X		#####	****	M, J Y S	8:00 AM	DR. PINEDA
13	APASTEPEQUE	#####	****	X		#####	****	M, J Y S	8:00 AM	DR. PINEDA

Con base a la información presentada por la Subdirección de Salud y en vista que para el año 2023, se consignó la cantidad de \$200,000.00 para la contratación de servicios de transporte para pacientes. Lo anterior debido a que los ingresos proyectados para el año 2023 en el Presupuesto Institucional aprobado, son insuficientes para la prestación de los servicios.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa y la Subdirección de Salud, luego de los análisis y gestiones realizadas por Sección de Transporte, y según lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, y 24 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Darse por recibido del informe que los servicios de transporte para pacientes en el contexto de la Pandemia COVID-19, ya no es procedente para el año 2023.
- II. Darse por recibido el informe presentado por la Subdirección de Salud, mediante el Gerente Técnico de los Servicios de Salud, sobre la reestructuración de pacientes, que son sujeto de recibir el servicio de transporte privado, desde su lugar de

habitación hasta el establecimiento de salud para recibir sus tratamientos de Hemodiálisis, Quimioterapia y Radioterapia.

- III. Darse por enterado de las gestiones realizadas para la contratación de Suministro de servicios de transporte para pacientes del ISBM año 2023, por parte del Jefe de la Sección de Transporte, mediante el cual se hará contrato por un monto total anual de \$200,000.00 para cubrir la cantidad de 62 pacientes.
- IV. Dejar sin efecto el Acuerdo tomado en el punto 5 del Acta número 88 de la sesión extraordinaria del 30 de diciembre del año 2022.
- V. Aprobar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo con el objeto de dar continuidad al proceso de contratación de Suministro de servicios de transporte para pacientes del ISBM año 2023.

.....

Concluida la lectura del Informe sobre Contratación de Servicios de Transporte para pacientes año 2023, presentado por la Subdirección Administrativa; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y escuchadas las intervenciones de los miembros del directorio que han quedado consignadas en el video de ésta sesión, se procedió a votación del mismo en el sentido de dar por recibido y establecer encomiendas para la Subdirección Administrativa y Subdirección de Salud; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

.....

POR TANTO, agotado el punto de Subdirección Administrativa y la Subdirección de Salud, luego de los análisis y gestiones realizadas por Sección de Transporte, y según lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, y 24 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), **RECOMIENDA** al Consejo Directivo, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA**:

- I. **Darse por recibido del informe** de los servicios de transporte para pacientes en el contexto de la Pandemia COVID-19, ya no es procedente para el año 2023.
- II. **Darse por recibido el informe presentado por la Subdirección de Salud, mediante el Gerente Técnico de los Servicios de Salud**, sobre la reestructuración de pacientes, que son sujeto de recibir el servicio de transporte privado, desde su lugar de habitación hasta el establecimiento de salud para recibir sus tratamientos de Hemodiálisis, Quimioterapia y Radioterapia.
- III. **Darse por enterado de las gestiones realizadas para la contratación de Suministro de servicios de transporte para pacientes del ISBM año 2023**, por parte del Jefe de la Sección de Transporte, mediante el cual se hará contrato por un monto total anual de \$200,000.00 para cubrir la cantidad de 62 pacientes.

- IV. **Encomendar a la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa**, llevar un control permanente de los costos del servicio, y reforzar inclusive con transporte institucional en caso de ser necesario, considerando que el servicio ha permitido la adherencia a los tratamientos médicos integral, debiendo evaluarse anualmente la disponibilidad para mantener el servicio, ya que según se refiere el informe y se ha visualizado que esta medida ha sido efectiva para la población que se encuentra en situación vulnerable, por lo que podría irse institucionalizando dicho servicio.
- V. **Dejar sin efecto** el Acuerdo tomado en el punto 5 del Acta número 88 de la sesión extraordinaria del 30 de diciembre del año 2020.
- VI. **Aprobar la aplicación inmediata** del acuerdo tomado por el Consejo Directivo con el objeto de dar continuidad al proceso de contratación de Suministro de servicios de transporte para pacientes del ISBM año 2023.

.....

PUNTO NUEVE. PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

.....

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia de Recursos Humanos ha presentado seis puntos.

El cual cita lo siguiente:

.....

9.1 ACEPTACIÓN DE TRES (3) RENUNCIAS VOLUNTARIAS DE LAS PLAZAS FUNCIONALES DE: 1) ADMINISTRADOR DE BASE DE DATOS; 2) TÉCNICO DE GESTIÓN DE COMPRAS INSTITUCIONALES; Y 3) TÉCNICO DE RECEPCIÓN Y ENVÍO DOCUMENTAL.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial ISBM, contrató a tres empleados, según el siguiente detalle:

Nro.	NOMBRES DE LOS EMPLEADOS	NRO. DE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO	PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL	LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS	FECHA DE CONTRATACION	SALARIO INICIAL DE CONTRATACIÓN	SALARIOS ACTUAL
1	#####	CIT/025/2018	Plaza Nominal de Técnico I y Funcional de Administrador de Base de Datos.	Sección de Infraestructura Tecnológica, Oficinas Centrales de San Salvador.	02 de mayo de 2018	US\$1,000.00	US\$1,376.84
2	#####	CIT/142/2021	Plaza Nominal de Técnico II Y Funcional de Técnico de Gestión de Compras Institucionales	Sección de Gestión de Compras, Oficinas Centrales de San Salvador.	12 de julio de 2021	US\$725.00	US\$860.00

3	#####	Según Acta de Convalidación de Acto de Acuerdo de Nombramiento	Plaza Nominal de Colaborador Administrativo I y Funcional Técnico de Subsidios y Pensiones, Designada al Departamento de Prestaciones Que según resolución Nro. RH-001 BIS/2014 ISBM Se trasladó de forma permanente en la misma plaza nominal y funcional a la Sección de Afiliación, Oficinas Centrales, San Salvador, conservando la antigüedad laboral*	Sección de Afiliación Oficinas Centrales, Municipio y Departamento de San Salvador.	07 de febrero de 2011	US\$333.93	US\$967.38
		CIT/764/2015	Mediante certificación del Subpunto 4.1 del punto 4 del acta Nro. 24 de Sesión extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2014, el Consejo Directivo aprobó la promoción interna de 3 empleadas dentro de las cuales se encontraba la empleada en referencia, a la Plaza Nominal de Técnico II y Funcional de Técnico de Recepción y Envío Documental, conservando la antigüedad laboral	Sección de Archivo y Correspondencia, Oficinas Centrales, Municipio y Departamento de San Salvador.	05 de enero de 2015	US\$725.00	

*En la referida resolución se hace mención al Acuerdo Nro. ISBM-RH 001/2014, de fecha 06 de enero de 2014, mediante el cual se refrenda el personal nombrado por Ley de Salarios para el año 2014.

Que la Gerencia de Recursos Humanos, recibió memorándums de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	NOMBRE DE LOS EMPLEADOS	FECHA Y MEMORÁNDUM DE REFERENCIA/	COMENTARIO DEL MEMO	JEFES INMEDIATOS DE LOS EMPLEADOS	PLAZA FUNCIONAL DE LA JEFATURA INMEDIATA	RENUNCIA QUE SURTIÓ EFECTO DESDE	ULTIMO DIA EFECTIVO DE PAGO
1	#####	ISBM2022-09287, de fecha 02 de septiembre de 2022	Se remite renuncia y además se hace constar que recibe carta de renuncia, acta de recepción, acta de entrega formato de inventario, reporte de descargo, carné de identificación de acuerdo a bienes asignados del empleado, así como los pendientes que deja, con el objeto de brindar la continuidad de los procesos, según actas anexas al memorándum.	Juan Carlos Villatoro Cruz	Jefe de Unidad de Desarrollo Tecnológico Interino	01 de septiembre de 2022	31 de agosto de 2022
2	#####	ISBM2022-09564, de fecha 08 de septiembre de 2022	Se remite renuncia y además se hace constar que recibe según actas de entrega incluyendo documentos y activos asignados del empleado.	Karla Marycela Arana de Hernández	Jefe de Sección de Compras	30 de agosto de 2022	29 de agosto de 2022
3	#####	ISBM2022-09105, de fecha 31 de agosto de 2022	Se remite renuncia y actas de entrega incluyendo documentos y activos asignados a la empleada.	Diana Carolina Durán Marroquín	Jefe de Sección de Gestión Documental y Archivos	01 de septiembre de 2022	31 de agosto de 2022

Cabe mencionar que, según Entrevista de Salida, las razones de las renunciaciones, son de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	NOMBRE DE LOS EMPLEADOS	ENTREVISTA DE SALIDA/RAZONES DE LA RENUNCIA	SUGERENCIA/COMENTARIOS
1	#####	Nueva oportunidad laboral	<ul style="list-style-type: none"> Falta de personal capacitado en Jefaturas y Gerencias.
2	#####	Seguir creciendo profesionalmente	<ul style="list-style-type: none"> Ninguna.
3	#####	Superación Personal	<ul style="list-style-type: none"> Como institución han dado la oportunidad de crecimiento profesional y estoy muy agradecida.

Conforme a la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, según la forma determinada en dicha normativa citada, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones, aguinaldo, y bonificación por lo días laborados que le correspondan a la fecha de su retiro voluntario.

La Gerencia de Recursos Humanos, revisó y verificó que los empleados a la fecha de su renuncia, cuentan con el tiempo requerido para conceder la compensación por retiro voluntario, asimismo solicitó a la Unidad Financiera Institucional, el visto bueno de los cálculos de prestaciones que corresponden según el Reglamento Interno de Trabajo y Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, conforme se muestra a continuación:

Nro.	NOMBRE DE LOS EMPLEADOS	TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
				FECHA INICIO	FECHA FIN
1	#####	De 1 hasta 5 años (4 años 3 meses)	25.0% + una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.	02 de mayo de 2018	31 de agosto de 2022
2	#####	De 1 hasta 5 años (1 años 1 mes)	25.0% + una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.	12 de julio de 2021	29 de agosto de 2022
3	#####	Más de 10 hasta 15 años (11 años 6 meses)	65.0% + una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.	07 de febrero de 2011	31 de agosto de 2022

Asimismo, la Gerencia de Recursos Humanos advierte que en el caso del licenciado ##### se le realizará un descuento en el cálculo de liquidación de acuerdo al siguiente detalle: dos días pagados y no laborados del mes de agosto de 2022, por la cantidad de **Cincuenta y Cinco 48/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$55.48)**, no se le debe viáticos u horas extras pendientes de pago, en cuanto a ##### y ##### no poseen descuento alguno en cuanto a llegadas tardías, ausencias o por días trabajados y no laborados.

Los jefes inmediatos de los empleados, reportan como se cubrirán las plazas vacantes, según el siguiente cuadro:

Nro.	NOMBRE DE LOS EMPLEADOS QUE RENUNCIAN	PERSONAL QUE CUBRIRA	JEFE INMEDIATO
1	#####	Las funciones del Lic. ##### quedaran a cargo de los siguientes empleados: Ingeniero ##### e #####, contratado en la Plaza nominal de Técnico I y funcional de Administrador de Base de Datos en la Sección de Infraestructura Tecnológica, mientras se solicita el interinato respectivo a la Gerencias de Recursos Humanos	#####
2	#####	Las funciones del Lic. ##### Serán asignadas a los demás técnicos y supervisados por la jefatura para su debido cumplimiento, revisando los procesos que se encuentren pendientes, mientras se solicita el interinato respectivo.	#####
3	#####	Las funciones y la plaza vacante que deja la Sra. #####, Licda. ##### jefa inmediata de la ex empleada manifiesta que no se agregó quien cubrirá ya que dicha plaza pasar a la Gerencia de Proyectos e Infraestructura.	#####

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, y la revisión de la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n), de la Ley del ISBM; artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; artículo 5 inciso 1° de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptadas las renunciaciones voluntarias de los siguientes empleados: #####, #####, y #####.
- II. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones para los pagos correspondientes de las prestaciones económicas, de acuerdo al artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, para los siguientes empleados #####, #####, y #####.
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, previa solicitudes de las dependencias correspondientes, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para las contrataciones incluidas la implementación de interinatos para cubrir las plazas vacantes a la brevedad posible según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- IV. Encomendar a las Unidades correspondientes, las gestiones necesarias, en relación a la contratación del personal de las plazas vacantes, para garantizar la no afectación y continuidad de los procesos, así como establecer estrategias para cubrir las vacantes de inmediato, incluido la gestión de interinato.
- V. Autorizar a la Directora Presidenta efectuar la selección de personal para la contratación interina conforme a propuesta de personal que emita la Unidad Solicitante y recomendación de la Gerencia de Recursos Humanos.
- VI. Autorizar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

.....

Concluida la lectura de la Aceptación de tres (3) renunciaciones voluntarias de las Plazas Funcionales de: 1) Administrador de Base de Datos; 2) Técnico de Gestión de Compras Institucionales; y 3) Técnico de Recepción y Envío Documental, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación y por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, y la revisión de la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n), de la Ley del ISBM; artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; artículo 5 inciso 1° de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

I. Dar por aceptadas las renunciaciones voluntarias de los siguientes empleados:

Nro.	NOMBRE DE LOS EMPLEADOS	PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL	DEJANDO LA PLAZA VACANTE EN	DESDE
1	#####	Plaza Nominal de Técnico I y Funcional de Administrador de Base de Datos.	Sección de Infraestructura Tecnológica, Oficinas Centrales de San Salvador.	01 de septiembre de 2022
2	#####	Plaza Nominal de Técnico II y Funcional de Técnico de Gestión de Compras Institucionales	Sección de Gestión de Compras, Oficinas Centrales de San Salvador.	30 de agosto de 2022
3	#####	Plaza Nominal de Técnico II y Funcional de Técnico de Recepción y Envío Documental	Sección de Gestión Documental y Archivos, Oficinas Centrales de San Salvador.	01 de septiembre de 2022

II. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones para los pagos correspondientes de las prestaciones económicas, de acuerdo al artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, para los siguientes empleados:

Nro.	NOMBRE DE LOS EMPLEADOS	COMPENSACIÓN A PAGAR POR RETIRO VOLUNTARIO
1	#####	La compensación por retiro voluntario es de Un Mil Cuatrocientos Noventa y Dos 83/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,492.83) ; más una compensación proporcional por vacaciones de Noventa y Tres 55/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$93.55) ; más una compensación por aguinaldo proporcional de Setecientos Cuarenta y Cuatro 06/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$744.06) , y una compensación por bonificación proporcional de Ciento Cuarenta y Siete 11/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$147.11) ; por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Siete 55/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,477.55) , en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.
2	#####	La compensación por retiro voluntario es de Doscientos Cuarenta y Tres 86/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$243.86) ; más una compensación proporcional por vacaciones de Cincuenta y Tres 56/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$53.56) ; más una compensación por aguinaldo proporcional de Cuatrocientos Sesenta y Uno 22/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$461.22) , y una compensación por bonificación proporcional de Ochenta y Nueve 53/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$89.53) ; menos descuento por el monto de Cincuenta y Cinco 48/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$55.48) , por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de Setecientos Noventa y Dos 69/100 Dólares de los Estados Unidos de América

		(US\$792.69), en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.
3	#####	La compensación por retiro voluntario es de Siete Mil Doscientos Setenta y Seis 82/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$7,276.82) ; más una compensación proporcional por vacaciones de Sesenta y Cinco 73/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$65.73) ; más una compensación por aguinaldo proporcional de Quinientos Veintidós 79/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$522.79) , y una compensación por bonificación proporcional de Ciento Tres 36/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$103.36) ; por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de Siete Mil Novecientos Sesenta y Ocho 70/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$7,968.70) , en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.

III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, previa solicitudes de las dependencias correspondientes, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para las contrataciones incluidas la implementación de interinatos para cubrir las plazas vacantes a la brevedad posible según el siguiente detalle:

Nro.	PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL	LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS
1	Plaza Nominal de Técnico I y Funcional de Administrador de Base de Datos.	Sección de Infraestructura Tecnológica, Oficinas Centrales de San Salvador.
2	Plaza Nominal Técnico II y Funcional de Técnico de Gestión de Compras Institucionales	Sección de Gestión de Compras, Oficinas Centrales de San Salvador.
3	Plaza Nominal de Técnico II y Funcional de Técnico de Recepción y Envío Documental	Sección de Gestión Documental y Archivos, Oficinas Centrales de San Salvador.

IV. **Encomendar a las Unidades correspondientes**, las gestiones necesarias, en relación a la contratación del personal de las plazas vacantes, para garantizar la no afectación y continuidad de los procesos, así como establecer estrategias para cubrir las vacantes de inmediato, incluido la gestión de interinato.

V. **Autorizar a la Directora Presidenta** efectuar la selección de personal para la contratación interina conforme a propuesta de personal que emita la Unidad Solicitante y recomendación de la Gerencia de Recursos Humanos.

VI. **Autorizar la aplicación inmediata** de dicho Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

.....

9.2 AUTORIZACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR MOTIVOS PERSONALES PARA UNA EMPLEADA CON PLAZA NOMINAL DE MÉDICO MAGISTERIAL Y FUNCIONAL DE MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 29 de agosto de 2022, la empleada **#####**, quién se desempeña en el cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud y según el Contrato

Individual de trabajo Nro. 149/2011 ISBM, adscrita al Policlínico Magisterial de Soyapango a partir del 03 de enero de 2011, la referida empleada presentó solicitud de autorización de licencia sin goce de sueldo por motivos personales, para un plazo de **1 mes**, comprendidos del **21 de septiembre al 20 de octubre de 2022**, ambas fechas inclusive, a la jefe inmediato, Dra. #####, Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase "A" del Policlínico Magisterial de Soyapango.

En fecha 13 de septiembre de 2022, la Gerencia de Recursos Humanos, recibió memorándum de referencia ISBM2022-09767, junto con sus anexos respectivos, de la doctora #####, Jefa Médico de Policlínicos y Consultorios Clase "A" del Policlínico Magisterial de Soyapango y jefa inmediata de la empleada #####, mediante el cual remitió solicitud de licencia sin goce de sueldo por motivos personales de la referida empleada, para el trámite correspondiente y además otorga el visto bueno a la solicitud presentada, en vista que se han efectuado las medidas necesarias para cubrir la ausencia de la referida empleada por el tiempo solicitado ya que se dispone con el apoyo de los Médicos que se encuentra destacado en el Policlínico Magisterial de Soyapango y del cual han aceptado apoyar en la ausencia de la empleada según consta en acta anexa al memorándum en referencia, quienes además tienen la aptitud para cubrir la plaza en vista de tener el título de Médicos, quienes según programación realizarán las gestiones necesarias para brindar la atención en salud, sin descuidar sus obligaciones, en consecuencia no afectaría el normal desarrollo de las actividades, en aras de brindar el mejor servicio a la población usuaria del ISBM.

En ese sentido, la Gerencia de Recursos Humanos, revisó la solicitud presentada junto con sus anexos, verificando que la misma fue solicitada en tiempo y forma, cumpliendo los requisitos legales para el otorgamiento de la misma, además cuenta con el visto bueno de su jefatura inmediata doctora #####, y aval del Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud doctor ##### por lo que es procedente su trámite conforme al Art. 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, el cual dispone que *"el personal tendrá derecho a gozar de licencia sin goce de sueldo, siempre que probare debidamente la causa que invoquen, para asuntos personales hasta por dos meses, dentro de cada año, ya sea de forma continua o en períodos separados siempre y cuando la ausencia del empleado no afecte el normal desempeño de las labores en la unidad correspondiente, lo cual será evaluado por el jefe inmediato"*.

Además, dicho artículo, establece que *"corresponderá al Presidente del ISBM, conceder las licencias sin goce de sueldo, hasta un máximo de quince días, previa autorización del Consejo Directivo"*, en relación a la Normativa de Asistencia para el Personal del ISBM, que establece en el Numeral 6. Regulaciones de las Licencias, Sub Numeral 6.2 Licencias sin Goce de Sueldo, 6.2.2 por motivos personales.

Por lo anterior, la Gerencia de Recursos Humanos, determinó que es procedente someter a consideración del Consejo Directivo, la autorización de la licencia sin goce de sueldo por motivos personales solicitada por la empleada #####, informando que dicho período será debitado como tiempo no devengado.

.....

Concluida la lectura de la Autorización de Licencia Sin Goce de Sueldo por motivos personales para una empleada con Plaza Nominal de Médico Magisterial y Funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación y por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos y de conformidad a los Artículos 20 literal s) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículo 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; Normativa de Asistencia para el Personal del ISBM, numeral 6. Regulaciones de las Licencias, sub numeral 6.2 Licencias sin goce de sueldo, 6.2.2 Por motivos personales, recomienda al Consejo Directivo; por unanimidad de nueve votos,

ACUERDA:

- I. **Autorizar licencia sin goce de sueldo por motivos personales**, a la empleada #####, quien se desempeña en el cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, en el Policlínico Magisterial de Soyapango, por un plazo de **1 mes**, comprendidos del **21 de septiembre al 20 de octubre de 2022**, ambas fechas inclusive.
- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para firmar la documentación pertinente, para conceder la licencia antes mencionada.
- III. **Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, a fin de efectuar los trámites correspondientes a la brevedad posible.

9.3 INFORME RECOMENDATIVO EN RELACIÓN A PROCESO SANCIONATORIO DE REFERENCIA: P–TERMINACIÓN/03 - 2022.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que, en fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintiuno, mediante Resolución Administrativa de Presidencial de Ref. P–TERMINACIÓN/DICIEMBRE/10-2021, la Directora Presidenta, resolvió dar inicio al proceso para la aplicación de la sanción de Terminación de Contrato Individual de Trabajo, sin responsabilidad para el ISBM, del empleado #####, quien ostenta el cargo nominal de MOTORISTA y funcional de MOTORISTA DE POLICLINICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES, en el Policlínico Magisterial de San Miguel, del ISBM, por supuesta conducta irregular de ocasionar negligentemente el empleado perjuicios a los medicamentos que su persona iba a trasladar de un establecimiento a otro, lo que se tipifica en causal de terminación de la relación laboral del empleado sin responsabilidad del ISBM, de conformidad al artículos: 82 literales c), j) y

r) y 64 literales i) y o) del Reglamento Interno de Trabajo (RIT- ISBM) y artículo 50 numeral 9º y 20º, del Código de Trabajo, los cuales establecen, en su orden de denominación: Art. 82.- Se procederá a la terminación de la relación laboral de una empleada o empleado sin responsabilidad para el ISBM, en los siguientes casos: c) Por negligencia reiterada del empleado o empleada en el desempeño de sus labores, en el cuidado conservación de los bienes propiedad del ISBM que tenga a su cargo o por manejo inadecuado de los mismos; j) Por ocasionar el empleado o empleada, maliciosamente o por negligencia grave, perjuicios materiales en los edificios, maquinarias, materias primas, obras, instalaciones o demás objetos relacionados con el trabajo, o por lesionar con dolo o negligencia grave, cualquier otra propiedad o los intereses económicos del patrono; y r) Por incumplir o violar el empleado o empleada, gravemente, cualquiera de las obligaciones o prohibiciones emanadas de alguna de las fuentes a que se refiere el Art. 24 del Código de Trabajo; Art. 64- Son obligaciones de los empleados y empleadas del ISBM: i) Conservar en buen estado los bienes que el ISBM les asigne para el cumplimiento de sus funciones y dar aviso oportuno a quien corresponda sobre las reparaciones o mantenimiento requerido por los mismos y o) Cumplir con las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Código de Trabajo: SECCIÓN TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN SIN RESPONSABILIDAD PARA EL PATRONO: Art. 50.-El patrono podrá dar por terminado el contrato de trabajo sin incurrir en responsabilidad, por las siguientes causas: 9º- Por ocasionar el trabajador, maliciosamente o por negligencia grave, perjuicios materiales en los edificios, maquinarias, materias primas, obras, instalaciones o demás objetos relacionados con el trabajo; o por lesionar con dolo o negligencia grave, cualquier otra propiedad o los intereses económicos del patrono; 20º- Por incumplir o violar el trabajador, gravemente, cualquiera de las obligaciones o prohibiciones emanadas de alguna de las fuentes.

En el cual, además, se resolvió otorgar un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación para que el empleado #####, ejerciera su derecho de audiencia, presentando por escrito a la Presidencia las explicaciones pertinentes y la documentación que fuese necesaria en descargo de las faltas que se le imputan. Los hechos bajos los cuales versan el inicio del procedimiento administrativo, versa en lo siguiente: "...Que el día treinta de agosto de dos mil veintiuno, en las instalaciones del Botiquín Magisterial de San Miguel, se despachó medicamento, según el siguiente detalle:

Código de medicamento	Nombre genérico	Lote	vence	Cantidad	Costo unitario	Costo total
10 – 01005 - 00	Sucralfato 1g	1268	07/2025	210 sobres	\$0.09	\$18.90
11 – 02053 - 000	Ambroxol+ Clemuterol	1133	04/2023	6 frascos	\$2.00	\$12.00
11 – 02014 - 000	Loratadina 10 mg tableta	1201	06/2025	200 tabletas	\$0.03	\$6.00
						\$36.90

El medicamento se envió en buen estado y se le entregó al empleado: #####, el cual trasladó dicho medicamento y no lo protegió correctamente, dirigiéndose con destino a San Rafael Oriente, Chinameca, Chapeltique, y Ciudad Barrios, debiendo haber tomado las precauciones ya que se encuentra en una temporada de invierno, a pesar de que el compañero ##### (ENCARGADO DE BOTIQUIN) Y ##### (VIGILANTE) le sugirieron que los protegiera por cualquier eventualidad, al cual hizo caso omiso de la sugerencia, habiéndose mojados los referidos medicamentos, siendo que la Licenciada #####, quien

es Supervisora de Servicios Farmacéuticos Regente de Botiquín Magisterial Usulután, San Francisco Gotera, Santa Rosa de Lima y La Unión, mediante correo electrónico enviado el día treinta de agosto de este año a diversas personas, empleadas de ISBM, informando respecto al hallazgo del medicamento empapado, cuya circunstancia se le atribuye al empleado en comento, debido a su conducta omisiva de tomar las medidas necesarias para evitar dicho suceso.

Que en fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, se notificó al empleado en referencia la resolución de Presidencia del ISBM antes mencionada, mediante la cual se informa el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador de Imposición de Sanción de Terminación de Relación Laboral sin responsabilidad para el ISBM.

Que en fecha nueve de septiembre del presente año, el empleado #####, presentó escrito dirigido a la Presidencia de ISBM, mediante el cual ejerce su derecho de defensa y audiencia, del cual se destacarán los aspectos más relevantes del mismo, siendo los siguientes: "... (...) Por lo cual estoy en la disponibilidad de realizar el reintegro por el valor de los \$36.90, a la espera del debido proceso para mi respuesta a esta petición. Por lo antes expuesto le solicito me sea aplicada una sanción conforme a la Ley manda, el cual es la aceptación de la suspensión de 1 día de trabajo sin goce de sueldo.

Mediante este escrito solicito quede sin efecto todos los alegatos y argumentos vertidos por el Lic. ##### en este escrito de defensa. Ante esa honorable Presidencia manifiesto que es mi deseo y voluntad irrevocable de que el presente escrito sea la única petición en harás de mis intereses en el punto precedente..."

Expuesto lo anterior, la propuesta de resolución de cara al presente caso concreto, la Directora Presidenta remitió consideraciones sobre el expediente administrativo P – TERMINACIÓN/DICIEMBRE/10-2021, realizando las siguientes valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 22 de la Ley del ISBM, la facultad de sancionar por el cometimiento de faltas en el desempeño de sus labores a los empleados del ISBM, le corresponde al Director Presidente previa autorización del Consejo Directivo.

Que ha intervenido en el presente procedimiento sancionador, tanto el empleado: #####, a través de su Apoderado, el Licenciado: #####, en su carácter personal y habiendo ejercido su defensa en los términos en que lo ha hecho, habiendo sido notificado previamente en legal forma del inicio del presente procedimiento y habiendo constatado esta presidencia que mediante el escrito presentado a título personal por parte del empleado en comento, en virtud del cual el empleado en comento ejerce su defensa, carece de vicios del consentimiento y fue efectuado y presentado de manera libre y voluntaria por el referido empleado, esta presidencia dará el trámite de Ley a dicha petición y al presente procedimiento administrativo sancionador y como el mismo lo pide, prescindirá de pronunciarse respecto al escrito presentado por el Licenciado #####, que posee fecha de suscripción el día once de febrero de este año, de cuyo contenido, alegatos, peticiones, ofrecimientos probatorios y de su parte petitoria, desiste total y plenamente.

DE LA CONDUCTA IRREGULAR ATRIBUIBLE AL EMPLEADO

Respecto a la prueba documental de cargo ofertada en el presente procedimiento, se prescindirá de su análisis y valoración, por ser oficioso e innecesario en vista del escrito presentado por el empleado en comento y que ha sido retomado en sus aspectos más relevantes en la presente resolución, del que básicamente se infiere que es su voluntad acceder a la imposición de una sanción menos gravosa a la terminación de su contrato individual de trabajo, sin responsabilidad para el ISBM y es que al haber expresado lo relativo a su disponibilidad de someterse a la imposición de una sanción de suspensión sin goce de sueldo por un día, además de haber reconocido los hechos cuya presunta comisión se le atribuyen, habiendo ofreciendo compensar económicamente los daños patrimoniales causados al Instituto, como producto de sus actuaciones, tenemos que tanto la misma LPA, como nuestra normativa interna, nos obligan y habilitan a modular, reducir o atenuar la sanción a imponer y así se recomienda proceder al respecto, estimando lo relativo a la petición del empleado en comento, en el sentido de acceder a la imposición de una sanción de suspensión sin goce de sueldo por un día, así como también, permitirle al empleado: #####, proceder al pago de la cantidad dineraria ofertada en su escrito que antecede, en favor del ISBM, debiendo la Gerencia de Recursos Humanos indicarle al empleado como procederá para realizar el pago de la cantidad que resultado del daño ocasionado a los medicamentos.

DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA SOLICITADA

Que considerando el documento que consta en el proceso y lo dispuesto en el Art. 85 del Reglamento Interno de Trabajo, que establece “que una vez se haya escuchado al empleado y este haya presentado los argumentos de descargo, la autoridad a la que corresponde imponer la sanción podrá ratificar, disminuir o aumentar la sanción establecida en atención a circunstancias atenuantes tales como conducta anterior, tiempo de servicio, eficiencia del empleado, etc.”, y que el proceso disciplinario debe garantizar al trabajador el ejercicio de su derecho a la defensa, es decir; escucharlo en descargos, analizar sus explicaciones y con base en toda esa información recolectada decidir si la supuesta conducta irregular amerita o no una sanción de tal magnitud, en el presente caso, esta Presidencia considera procedente recomendar la disminución de la sanción solicitada de Terminación de la Relación Laboral sin responsabilidad para el ISBM, al empleado #####, a la sanción de SUSPENSION SIN GOCE DE SUELDO POR UN DIA.

En virtud de lo anterior, la Directora Presidenta, solicitó elaboración del Punto para la autorización de la suspensión sin goce de sueldo por un día, del empleado #####.

.....

Concluida la lectura del Informe Recomendativo en relación a Proceso Sancionatorio de Referencia: P–Terminación/03 - 2022, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación y por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

.....

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos y las valoraciones efectuadas por la Directora Presidenta, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y n) de la Ley del ISBM, artículos 84 y 85 del RIT-ISBM, procedimiento número 3.2.11, Aplicación de Sanción de Terminación de Contrato Individual de Trabajo sin Responsabilidad para el ISBM, del Manual No. ISBM 06/2012 “Manual de Procedimientos Administrativos”, recomienda al Consejo Directivo; por unanimidad de nueve votos,
ACUERDA:

- I. **Autorizar la disminución de la terminación** de la relación laboral sin responsabilidad para el ISBM del empleado #####, con cargo nominal de MOTORISTA y funcional de MOTORISTA DE POLICLINICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES, en el Policlínico Magisterial de San Miguel, del ISBM, **por la sanción de suspensión sin goce de sueldo por un (1) día, para el día veintinueve de septiembre de dos mil veintidós**, debido a que se acreditó y reconoció de su parte, el cometimiento de las infracciones administrativas mencionadas al inicio del presente punto.
- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para imponer la sanción de SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR UN (1) DÍA, al empleado #####, **para el día veintinueve de septiembre de dos mil veintidós**.
- III. **Autorizar a la Directora Presidenta** para la firma de la documentación necesaria en el presente caso.
- IV. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, la notificación y demás gestiones correspondientes de conformidad al Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado “Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa del ISBM”, así como las acciones pertinentes para el reintegro económico propuesto por el empleado del monto al cual asciende el daño producido a los medicamentos.
- V. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, anexar al expediente laboral del empleado #####, un ejemplar del Acuerdo de **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR UN DÍA**.
- VI. **Aprobar el acuerdo de aplicación inmediata** para efectuar los trámites pertinentes.

.....

9.4 INFORME ASUETO 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Gerencia de Recursos Humanos, hace del conocimiento al Consejo Directivo, que la licenciada #####, Subdirección Administrativa, giro indicaciones a los empleados del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en fecha 15 de septiembre por medio de Circular **Ref. ISBM2022-09890-BIS**, en referencia que el catorce de septiembre de dos mil

veintidós se emitió Decreto Legislativo, mediante el cual se otorga licencia para el 16 de septiembre de 2022; según el siguiente detalle:

“Sirva la presente para informarles que este catorce de septiembre de dos mil veintidós, se emitió Decreto Legislativo, mediante el cual se otorga licencia según el siguiente detalle:

Art. 1.- Los empleados y trabajadores de la Administración Pública y Municipal, instituciones oficiales autónomas, lo mismo que para empleados del sector privado, asimismo personal docente, estudiantes de centros educativos y de educación superior tanto del sector público como privado, además del jueves 15 de septiembre del año 2022, gozarán de licencia remunerada el día viernes 16 de septiembre del mismo año, debiendo éstas, organizar los turnos que crean convenientes en aquellos casos en que las necesidades del servicio así lo exijan.

Se exceptúan de esta disposición a los empleados y trabajadores del Ministerio de Salud, Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Fuerza Armada, Policía Nacional Civil, Dirección General de Migración y Extranjería e Instituto de Medicina Legal que los titulares de dichas instituciones consideren necesarios en razón de la prestación de los servicios esenciales que prestan a la población; asimismo, aquellos empleados del Ministerio de Hacienda que a discreción del titular de dicha cartera de Estado sea necesaria su presencia para atender el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Que, con base a lo anterior, el personal de administrativo del ISBM, como Institución del Sistema Nacional Integrado de Salud, gozará de asueto remunerado también el día 16 de los corrientes.

Mientras que conforme a los artículos 1, 2 y 65 de la Constitución de la República, corresponde a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, jefaturas médicas de los establecimientos, establecer los mecanismos necesarios para la garantizar el acceso a los servicios de salud de nuestra población usuaria, a través de los establecimientos que sean considerados en el Plan de Atención y los proveedores de los servicios, lo cual será comunicado a los afiliados a través de Redes Sociales y pagina institucional.

Al personal que preste sus servicios, se le garantizarán sus derechos conforme a nuestro Reglamento Interno de Trabajo, Código de Trabajo y Decreto arriba mencionado por lo que, la Gerencia de Recursos Humanos deberá verificar que posteriormente se les asigne su asueto remunerado sin afectar la prestación de los servicios.

Los Consultorios y Policlínicos de común acuerdo con la Gerencia de Establecimientos Institucionales de estarán prestando servicios con personal reducido.

De igual forma se informa al personal del Centro Recreativo Magisterial de Metalio que deberá laborar el día 16 de septiembre de 2022, y que se compensará en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo”

Por medio de redes sociales se hizo del conocimiento de la población usuaria del ISBM,

que los horarios de atención para el día 15 y 16 de septiembre serían los siguientes:

- ✓ Policlínicos magisteriales y sus botiquines abiertos de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. con personal reducido.
- ✓ Centro de atención de orientación médica, atención las 24 horas del día.
- ✓ Consultorios magisteriales cerrados.
- ✓ Centro Recreativo Magisterial de Metalío, abiertos de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

La Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, reportó a la Gerencia de Recursos Humanos las atenciones globales recibidas por nuestros usuarios las cuales fueron:

- ✓ El día 15 de septiembre de 2022 el total de atenciones brindadas a los usuarios un total de 180 atenciones.
- ✓ El día 16 de septiembre de 2022 el total de atenciones brindadas los usuarios un total de 609 atenciones.

Concluida la lectura del Informe Asueto 15 y 16 de septiembre de 2022, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación y por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe "Informe Asueto 15 y 16 de septiembre de 2022"; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe "Informe Asueto 15 y 16 de septiembre de 2022"; presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

9.5 INFORME RECOMENDATIVO EN RELACIÓN A PROCESO SANCIONATORIO DE EMPLEADO Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A IMPOSICIÓN DE MEDIDA DISCIPLINARIA A #####.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que en fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, mediante Resolución Administrativa de Presidencial de Ref. P-TERMINACIÓN/DICIEMBRE/08-2021, la Directora Presidenta, resolvió dar inicio al proceso para la aplicación de la sanción de Terminación

de Contrato Individual de Trabajo, sin responsabilidad para el ISBM, del empleado #####, quien ostenta el cargo nominal de TÉCNICO III y funcional de GUARDALMACÉN, en la Sección de Activo Fijo, Oficinas Centrales, San Salvador. por las conductas irregulares siguientes:

“...HECHO UNO: Con fecha dieciocho de octubre de 2021, se recibió informe por la empresa de seguridad SIEDES EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en relación “al caso de bodega central del ISBM a eso de las doce horas del día diez de octubre de dos mil veintiuno, al realizar la supervisión de rutina la señora agente #####, informó que el día miércoles seis de octubre de dos mil veintiuno, a las diez horas y treinta y nueve minutos, tuvo un intercambio de palabras con el señor guarda almacén de nombre ##### quien por haberle dado paso a dos empleados del ISBM de nombre ##### y #####, a quienes dicho jefe había llamado por teléfono para que retiraran insumos con la requisición número cuatro mil doscientos cincuenta y seis, cuando el Sr. ##### se percató que dichos empleados estaban adentro se acercó a la agente ##### para llamarle la atención de una manera vulgar, usando palabras soeces (a la gran p (puta)... ##### voz si sos pen (pendeja)...que no te he dicho que no pueden entrar esos hijos de p (puta)... mucho menos este...refiriéndose a Don #####, causando así daños a la integridad moral de la agente.

En seguimiento al caso antes descrito se verifico con el señor##### si había sido agredido de manera verbal por el empleado #####, dando el Señor ##### su versión de los hechos en el cual sustenta que si fue agredido verbalmente por el compañero ##### de una forma bastante indecorosa y vulgar.

HECHO DOS: *Se considera que el Señor #####, no guardo la debida consideración y respeto a las compañeras de trabajo, la Licenciada ##### (Coordinadora Administrativa del Policlínico de Soyapango) y la señora ##### (quien labora para el ISBM en su calidad de Técnico Tres, con funciones de técnico de revisión de documentos), quienes apoyaban en resolver problemática generada por el empleado (consistente en que no se habían despachado los insumos de bioseguridad, correspondientes al mes de septiembre de este año, relativos a la prevención y contención por Covid 19 hacía algunos de los consultorios y policlínicos, en algunos municipios del territorio de la República); quienes estaban apoyando en el despacho de los insumos de bioseguridad para el bienestar del personal médicos de Consultorios y Policlínicos magisteriales, ante el aumento de los casos de Covid-19; dado que el día cinco de octubre de este año (hecho que aconteció como a eso de las ocho y media de la mañana de dicho día aproximadamente), manifestó en presencia de la señora agente de seguridad (cuyo nombre es #####) en la forma siguiente: “no han venido las putas, en alusión a ambas personas y empleadas del ISBM, las empleadas: ##### e #####; faltando al respeto de las compañeras, quienes optaron por retirar el valioso apoyo que estaban brindando en labores de despacho de insumos médicos, habiéndose enterado de dicha conducta por parte del empleado #####, dado que la vigilante ##### les comento lo sucedido, como a eso de las nueve de la mañana de dicho día. Es preciso destacar que el hecho al que se refiere este apartado, sucedió en las Instalaciones de la Bodega Central de Insumos, ubicada en la siguiente dirección: Pasaje Las Flores, Barrio Santa Lucía, Lote número ciento treinta y cinco, Colonia Médica, San Salvador.*

HECHO TRES: *Por poner en riesgo la seguridad de sus compañeros de trabajo, al actuar con irresponsabilidad y negligencia, debido a que teniendo en sus manos treinta y un requerimientos del personal de salud solicitando los insumos médicos de bioseguridad, no realizó ningún esfuerzo por mínimamente solventar las necesidades del personal médico, y aún con mayor gravedad no informó a sus jefaturas superiores que tenía el cumulo de trabajo guardado y en última instancia a sabiendas que tenía que responder a las necesidades de los compañeros trabajadores de salud, no buscó apoyo para solucionar dicho problema; si no que el problema fue manifestado por el Gerente de los Establecimientos de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, Doctor #####, según correo electrónico de fecha tres de octubre de dos mil veintiuno, donde expresa que no le han sido entregados los insumos de bioseguridad requeridos por los responsables de los establecimientos de salud.*

HECHO CUATRO: *Se tuvo conocimiento de una aparente anomalía en la Bodega Central de insumos, en el sentido de que se habría despachado insumos en forma parcial porque lo solicitado y entregado eran cantidades diferentes de acuerdo a lo siguiente: Según Comprobante de requisición de despacho No. 3535 de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, el Policlínico de San Miguel, solicitó la cantidad de dos mil quinientas mascarillas quirúrgicas, al verificar en el sistema de control estas fueron descargadas por la cantidad solicitada en la fecha referida. Se consultó el veintisiete de mayo de dos mil veintiuno al Jefe Médico del Policlínico, informara a la Unidad de Auditoría Interna sobre la solicitud de dos mil quinientas mascarillas quirúrgicas de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, cuantas mascarillas se le entregaron realmente y que adjuntara el documento soporte de dicha entrega.*

Proporcionando el documento soporte y aclara que se abrió la caja sellada en presencia del motorista Señor #####, Licenciado ##### y Jefe Médico y se encontraron la cantidad de 1500 mascarillas, pero en la Requisición se solicitaban 2500, por consiguiente, no se firmó el documento.

La Unidad de Auditoría Interna le consultó al Jefe Médico del Policlínico: ¿Cuál es la explicación que le han dado en la Bodega y quién?, sobre esta diferencia, respondiendo lo siguiente "No hemos recibido ninguna explicación al respecto, simplemente no venía la cantidad solicitada y se decidió informarlo.

Según el comprobante de requisición de despacho No. 3535, se ha entregado dos mil quinientas mascarillas quirúrgicas, con firma y nombre entregó: De ##### y sello de Sección de Logística, y recibió como responsable del traslado #####, sin firma de Recibí Conforme.

Por todo lo anterior se levantó acta en la Bodega Central de insumos de San Salvador del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, estando presentes los señores: #####, Guardalmacén, Ingeniero #####, Subdirector de Operaciones y Logística, Ingeniero M#####, Gerente de Proyectos e Infraestructura, licenciada #####, Técnico Jurídico I, de la Unidad de Asesoría Legal, licenciada #####, Asistente de Auditoría, Ingeniero #####, Jefe de Sección de Logística, licenciada #####, Técnica de Auditoría y licenciada #####, Auditora Interna; con la finalidad de conocer los detalles de la entrega de mascarillas según documento No. 3535, ya que en el sistema, el

día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno se descargó dos mil quinientos mascarillas quirúrgicas, pero realmente se entregaron al motorista señor ##### del Policlínico Magisterial de San Miguel, según consta en el Libro de Novedades de la vigilancia reportadas bajo referencia 3535 solo mil quinientas mascarillas, así mismo se observó una nota adjunta a la hoja del libro lo siguiente: que eran dos mil quinientas mascarillas que habían solicitado pero ##### encargado de Bodega retuvo en depósito mil mascarillas, llevándose el motorista mil quinientas y las otras mil están en depósito de bodega central a cargo de #####, ante lo cual se le consultó al señor ##### la razón por la cual se descargaron dos mil quinientos y en físico solo se entregaron mil quinientas y donde estaban ubicadas las restantes mil, ante lo cual el señor ##### manifestó que el cumple la función de fiscalizar que si efectivamente se descargaron dos mil quinientas mascarillas quirúrgicas en el sistema ya que esa fue la requisición que se hizo en el momento del referido Policlínico, no obstante se entregaron mil quinientos y las restantes mil mascarillas están aún en la bodega, no habiéndose seguido el proceso previamente establecido, sin embargo se hizo en función de garantizar los recursos de la institución puesto que se solicitó cuanto es la necesidad real de los insumos solicitados y evitar un mal consumo de los recursos y que además el licenciado ##### estuvo de acuerdo en la entrega de las mil quinientos según manifestó el Señor #####; por lo cual se procedió a verificar si efectivamente constan en el establecimiento las mil mascarillas quirúrgicas, las cuales constan en la bodega según verificación realizada por la Auditora y su equipo técnico constatando que las mismas se encuentran pendientes de despacho en una mesa en la bodega advirtiendo que efectivamente las mascarillas en comento están en el establecimiento, pero las cuales ya no figuran en el sistema de control. El Ingeniero ##### manifestó que él ya tenía conocimiento de dicha situación y que para continuar con el procedimiento debe de entregar las mascarillas al solicitante ya que de esa manera han sido descargadas del sistema, el señor ##### dijo que en la bodega es la primera vez que se da la situación acontecida no obstante él realizó una evaluación de los recursos de la institución con la función de fiscalizar, el ingeniero ##### consultó si al momento de colocársele en la bodega se le explicaron las funciones que este desempeñaría ante lo cual se le explico que sí, así también el Ingeniero ##### manifestó que tanto ##### y el señor ##### son de cargo de guardalmacén, este último con funciones de verificación de que los despachos se realicen conforme se encuentren documentados y acepta el señor #####, que el solo envió las mil quinientas y que las restantes mil se encuentran en la bodega ya que su intención fue que se hiciera un buen uso de los recursos institucionales y que además la hoja de despacho está firmada en su calidad de entrega de los productos y asume la responsabilidad de la situación suscitada, manifestando la licenciada ##### que este procedimiento esta incorrecto ya que físicamente se cuenta con mil mascarillas las cuales no figuran en las existencias del sistema de control, asimismo se le consultó si se tenía la hoja de requisición firmada por la unidad solicitante, manifestando que la misma no ha sido devuelta, aunado a lo anterior el personal de la bodega manifestó que se giren lineamientos y se definan claramente las funciones de cada uno para obtener mejor resultado de los procesos que se llevan en la bodega.

Por las razones anteriores y considerando los saldos según inventario físico al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, se verificará la documentación de entradas y salidas del

uno de enero al veintitrés de mayo de dos mil veintiuno, de los tres productos que se han considerado en la muestra, los que serán reportados con posterioridad.””””

HECHO CINCO: También se encontró en el expediente de personal del Señor #####, Informe de la Dra. #####, Jefa Médica del Policlínico de San Salvador, elaborado mediante Memorándum Ref.: ISBM2021-07428, quien remite denuncia recibida de la Srta. #####, empleada outsourcing. Quien refiere en la nota expuesta que el Señor #####, en varias ocasiones la ha acosado y la busca en sus áreas laborales y la espera a la salida de su jornada laboral, por lo que solicita tomar cartas en el asunto debido a que la compañera se siente incómoda ante esta situación. La señorita ##### se encuentra asignada en consultorio de especialidades y el Sr. ##### llega con cualquier pretexto según informe de las demás empleadas, dichas conductas encajan en los artículos: 82 literales i), r), Artículo 64 literal g) Artículo 65 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM en lo atinente a los literales h) i), j) y m); y ordinales 5º y 10º del artículo 50 del Código de Trabajo, en relación a lo dispuesto por 31 numerales 2º, 3º, 5º, 12º y 13 y 24 ordinales a y b de dicho cuerpo legal.

Que en fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, se notificó personalmente al empleado #####, la resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador de imposición de sanción de Terminación de Contrato Individual de Trabajo sin responsabilidad para el ISBM, otorgándosele un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que pueda ejercer su derecho de audiencia y defensa de forma personal o a través de su representante, presentando escrito dirigido a la Presidencia donde se exponga las explicaciones pertinentes y la documentación que fuese necesaria en descargo de las faltas que se le imputan.

Que en fecha diez de enero de dos mil veintidós se recibió escrito por parte de la licenciada #####, en su calidad de Defensora Pública, en representación del empleado #####, quien en lo medular expone lo siguiente:

“Que viene a mostrarse parte a solicitud del señor #####, que se declare la nulidad absoluta de todo el proceso por falta de principio de tipicidad”.

Que los argumentos jurídicos, de la presente resolución, se hacen versar, sobre la siguiente plataforma teórica:

Respecto a la prueba documental, de cargo y de descargo, vertida y producida en el procedimiento, tenemos la siguiente:

Pruebas de cargo:

➤ **DOCUMENTAL.**

- I. Certificación del expediente laboral del empleado: #####, quien ostenta el cargo nominal y funcional de GUARDALMACEN, contratado con base a Contrato Individual de Trabajo Nro. CIT/006/2018, con el cual se ha tenido por acreditado el desempeño laboral del empleado en comento, respecto del Instituto y su relación de trabajo para con el mismo.

- II. Circular por el señor #####, Gerente de operaciones de SIEDES EL SALVADOR, S.A. DE C.V. enviada a la Licenciada ##### Administradora de contrato del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno en el que se informa sobre la conducta del empleado en comento, con lo cual se tiene por acreditado documentalmente la infracción cometida de parte del empleado #####.
- III. Certificación de correo electrónico de fecha tres de octubre de dos mil veintiuno, enviado por el Doctor ##### en el que se informa a la Licenciada #####, que no se ha despachado el reporte de insumos de Bioseguridad del mes de septiembre de dos mil veintiuno, en momentos que ha aumentado los casos de COVID-19, con lo cual se tiene por establecido documentalmente la infracción cometida de parte del empleado #####.
- IV. Certificación de correo electrónico de fecha cinco de octubre de dos mil veintiuno, enviado por la Doctora #####, dirigido a #####, #####, #####, #####, en el que informa sobre unos insumos pendientes de despacho de bodega en el mes de septiembre de dos mil veintiuno, del cual ya no tiene recursos y en que se informan por parte de Bodega que no tiene nada pendiente de despachar y de igual forma hay consultorios de parte de San Sebastián Salitrillo Metapán, y Chalchuapa, no han recibido los insumos y no tuvieron como abastecerse, con lo cual se tiene por acreditada documentalmente la infracción cometida de parte del empleado #####.
- V. Inventario en el que constan los productos que aparecen en Bodega, de enero a mayo de dos mil veintiuno, en el que se han considerado tres productos como muestra que en el que aparecen faltantes, en las cuales hay veintiún despachos de café en el que no consta el nombre y firma de la persona que hizo el traslado y veintiséis despachos en el que no cuentan con el documento soporte, con lo cual se tiene por acreditada documentalmente la infracción cometida de parte del empleado #####.
- VI. Inventario de las mascarillas quirúrgicas en las cuales se observa que en veintiún despachos no consta el nombre y firma de quien realiza el traslado del producto, y en sesenta y cinco despachos no cuentan con el documento soporte, y que suman en el segundo caso veintinueve mil quinientos quince, con lo cual se tiene por acreditada documentalmente la infracción cometida de parte del empleado #####.
- VII. Informe de ##### Jefa Médica del Policlínico de San Salvador, elaborado mediante Memorándum Ref.: ISBM2021-07428, quien remite denuncia recibida de la Srta. ##### empleada outsourcing sobre el acoso recibido por el señor #####, con lo cual se tiene por acreditada documentalmente la infracción cometida de parte del empleado #####.

Respecto de la prueba documental que obra agregada a la carpeta procedimental, de cargo, las partes técnicas y materiales, intervinientes de conformidad a lo dispuesto por los

artículos 20, 309, 314 y 321 del CPCM y con base a lo dispuesto en el artículo 106 de la LPA y artículo 178 del Código Procesal Penal, en adelante CPP, se procedió en audiencia probatoria a estipular los medios probatorios de carácter documental de cargo que obran agregadas al procedimiento, así como de los hechos o elementos probatorios derivados de los mismos y consecuentemente, así lo tiene por aprobado, establecido y determinado esta presidencia, por tanto al no haber controversia, respecto del contenido, legitimidad, legalidad, pertinencia, utilidad, conducencia y eficacia probatoria de dichos medios probatorios y en vista que los mismos no han sido redargüido de falsos o impugnados en cuanto a su veracidad, por tanto surten pleno efecto probatorio, por lo que consecuentemente los elementos probatorios derivados de los mismos, tienen plena eficacia y valor probatorio, pero dichos efectos se circunscriben a la finalidad y objeto de todos y cada uno de dichos medios probatorios, lo cual ha sido determinado, singularizado y definido por la parte que ha propuesto los mismos, advirtiéndose de manera inicial, que los mismos generan una incidencia parcial, respecto del enfoque adoptado por esta presidencia en cuanto a la presente resolución, por las razones esbozadas previamente, siendo además que se consideran medios probatorios periféricos, pero de carácter referencial respecto a las supuestas conductas cometidas por el empleado #####, por cuanto abonan elementos descriptivos y circunstanciales, respecto a la configuración de las conductas cometidas de su parte y que han dado lugar al inicio del presente procedimiento y la manera en cómo es que se ha tenido conocimiento de los hechos y la manera en que han sido ejecutados de parte del empleado en comento.

➤ **TESTIGOS DE CARGO Y DECLARACIÓN DE PARTE CONTRARIA. –**

Respecto a dichos medios de prueba, en vista que su producción se hizo constar en soporte de audio, conforme a lo establecen los artículos 20, 206, 418 y 239 del CPCM, por lo que se procederá a destacar lo pertinente a los pasajes más relevantes de sus declaraciones, de la siguiente forma:

VALORACIÓN DE LA PRUEBA TESTIMONIAL Y DE DECLARACIÓN DE PARTE CONTRARIA.

Al respecto, del primer testigo, el señor: #####, el mismo no genera credibilidad y eficacia probatoria, por cuanto su declaración es demasiado genérica, vaga e imprecisa, dado que respecto a los presuntos hechos de ofensas en relación a la señora #####, el referido testigo, solamente se limita a decir: "...en que consistieron esas palabras que realizó el señor ##### en contra de doña #####? Que porque me había dejado ingresar a mi si no eran mis funciones, prácticamente me había dejado entrar a mí dejando en claro que yo era un incompetente, por haberme dejado a ingresar, ¿respecto a su persona que tipo de palabras utilizó el señor #####? Que tenía que salir a la calle para esperar ir a recoger esos insumos...", sin más, por lo que, con su dicho, no se logran acreditar las conductas atribuidas al empleado #####, en relación a dicho hecho, pues al carecer de especificidad y precisión, respecto a la narración de los eventos, conductas o acontecimientos que supuestamente cometió el referido empleado en cuanto a ese hecho específico de las supuestas ofensas aparentemente proferidas por el mismo, en contra de doña #####, no pude tenerse por establecidas tales circunstancias.

En cuanto a la testigo, #####, quien manifestó en audiencia probatoria que había sido víctima por parte del señor #####, de acoso sexual, si considera que la misma vierte elementos probatorios concluyentes, conducentes y determinantes para tener por establecidas las conductas atribuidas al empleado #####, dichas actuaciones en su perjuicio, identificando de manera inequívoca, tiempos, fechas, lugares, acciones concretas y precisas, individualizando de manera detallada, todas y cada una de las acciones que narra, respecto a los acontecimientos del hecho cinco que se le atribuye al referido empleado, de tal suerte que irrefutablemente dichos hechos se han podido acreditar de manera contundente y creíble, por lo que a criterio de esta Presidencia, lo dicho por la testigo merece credibilidad y eficacia probatoria, respecto a las siguientes causales o infracciones administrativas:

Reglamento Interno de Trabajo de ISBM:

“...Art. 82.- Se procederá a la terminación de la relación laboral de una empleada o empleado sin responsabilidad para el ISBM, en los siguientes casos:

i) Por cometer el empleado o empleada actos que perturben gravemente el orden en el ISBM, alterando el normal desarrollo de las labores.

r) Por incumplir o violar el empleado o empleada, gravemente, cualquiera de las obligaciones o prohibiciones emanadas de alguna de las fuentes a que se refiere el Art. 24 del Código de Trabajo.

Art. 64- Son obligaciones de los empleados y empleadas del ISBM:

g) Guardar la debida consideración y respeto a sus jefes, compañeros y personal bajo su cargo.

Art. 65.- Se prohíbe a los empleados y empleadas del ISBM:

h) Cometer actos inmorales o de irrespeto dentro de las instalaciones del ISBM o fuera de ellas cuando se encontrare desempeñando sus funciones.

j) Ejecutar actos que puedan poner en peligro su seguridad, la de sus compañeros, Jefes u otras personas, así como de las instalaciones, mobiliario y equipo del ISBM.

m) Las y los trabajadores, dentro de su lugar de trabajo, tienen prohibido ejecutar actos o expresiones que dañen la moral y la dignidad de otras personas, especialmente las que sean de contenido sexual y que sean consideradas ofensivas y no deseadas por la persona a quien va dirigida, sean estas compañeras o compañeros de trabajo, personal a su cargo o jefes (as) superiores.

CÓDIGO DE TRABAJO:

Art. 50.- El patrono podrá dar por terminado el contrato de trabajo sin incurrir en responsabilidad, por las siguientes causas:

5ª- Por actos graves de inmoralidad cometidos por el trabajador dentro de la empresa o establecimiento; o fuera de éstos, cuando se encontrare en el desempeño de sus labores;

10ª- Por poner el trabajador en grave peligro, por malicia o negligencia grave, la seguridad de las personas mencionadas en las causales 6ª y 7ª de este artículo, o la de sus compañeros de trabajo;

Art. 31.- Son obligaciones de los trabajadores:

2ª) Obedecer las instrucciones que reciban del patrono o de sus representantes en lo relativo al desempeño de sus labores;

3ª) Desempeñar el trabajo con diligencia y eficiencia apropiadas y en la forma, tiempo y lugar convenidos;

5ª) Observar buena conducta en el lugar de trabajo o en el desempeño de sus funciones;

12ª) Cumplir con el correspondiente reglamento interno de trabajo;

y 13ª) Todas las que les impongan este Código y demás fuentes de obligaciones laborales.

Art. 24.- En los contratos individuales de trabajo se entenderán incluidos los derechos y obligaciones correspondientes, emanados de las distintas fuentes de derecho laboral, tales como:

a) Los establecidos en este Código, leyes y reglamentos de trabajo;

b) Los establecidos en los reglamentos internos de trabajo;

Por lo que, al respecto, es procedente declarar ha lugar a la terminación del contrato individual de trabajo en relación al empleado: #####, sin responsabilidad para el ISBM, por los motivos, causales o infracciones administrativas antes descritas, respecto al hecho número cinco sobre el que ha versado el presente procedimiento y todos los eventos o acontecimientos que configuran el mismo, los cuales se han traducido a un acoso sexual, reiterado, sistemático y continuo, en perjuicio de la libertad sexual de la persona: #####, quien labora para ISBM, en su modalidad de outsourcing y además deberá certificarse lo conducente a la Fiscalía General de la República, para los efectos legales consecuentes, conforme a lo establecido en los artículos 264 y 265 del Código Procesal Penal, en adelante CPP, en relación a lo establecido por el artículo 145, inciso final de la Ley de Procedimientos Administrativos, en adelante LPA.

De lo anterior, se colige una serie de conductas de carácter omisivas, de parte del señor: #####, al haber dejado de realizar actuaciones vinculadas a sus funciones y obligaciones de trabajo, hechos que han sido reconocidos de su parte, de viva voz y de manera expresa, oral, espontánea y exenta de vicios del consentimiento, en audiencia, respecto a los acontecimientos o eventos, que constituyen los hechos número tres y cuatro, configurándose en ese sentido mediante las conductas realizadas de parte del empleado en comento, las causales, motivos o infracciones administrativas contenidas en los artículos 82 ordinal r y 65 ordinales j, del Reglamento Interno del ISBM, numeral 10º del artículo 50 del CT y 31 numerales 2º, 3º, 12º y 13º y 24 ordinales a y b, del mismo cuerpo legal.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos y las valoraciones efectuadas por la Directora Presidenta, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y n) de la Ley del ISBM, artículos 84 y 85 del RIT-ISBM, procedimiento número 3.2.11, Aplicación de Sanción de Terminación de Contrato Individual de Trabajo sin Responsabilidad para el ISBM, del Manual No. ISBM 06/2012 “Manual de Procedimientos Administrativos”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la sanción de terminación del Contrato Individual de Trabajo, sin responsabilidad para el ISBM, al empleado: #####, quien ostenta el cargo nominal de TÉCNICO II y funcional de GUARDALMACÉN, en la Sección de Activo Fijo, San Salvador, debido a que se acreditó mediante la prueba testimonial y de declaración de parte contraria, el cometimiento de las infracciones administrativas mencionadas al inicio del presente punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta, para imponer la sanción de terminación del contrato individual de trabajo, sin responsabilidad para el ISBM, al empleado: #####.
- III. Autorizar a la Directora Presidenta para la firma de la documentación necesaria en el presente caso.
- IV. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, la notificación y demás gestiones correspondientes de conformidad al Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado “Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa del ISBM”.
- V. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, anexar al expediente laboral del empleado #####. la sanción de terminación del contrato individual de trabajo, sin responsabilidad para el ISBM.
- VI. **Declarar** el Acuerdo de aplicación inmediata para efectuar los trámites pertinentes.

Concluida la lectura del Informe Recomendativo en relación a Proceso Sancionatorio de empleado y solicitud de autorización a Imposición de medida disciplinaria a #####, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación y por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos y las valoraciones efectuadas por la Directora Presidenta, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y n) de la Ley del ISBM, artículos 84 y 85 del RIT-ISBM, procedimiento número 3.2.11, Aplicación de Sanción de Terminación de Contrato Individual de Trabajo sin Responsabilidad para el ISBM, del Manual No. ISBM 06/2012 “Manual de Procedimientos

Administrativos”, recomienda al Consejo Directivo; por unanimidad de nueve votos,
ACUERDA:

- I. **Autorizar la sanción de terminación del Contrato Individual de Trabajo**, sin responsabilidad para el ISBM, al empleado: #####, quien ostenta el cargo nominal de TÉCNICO II y funcional de GUARDALMACÉN, en la Sección de Activo Fijo, San Salvador, debido a que se acreditó mediante la prueba testimonial y de declaración de parte contraria, el cometimiento de las infracciones administrativas mencionadas al inicio del presente punto.
- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para imponer la sanción de terminación del contrato individual de trabajo, sin responsabilidad para el ISBM, al empleado: #####.
- III. **Autorizar a la Directora Presidenta** para la firma de la documentación necesaria en el presente caso.
- IV. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, la notificación y demás gestiones correspondientes de conformidad al Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado “Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa del ISBM”.
- V. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, anexar al expediente laboral del empleado #####. la sanción de terminación del contrato individual de trabajo, sin responsabilidad para el ISBM.
- VI. **Declarar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para efectuar los trámites pertinentes.

.....

9.6 INFORME RECOMENDATIVO EN RELACIÓN A PROCESO SANCIONATORIO DE EMPLEADO Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN IMPOSICIÓN DE MEDIDA DISCIPLINARIA A #####.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En correo de fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, se informó sobre el siguiente hallazgo: se verifica la existencia de CLONAZEPAM 2MG el cual se tenían los siguientes lotes: #1 LOTE 0D1443B, con una existencia de treinta mil trescientos setenta, tabletas # 2 LOTE 0E1760 con una existencia de noventa mil tabletas, en el que se verifica que el LOTE 0E1760, aparecen ochenta y nueve mil novecientos setenta y dos tabletas, es decir un faltante de veintiocho tabletas, siendo lo correcto noventa mil 90 mil en físico, se verifica minuciosamente la descarga y se verifica que no se encuentra dicha digitación en ese lote. Además, se informó que el sistema tuvo problemas durante toda la mañana. Se solicita verificar dicho descargo, dado que es un medicamento supervisado por la dirección

nacional de medicamentos, e informan que es veintiocho tabletas o se descargaron en el Botiquín.

En correo de fecha diez de agosto de dos mil veintiuno a las doce horas con veintisiete minutos, se envió correo por la señora ##### en el que detalla que el día veinticinco de junio de este año, se verificó que se hizo la recepción del medicamento CLONZAPEAM 2MG con el lote 0E1760 con una cantidad de ochenta y nueve mil novecientos setenta y dos tabletas, según aparece en la factura, sin embargo, se hace la aclaración que la droguería no entrega medicamentos fraccionados, por lo que la Dirección Nacional de Medicamentos autorizó la entrega de noventa mil tabletas, dejando un remanente de veintiocho tabletas, y ese mismo día se hizo la gestión de ingreso, con la Lic. ##### el día diez de agosto se verifica que aparece un faltante de veintiocho tabletas, son el remanente que se explicó, asimismo, se verificó que no había acta de recepción solo de encabezado. El día once de agosto se hace el corte de inventario con el soporte informático y aparecen registradas noventa mil tabletas.

En correo de fecha once de agosto de dos mil veintiuno, se verifica que la persona que ingresó al sistema es el LIC. #####, según registro de huella de auditoría.

En correo de fecha trece de agosto de dos mil veintiuno, a las catorce horas con cincuenta minutos, se verificaron las acciones que realizó el Lic. #####, en las que aparece según la huella de auditoría la siguiente información: ingreso al sistema el día nueve de agosto de este año, a las veintiún horas con dieciocho minutos y veintiún segundos, entrada al sistema, a las veintiún horas, con cuarenta y dos minutos y diecinueve segundos, a las veintiún horas con cuarenta y dos minutos, con diecinueve segundos, eliminación de registro de ajuste de entrada; a las veintitrés horas, con cuarenta y tres minutos y cuatro segundos, salida del sistema. En dicho sistema se verifica las acciones de entrada y salida del sistema y las acciones realizadas en el mismo.

En correo enviado el día trece de agosto de dos mil veintiuno, a las quince horas con un minuto, hacen la consulta si el Licenciado #####, está autorizado para realizar las modificaciones y los registros en el sistema de botiquines magisteriales, de tal manera que afecte la existencia de los botiquines magisteriales. Y quien fue la persona que dio permiso para dicha autorización.

En correo de fecha trece de agosto de dos mil veintiuno, a las quince horas con cincuenta y siete minutos, se verificó la función que tiene el Lic. ##### quien es el SUPERVISOR DE BOTIQUÍN, en el que informa que es el que tiene la opción de hacer ajustes y la generación de reportes, informan que las opciones que migraron al sistema de botiquines magisteriales antiguo y que en su momento fue avalado el área de salud y que al referido profesional, se le asignó nuevo perfil del sistema.

El día dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, el Lic. ##### envía un memorándum en el que hace referencia a una explicación, según su propia versión de cómo sucedieron los hechos del nueve de agosto de este año, explicando que fue por un error involuntario haber realizado la acción que cometió, y las consecuencias que derivaron de dicha acción, aceptando su error, y según manifiesta en dicho memo las acciones que hizo para corregirlo.

Que ha intervenido en el presente procedimiento, tanto el empleado: #####, en su carácter personal, habiendo sido el empleado en comento notificado previamente en legal forma del inicio del presente procedimiento, y habiendo ejercido su defensa técnica el Defensor Público Laboral, en principio, el Licenciado: #####, en los términos en que lo ha hecho, en el escrito de defensa que corre agregado al expediente del presente procedimiento, el cual fue presentado con fecha catorce de enero de este año, en el cual se vertieron algunos alegatos de defensa, los cuales de manera sucinta, tuvieron por objeto, solicitar lo siguiente: "...Que declare nulo todo el procedimiento realizado por no estar conforme a Derecho y por adolecer de las inconsistencias manifiestas expuestas en los Romanos II y III del presente escrito, mandando a archivar las presentes diligencias y segunda: supletoriamente, en caso que no obstante las obvias e insubsanables inconsistencias, del procedimiento iniciado, se decide continuar, que se tenga por ofrecida las pruebas descargo, manifestadas en el Romano cuatro de este escrito y que se me cite a todas las diligencias probatorias que se realicen para hacer efectivo el derecho a la defensa técnica de mi mandante...", escrito y peticiones, los cuales se tramitaron como un artículo de previo y especial pronunciamiento y de manera incidental en el presente procedimiento, sin entrar a conocer el fondo del fondo del mismo, mediante auto emitido por esta Presidencia el día treinta y uno de mayo de este año, el cual es de conocimiento de todas las partes intervinientes y que para efectos prácticos, no es necesario retomar en la presente resolución, del cual se interpuso recurso de apelación, para ante el Consejo Directivo del ISBM, con fecha nueve de junio de este año, en el cuál básicamente, se solicitó, lo siguiente: "...Se revoque la resolución apelada en los términos expuestos, ya que está genera un genuino estado de indefensión de los derechos de la esfera jurídica de mi representado...", del cual se dio respuesta, mediante punto de Consejo número: catorce, de fecha: catorce de junio de dos mil veintidós, en el que se resolvió **Rechazar por improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Licenciado ##### de la resolución proveída por la Presidencia de ISBM el día treinta y uno de mayo de este año y por consecuencia confirmar en todas y cada una de sus partes la resolución venida en apelación, procediendo a ordenar la remisión del expediente administrativo a la Presidencia, para los efectos legales pertinentes.** Posterior a ello y una vez notificado de la resolución del recurso en comento, el Licenciado #####, presento escrito en fecha: nueve de junio de dos mil veintidós, en el cual evacuo las prevenciones formuladas de parte de esta presidencia en el auto emitido por esta Presidencia el día treinta y uno de mayo de este año, relativas a la adecuada configuración de la oferta probatoria planteada por el profesional en comento, desde el punto de vista de la singularización y determinación de la prueba de descargo, siendo que mediante auto emitido por esta Presidencia, el día uno de septiembre de este año, se tuvieron por evacuadas las prevenciones en comento y se señaló el día viernes nueve de septiembre de este año, para las nueve horas con treinta minutos de dicho día, para celebrar audiencia probatoria para la producción de la prueba de cargo y de descargo, ofertada, por lo que el día nueve de septiembre de este año, a la hora señalada, se instaló la referida audiencia probatoria, la cual se almaceno, mediante formato de audio y en la que se tuvo por parte a los Licenciados: ##### y #####, quienes comparecieron en el presente procedimiento en su calidad de Apoderados Generales Judiciales con Cláusulas Especiales, del ISBM; siendo que en dicha audiencia, se produjo

la prueba documental, testimonial y de declaración de parte contraria, de cargo y de descargo, ofertadas por las partes intervinientes.

Que de acuerdo a lo regulado en el Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa del ISBM, en el procedimiento para Aplicación de Sanción de Terminación de la Relación Laboral sin Responsabilidad para el ISBM, se establece que el Director Presidente del ISBM, ordena el inicio del proceso y procede a garantizar el derecho de audiencia y defensa del cual ostenta el empleado en el presente procedimiento sancionatorio.

Que los argumentos jurídicos, de la presente resolución, se hacen versar, sobre la siguiente plataforma teórica:

Respecto a la prueba documental, de cargo y de descargo, ofertada, vertida y producida en el procedimiento, tenemos la siguiente:

Pruebas de cargo:

➤ **DOCUMENTAL.**

- I. Certificación del expediente laboral del empleado: #####, quien ostenta el cargo nominal y funcional de SUPERVISOR DE BOTIQUIN, contratado con base a Contrato Individual de Trabajo Nro. CIT/006/2018, con el que se pretende acreditar su desempeño laboral respecto del Instituto y su relación de trabajo para con el mismo, el cual es un medio de prueba idóneo, suficiente y necesario, para tal efecto.
- II. Certificación de solicitud de compra hecha a la Dirección Nacional de Medicamentos hecha por la Dra. ##### para la empresa TERAMED S.A. DE C.V. en fecha once de junio de dos mil veintiuno, con lo cual se pretende acreditar que el Instituto adquirió dichos medicamentos y que los mismos formaban parte de su haber patrimonial.
- III. Certificación de acta de recepción de medicamentos de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, en el que aparece la compra del lote E01760, por la cantidad de ochenta y nueve mil novecientos setenta y dos, de CLONAZEPAM 2mg, entregado por el proveedor LABORATORIOS TERAMED S.A. DE C.V. hecho por ##### y recibido por la Doctora #####, encargada de Botiquín Magisterial, con lo cual se pretende acreditar que dichos medicamentos ingresaron al haber patrimonial del ISBM.
- IV. Certificación de acta de recepción de remanentes de medicamentos entregados de más de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, al número de lote E01760 entregado por el proveedor: LABORATORIOS TERAMED S.A. DE C.V. hecho por el señor ##### y recibido por el BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR 1, por la Doctora #####, encargada de Botiquín Magisterial, con lo cual se pretende acreditar que dichos medicamentos ingresaron al haber patrimonial del ISBM.
- V. Certificación de diferentes correos electrónicos de fecha diez, once y trece de agosto de dos mil veintiuno, mediante el cual se acredita la manipulación del sistema por parte del Lic. #####, en el que aparece su intervención en el mismo

según el hallazgo de huella de auditoría y corroborado en diferentes correos electrónicos intercambiados entre las fechas en comentario.

VI. Memorandum N° ISBM2021-08220 por parte del Ingeniero ##### Sub director de operaciones y logística, dirigido al subdirector de salud Doctor ##### en el que se explica los inconvenientes que se suscitaron en el Botiquín magisterial de salud de San Salvador por la manipulación del sistema por parte del Lic. ##### y las medidas sancionatorias que se llevará a cabo a raíz del hecho cometido.

VII. Certificación de Memorandum dirigido a la gerencia técnica administrativa de los servicios de salud hecho por el Lic. ##### en el que detalla y admite haber cometido dicha infracción de manera involuntaria y las acciones que realizó después de cometido el hecho.

DE DESCARGO:

- I. Copia del formulario de la Dirección Nacional de Medicamentos, “solicitud de aceptación para compra en plaza de Productos Controlados” de fecha 8 de junio del 2021 suscrito por el Licenciado #####, en su calidad de regente de botiquín magisterial San Salvador 1, manifestando que ha solicitado a Laboratorio Teramed S.A de C.V. la transferencia de 90,000 mil tabletas Clonazepam 2mg MK. Con este documento ACREDITO que cumpliendo instrucciones institucionales el Licenciado Murillo realizó trámites ante la Dirección Nacional de Medicamentos para la adquisición de 30 mil tabletas de Clonazepam 2mg, que efectivamente llegaron al botiquín de ISBM, de allí que desde el momento NUNCA SE OCULTÓ el número de tabletas a adquirir.
- II. Copia de Formulario de la dirección nacional de medicamentos, “solicitud para la compra en plaza de productos controlados” de fecha 58 de junio del 2021 suscrito por #####, en representación de Laboratorio Teramed S.A de C.V. solicita autorización para transferir a botiquín magisterial de San Salvador 90,000 mil tabletas de Clonazepam 2mg MK. Con este documento PRUEBO que el medicamento referido paso directamente del laboratorio al botiquín del ISBM, y que me representado NUNCA tuvo contacto físico con el mismo, y que se consignó ante la dirección nacional de medicamentos las 90 mil tabletas que serían transferidas.
- III. Copia de nota de remisión de medicamento de laboratorios Teramed S.A de C.V. del 24 de junio del 2021, de 89,972 Clonazepam tableta 2mg. Con este documento SE PRUEBA el número de tabletas conferidas del Laboratorio al ISBM.
- IV. Copia de Acta de recepción de remanentes de medicamentos entregados de más proveedores, de fecha 9 de septiembre del 2021 suscrito por ##### de Laboratorios Teramed S.A de C.V. y ##### encargada de botiquín Magisterial del ISBM, en la que se remiten 278 tabletas de Clonazepam de 2mg, para hacer la suma de 90,000 tabletas. Con este documento SE PRUEBAN dos hechos; primero, que el valor unitario de cada tableta es de \$0.18000, y que las 28 tabletas tienen un valor de \$5.04. y segundo, que hay una entrega en calidad de remanente de medicamento que hace el laboratorio al botiquín del ISBM y con ello se complementan las 90 mil tabletas.

- V. Copia del acta de entrega de medicamentos controlados correspondiente al botiquín magisterial de San Salvador 1, de fecha 11 de septiembre del 2021, suscrito por el Licenciado #####, en su calidad de técnico farmacéutico y dirigido a la Licenciada #####, en su calidad de regente de botiquín San Salvador 1. Con este documento PRUEBO la diligencia de mi representado de hacer entrega a la regente que le sustituye de los inventarios de medicamentos controlados.
- VI. Copia certificada por notario de memorando de fecha 16 de agosto del 2021, suscrito por el Licenciado #####, en su calidad de Técnico Químico Farmacéutico, dirigido al Doctor #####, en su calidad de Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, con copia al Doctor #####, en su calidad de Sub Director de Salud, en respuesta a memorándum Ref. ISBM2021-0822. Con este documento SE ACREDITA los argumentos de respuesta técnica que mi representado hace a sus superiores laborales.

Respecto de la prueba documental que obra agregada a la carpeta procedimental, de cargo y de descargo, las partes técnicas y materiales, intervinientes de conformidad a lo dispuesto por los artículos 20, 309, 314 y 321 del CPCM y con base a lo dispuesto en el artículo 106 de la LPA y artículo 178 del Código Procesal Penal, en adelante CPP, procedieron en audiencia probatoria a estipular parcialmente los medios probatorios de carácter documental de cargo que obran agregadas al procedimiento, siendo que para el caso de la prueba de descargo ofertada por el Licenciado #####, fue estipulada en su totalidad y para el caso de la prueba de cargo, se excluyeron de dicha estipulación, los medios de prueba documental, determinada en el audio de la audiencia probatoria que no le fue notificada al empleado #####, ni a su apoderado al Licenciado ##### y que no consta agregada al expediente, de la cual ambas partes tienen pleno conocimiento, por haber estado presente el día de la audiencia en comento, siendo que dicha estipulación probatoria, supone una validación de las partes respecto a los hechos o elementos probatorios derivados de los mismos y consecuentemente, así lo tiene por aprobado, establecido y determinado esta presidencia, por tanto al no haber controversia, respecto del contenido, legitimidad, legalidad, pertinencia, utilidad, conducencia y eficacia probatoria de dichos medios probatorios (con exclusión de los medios de prueba documental de cargo, ya manifestados, los cuales no serán objeto de valoración alguna en la presente resolución) y en vista que los mismos no han sido redargüido de falsos o impugnados en cuanto a su veracidad, credibilidad o eficacia probatoria, por tanto surten pleno efecto probatorio, por lo que consecuentemente los elementos probatorios derivados de los mismos, tienen plena eficacia y valor probatorio,

En relación a ello, es preciso destacar lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 139 de la LPA, en relación al denominado principio de responsabilidad administrativa, el cual establece:

**“...TÍTULO V
DE LA POTESTAD SANCIONADORA
CAPÍTULO PRIMERO**

Aspectos Generales para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora Principios de la Potestad Sancionadora

Art. 139.- El ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Pública, además de lo establecido en el Título I de esta Ley, estará sujeta a los siguientes principios:

5. Responsabilidad: solo podrán ser sancionados por hechos constitutivos de infracción las personas naturales y jurídicas que resulten responsables a título de dolo, culpa o cualquier otro título que determine la Ley...”.

Por otra parte, el artículo 141 de la LPA, establece lo siguiente:

“...Conductas Punibles

Art. 141.- Únicamente serán punibles las infracciones consumadas. No se sancionarán la conspiración, la proposición, ni la provocación para cometer infracciones. Tampoco se sancionará la apología de la infracción...”

De ahí que tenemos que aun cuando el Licenciado #####, ha vertido de entre sus alegatos finales en la audiencia probatoria, así como en su escrito de intervención inicial, lo siguiente: “...Una condición sine qua non, para que opere un marco sancionatorio es la existencia de un agravio que violenta los intereses a una de las partes. Jurídicamente el agravio es un perjuicio o un gravamen material o moral contra alguien, vale entonces preguntar, cual es la imputación que se le hace al Licenciado #####, en que consiste el agravio institucional causado. La hipótesis de acusación descansa en el hecho que se realizó una compra de un medicamento Clonazepan 2MG, a un laboratorio. Los lotes de medicamentos contenían registrado en una factura, la cantidad de 89, 972 tabletas y un acta de donación de 28 tabletas, haciendo un total de 90, 000 de Clonazepam 2MG ¿Tuvo el Licenciado ##### el manejo físico de los lotes? No; ¿Estaban en físico en el botiquín respectivo, las 90,000 tabletas? Si. Si todas las tabletas adquiridas estaban en físico donde correspondían, cuál es la pérdida que ha experimentado el ISBM, en concreto, al pretender una copia del acta de donación existieron inconvenientes técnicos, los cuales se atienden en un acápite siguiente, pero ni la factura, ni el acta de donación en físico estaban en poder del Licenciado #####, sino el inconveniente fue obtener del sistema del ISBM una copia del acta de donación de 28 tabletas de parte del Laboratorio para la Institución. En los memorándums donde solicitan la sanción de terminación del contrato individual de trabajo de mi mandante, ni en la resolución de inicio del procedimiento sancionador **NO SE VISLUMBRA EL AGRAVIO CAUSADO**, y si no hay agravio a la Institución **NO HAY CAUSA**. Cualquier persona puede estar en desacuerdo con alguna decisión Institucional en el ISBM o incluso cometer algún desacierto, pero ello no constituye necesariamente un agravio Institucional que merezca activar el régimen disciplinario...”

De ahí que se torna necesario traer a colación lo relativo a las infracciones administrativas atribuidas al empleado #####.

Reglamento Interno de Trabajo de ISBM.

Art. 82.- Se procederá a la terminación de la relación laboral de una empleada o empleado sin responsabilidad para el ISBM, en los siguientes casos:

c) Por negligencia reiterada del empleado o empleada en el desempeño de sus labores, en el cuidado y conservación de los bienes propiedad del ISBM que tenga a su cargo o por manejo inadecuado de los mismos.

d) Por la pérdida de la confianza del ISBM en el empleado, cuando éste ostente un cargo de dirección, vigilancia, fiscalización u otro de igual importancia y responsabilidad.

j) Por ocasionar el empleado o empleada, maliciosamente o por negligencia grave, perjuicios materiales en los edificios, maquinarias, materias primas, obras, instalaciones o demás objetos relacionados con el trabajo, o por lesionar con dolo o negligencia grave, cualquier otra propiedad o los intereses económicos del patrono. (no).

q) Por infringir el empleado o empleada algunas de las prohibiciones contenidas en el Art.32 del Código de Trabajo, siempre que por igual motivo se la haya amonestado, dentro de los seis meses anteriores, por medio de la Dirección General de Inspección de Trabajo; y

r) Por incumplir o violar el empleado o empleada, gravemente, cualquiera de las obligaciones o prohibiciones emanadas de alguna de las fuentes a que se refiere el Art. 24 del Código de Trabajo.

Art. 64- Son obligaciones de los empleados y empleadas del ISBM:

a) Desempeñar en forma diligente, eficiente y con eficacia las labores que le sean encomendadas, en la forma, tiempo y lugar convenido.

o) Cumplir con las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Art. 65.- Se prohíbe a los empleados y empleadas del ISBM:

b) Alterar, falsificar, destruir o sustraer cualquier documento, valores o información perteneciente al ISBM y que cause un perjuicio.

j) Ejecutar actos que puedan poner en peligro su seguridad, la de sus compañeros, Jefes u otras personas, así como de las instalaciones, mobiliario y equipo del ISBM.

CÓDIGO DE TRABAJO:

Art. 50.- El patrono podrá dar por terminado el contrato de trabajo sin incurrir en responsabilidad, por las siguientes causas:

3ª- Por la pérdida de la confianza del patrono en el trabajador, cuando éste desempeña un cargo de dirección, vigilancia, fiscalización u otro de igual importancia y responsabilidad. El Juez respectivo apreciará prudencialmente los hechos que el patrono estableciere para justificar la pérdida de la confianza.

9ª- Por ocasionar el trabajador, maliciosamente o por negligencia grave, perjuicios materiales en los edificios, maquinarias, materias primas, obras, instalaciones o demás objetos relacionados con el trabajo; o por lesionar con dolo o negligencia grave, cualquier otra propiedad o los intereses económicos del patrono.

Art. 31.- Son obligaciones de los trabajadores:

3ª) Desempeñar el trabajo con diligencia y eficiencia apropiadas y en la forma, tiempo y lugar convenidos;

3ª) Desempeñar el trabajo con diligencia y eficiencia apropiadas y en la forma, tiempo y lugar convenidos;

12ª) Cumplir con el correspondiente reglamento interno de trabajo; y

13ª) Todas las que les impongan este Código y demás fuentes de obligaciones laborales.

Art. 24.- En los contratos individuales de trabajo se entenderán incluidos los derechos y obligaciones correspondientes, emanados de las distintas fuentes de derecho laboral, tales como:

a) Los establecidos en este Código, leyes y reglamentos de trabajo;

b) Los establecidos en los reglamentos internos de trabajo;

De ahí que la prueba documental, debe ser valorada en su conjunto y de manera integral, desde el punto de vista de su relevancia y pertinencia en el procedimiento y confrontar sus elementos en aras de arribar si de los mismos se tiene plena certeza irrefutable, conforme a las reglas de la sana crítica (experiencia, la razón, la lógica y el sentido común) de la configuración efectiva de todas o algunas de las infracciones administrativas atribuidas al empleado ##### y si las mismas fueron efectuadas de su parte con dolo o culpa, así como el hecho de que las acciones constitutivas de dichas infracciones administrativas, hayan sido consumadas en el tráfico jurídico, por lo que al respecto, se dará paso a analizar los elementos probatorios derivados del siguiente medio probatorio:

- Copia certificada por notario del Memorandum dirigido a la gerencia técnica administrativa de los servicios de salud hecho por el Lic. ##### en el que detalla y admite haber cometido dicha infracción de manera involuntaria y las acciones que realizó después de cometido el hecho, siendo que dicho documento no ha sido redargüido de falso o impugnado en cuanto a su credibilidad y eficacia probatoria, habiendo sido estipulado el mismo por las partes técnicas intervinientes y habiendo el empleado #####, reconocido que el mismo fue presentado de su parte, del cual se destacaran los siguientes aspectos:

“...El día 09 de agosto ingresé al sistema informático de botiquines magisteriales, desde las instalaciones de mi vivienda a las 09: 30 p.m. aproximadamente, para revisar el ingreso y descarga del medicamento Clonazepam 2MG, con número de registro F04790510 2011, del lote 1294992, provenientes del préstamo antes en mención.

Procedí a hacer la descarga desde el sistema informático, del archivo Excel, con la información referente al ingreso del medicamento en mención.

Además, en mi calidad de regente magisterial procedí a realizar las descargas del archivo Excel de los otros ingresos de Clonazepam 2MG, provenientes de otras compras del año 2021, para preparar toda la documentación necesaria que me permita hacerle el traslado y entrega formal a Licda. #####, quien a partir del 1 de junio de 2021 es la nueva regente del botiquín Magisterial 1 y a la Doctora ##### Medico Regente del Policlínico de San Salvador.

Me percaté que el ingreso de la compra de 90, 000 tabletas de Clonazepam 2MG, correspondiente a la autorización de la Dirección General de Medicamentos, no estaba completo, dado que solo aparecían registradas 89, 972 tabletas, ante esa situación procedí el día siguiente a comunicarle vía telefónica a la señorita ##### quien es la botiquinaria responsable del botiquín magisterial de San Salvador 1, para preguntarle si se habían ingresado las noventa y ocho tabletas provenientes del ajuste para completar las 90, 000 tabletas, ya que Laboratorios Teramed, no entrega cajas impresos fraccionadas, es decir, solo entregan cajas por 30 tabletas. La señorita ##### me comentó que efectivamente no está el ingreso del ajuste por lo que le recomendé darle seguimiento con el departamento de Informática para solventar la situación. El día 11 de agosto le consulte vía telefónica si se había solventado el ingreso del ajuste de las 28 tabletas en el sistema informático, manifestándome que el inconveniente ya estaba solventado. Para corroborar la información proporcionada, al finalizar mis actividades de supervisor y regente durante la jornada diaria revise el sistema para verificar dicho ajuste. Se me informa que el día 13 de agosto de 2021, que debo dar una explicación por escrito, sobre la manipulación del sistema informático y eliminación de un ingreso a un ajuste de 28 tabletas provenientes de un complemento a la compra de 90, 000 tabletas, de Clonazepam 2MG a Laboratorios Teramed, que son parte de la primera entrega pactada en el contrato CM – 011/2021 – ISBM,

Al respecto aclaro:

1. Que involuntariamente elimine dicho ajuste, ya que de haberme percatado que efectivamente lo elimine, habría solicitado al Departamento de Informática que me revirtieran dicha acción en el Sistema.
2. Se ha actualizado la plataforma del sistema de botiquines magisteriales, con lo cual en éste momento no poseo el dominio completo del Sistema, lo que pudo conllevarme a cometer dicho error de manera involuntaria.
3. Solicito que se me modifique el nivel de acceso en el sistema, permitiéndome únicamente el nivel de consulta, restringiéndome la facultad de modificar cualquier dato para evitar futuros inconvenientes.
4. Está situación que se me ha presentado, puede ser una oportunidad de mejora en el sistema para revisar los niveles de seguridad del mismo y valorar el nivel de acceso para todos los usuarios del sistema. Sugiero que de manera preventiva a los demás compañeros que realizan funciones similares, podría revisárseles el nivel de acceso para evitar inconvenientes similares al que me ha acontecido.

Con todo lo antes expuesto reitero que el registro de las 28 tabletas en el sistema de botiquines magisteriales ha sido un error involuntario, sin premeditación ni alevosía y que ya fue solventado.

De todo lo anterior se colige que nos encontramos en presencia de un medio de prueba periférico, respecto a las supuestas conductas cometidas por el empleado #####, por cuanto abonan elementos descriptivos y circunstanciales, respecto a la configuración de las conductas cometidas de su parte y que han dado lugar al inicio del presente procedimiento y la manera en cómo es que se ha tenido conocimiento de los hechos y la manera en que han sido ejecutados de parte del empleado en comento, siendo que el mismo en audiencia probatoria, en su declaración de parte contraria reconoce y acepta el contenido de dicho documento, así como de los conceptos en el vertidos, pero reitera que se trata de un error involuntario de su parte, por lo que evidentemente, estamos en presencia de una actuación culposa, de carácter consumada, que para su prevención se requería una accionar más diligente y acorde a las funciones inherentes al cargo o plaza de trabajo del empleado #####, quien además, advirtiendo o percatándose de su error o negligencia, omite informar de manera oportuna e inmediata al Departamento de Informática y a sus superiores jerárquicos (tal y como su persona lo reconoce de manera expresa en su declaración de parte contraria y en el memorándum que antecede), reiterando aún más, con dicha omisión su comportamiento negligente, culposo, que conlleva a establecer que existe una pérdida de confianza por parte de está Presidencia en su persona, pues tuvo que haber efectuado todas las acciones tendientes a revertir su actuación negligente y culposa y no lo hizo, siendo que en ese sentido se ha infringido de parte del empleado #####, las siguientes disposiciones legales:

Reglamento Interno de Trabajo de ISBM.

Art. 82.- Se procederá a la terminación de la relación laboral de una empleada o empleado sin responsabilidad para el ISBM, en los siguientes casos:

c) Por negligencia reiterada del empleado o empleada en el desempeño de sus labores, en el cuidado y conservación de los bienes propiedad del ISBM que tenga a su cargo o por manejo inadecuado de los mismos.

d) Por la pérdida de la confianza del ISBM en el empleado, cuando éste ostente un cargo de dirección, vigilancia, fiscalización u otro de igual importancia y responsabilidad.

j) Por ocasionar el empleado o empleada, maliciosamente o por negligencia grave, perjuicios materiales en los edificios, maquinarias, materias primas, obras, instalaciones o demás objetos relacionados con el trabajo, o por lesionar con dolo o negligencia grave, cualquier otra propiedad o los intereses económicos del patrono. (no).

q) Por infringir el empleado o empleada algunas de las prohibiciones contenidas en el Art.32 del Código de Trabajo, siempre que por igual motivo se la haya amonestado, dentro de los seis meses anteriores, por medio de la Dirección General de Inspección de Trabajo; y

r) Por incumplir o violar el empleado o empleada, gravemente, cualquiera de las obligaciones o prohibiciones emanadas de alguna de las fuentes a que se refiere el Art. 24 del Código de Trabajo.

Art. 64- Son obligaciones de los empleados y empleadas del ISBM:

a) Desempeñar en forma diligente, eficiente y con eficacia las labores que le sean encomendadas, en la forma, tiempo y lugar convenido.

o) Cumplir con las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

j) Ejecutar actos que puedan poner en peligro su seguridad, la de sus compañeros, Jefes u otras personas, así como de las instalaciones, mobiliario y equipo del ISBM.

Código de Trabajo.

Art. 50.- El patrono podrá dar por terminado el contrato de trabajo sin incurrir en responsabilidad, por las siguientes causas:

3ª- Por la pérdida de la confianza del patrono en el trabajador, cuando éste desempeña un cargo de dirección, vigilancia, fiscalización u otro de igual importancia y responsabilidad. El Juez respectivo apreciará prudencialmente los hechos que el patrono estableciere para justificar la pérdida de la confianza.

9ª- Por ocasionar el trabajador, maliciosamente o por negligencia grave, perjuicios materiales en los edificios, maquinarias, materias primas, obras, instalaciones o demás objetos relacionados con el trabajo; o por lesionar con dolo o negligencia grave, cualquier otra propiedad o los intereses económicos del patrono.

Art. 31.- Son obligaciones de los trabajadores:

3ª) Desempeñar el trabajo con diligencia y eficiencia apropiadas y en la forma, tiempo y lugar convenidos;

3ª) Desempeñar el trabajo con diligencia y eficiencia apropiadas y en la forma, tiempo y lugar convenidos;

12ª) Cumplir con el correspondiente reglamento interno de trabajo; y

13ª) Todas las que les impongan este Código y demás fuentes de obligaciones laborales.

Art. 24.- En los contratos individuales de trabajo se entenderán incluidos los derechos y obligaciones correspondientes, emanados de las distintas fuentes de derecho laboral, tales como:

a) Los establecidos en este Código, leyes y reglamentos de trabajo;

b) Los establecidos en los reglamentos internos de trabajo.

De ahí que la concreción o cometimiento de las infracciones administrativas efectuadas por el empleado #####, no están supeditadas o condicionadas en cuanto a su concreción material y la imposición de una sanción a si la administración pública y en este caso el ISBM, ha sufrido o no un perjuicio o agravio propiamente tal o si el mismo es revertido o subsanado, pues la legislación no lo contempla dicho requisito, pudiendo configurarse dichas infracciones con la simple puesta en peligro de los bienes jurídicos tutelados por el legislador en las infracciones administrativas o bien con su efectiva lesión, sea está o no, subsanable o corregible, puesto que la prueba documental de descargo, no tiene la virtualidad de desvirtuar las actuaciones cometidas por el empleado en comento o de justificarlas, sobre todo su nivel de experiencia y experticia que le precede, por lo que si

bien se valoran las mismas como reiterativas de los alegatos y argumentos vertidos por el Licenciado Cardona Monterrosa, pero su contenido, como ya se dijo no es susceptible de propiciar una justificación o de desvirtuar la responsabilidad administrativa del empleado #####, por tal razón, deberá declararse que es procedente declarar la terminación de su contrato individual de trabajo, sin responsabilidad para el ISBM y consecuentemente con base a lo establecido en los artículos 264 y 265 del Código Procesal Penal, en adelante CPP, en relación a lo establecido por el artículo y 145 inciso final de la Ley de Procedimientos Administrativos, en adelante LPA, certifíquese lo conducente a la Fiscalía General de la República.

VALORACIÓN DE LA PRUEBA TESTIMONIAL Y DE DECLARACIÓN DE PARTE CONTRARIA.

Respecto a dichos medios de prueba, en vista que su producción se hizo constar en soporte de audio, conforme a lo establecen los artículos 20, 206, 418 y 239 del CPCM, por lo que se procederá a destacar lo pertinente a los pasajes más relevantes de sus declaraciones, de la siguiente forma:

Al respecto, esta presidencia considera que, respecto del primer testigo, la señorita: #####, no genera en cuanto a los elementos probatorios arrojados mediante su declaración, una justificación del actuar del empleado #####, o que desvirtúe su actuación, por lo que al no existir mayor relevancia y pertinencia, respecto a dichos puntos, no se hace mayor valoración y análisis al respecto; así mismo en relación a lo depuesto por el testigo de cargo ofertado, el Doctor #####, quien solamente aporta elementos de tipo referencial respecto al memorándum que el empleado #####, le envió a su persona, por lo cual no se considera relevante analizar lo relativo a su declaración.

Finalmente, en relación a la declaración de parte contraria, rendida por el empleado: #####, se debe destacar que, con la misma, lo que ha pretendido el empleado en comento, es, primeramente, reconocer los hechos e intentar justificar dichas acciones, pero por las razones expuestas, no es posible jurídicamente, prescindir de la imposición de la sanción que nos ocupa en el presente procedimiento por dichas circunstancias, dado que las mismas no lo exoneran de su responsabilidad administrativa, respecto a las infracciones cometidas de su parte, ni tampoco las desvirtúan, por el contrario, se está en presencia de un medio de prueba periférico y que reitera aún más las acciones cometidas de su parte y el cometimiento de las infracciones administrativas en comento.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos y las valoraciones efectuadas por la Directora Presidenta y conforme a los artículos 22 ordinal n de la Ley de ISBM, se autorice aplicar la sanción de terminación del contrato individual de trabajo, sin responsabilidad para el ISBM, al empleado: #####, quien ostenta el cargo nominal y funcional de SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACEUTICOS, en la sede central del ISBM, por lo que se recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la sanción de suspensión sin goce de sueldo por treinta días conforme al procedimiento de Ley, al empleado: #####, quien ostenta el cargo nominal y funcional de SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACEUTICOS, en la sede central del ISBM, debido a que se acredita mediante la prueba documental y de declaración de parte contraria, vertida en el proyecto de resolución que antecede, el cometimiento de las infracciones administrativas mencionadas al inicio del presente punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta, para imponer sanción de suspensión sin goce de sueldo por QUINCE días conforme a lo dispuesto en el artículo 305, inciso segundo del Código de Trabajo, al empleado: #####, quien ostenta el cargo nominal y funcional de SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACEUTICOS, en la sede central del ISBM, debido a que se acredita mediante la prueba documental y de declaración de parte contraria, vertida en el proyecto de resolución que antecede, el cometimiento de las infracciones administrativas mencionadas al inicio del presente punto, facultándola para la firma de la documentación necesaria en el presente caso.
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, la notificación y demás gestiones correspondientes de conformidad al Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa del ISBM".
- IV. Certificar lo conducente a la Fiscalía General de la República, para los efectos legales consecuentes, conforme a lo establecido en los artículos 264 y 265 del CPP, en relación a lo establecido por el artículo 145, de la LPA.
- V. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, solicitar ante el Inspector General de Trabajo la autorización de suspensión sin goce de sueldo por treinta días conforme al procedimiento de Ley.
- VI. Declarar el Acuerdo de aplicación inmediata para efectuar los trámites pertinentes.

Concluida la lectura del Informe Recomendativo en relación a Proceso Sancionatorio de empleado y solicitud de autorización Imposición de medida disciplinaria a #####, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; luego de sus valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y encomienda a la Unidad de Desarrollo Tecnológico; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos y las valoraciones efectuadas por la Directora Presidenta y conforme a los artículos 22 ordinal n de la Ley de ISBM, se autorice aplicar la sanción de terminación del contrato individual de trabajo, sin responsabilidad para el ISBM, al empleado: #####, quien ostenta el cargo nominal y funcional de SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACEUTICOS, en la sede central del ISBM, recomienda al Consejo Directivo; por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar la sanción de suspensión sin goce de sueldo** por treinta días conforme

al procedimiento de Ley, al empleado: #####, quien ostenta el cargo nominal y funcional de SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACEUTICOS, en la sede central del ISBM, debido a que se acredita mediante la prueba documental y de declaración de parte contraria, vertida en el proyecto de resolución que antecede, el cometimiento de las infracciones administrativas mencionadas al inicio del presente punto.

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para imponer sanción de suspensión sin goce de sueldo por QUINCE días conforme a lo dispuesto en el artículo 305, inciso segundo del Código de Trabajo, al empleado: #####, quien ostenta el cargo nominal y funcional de SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACEUTICOS, en la sede central del ISBM, debido a que se acredita mediante la prueba documental y de declaración de parte contraria, vertida en el proyecto de resolución que antecede, el cometimiento de las infracciones administrativas mencionadas al inicio del presente punto, facultándola para la firma de la documentación necesaria en el presente caso.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, la notificación y demás gestiones correspondientes de conformidad al Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa del ISBM".
- IV. **Certificar lo conducente a la Fiscalía General de la República**, para los efectos legales consecuentes, conforme a lo establecido en los artículos 264 y 265 del CPP, en relación a lo establecido por el artículo 145, de la LPA.
- V. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, solicitar ante el Inspector General de Trabajo la autorización de suspensión sin goce de sueldo por treinta días conforme al procedimiento de Ley.
- VI. **Encomendar a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y a las jefaturas responsables** de la utilización del sistema, normar los horarios de habilitación del sistema, así como las autorizaciones necesarias para trabajar fuera de la jornada laboral o de forma remota para mejorar los controles y evitar la manipulación de los mismos.
- VII. **Aprobar de aplicación inmediata según la recomendación** para efectuar los trámites pertinentes.

.....

PUNTO DIEZ. PUNTOS DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL

.....

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad Financiera Institucional ha presentado un punto.

El cual cita lo siguiente:

INFORME DE SEGUIMIENTO A LO ADEUDADO POR EL ISBM A LOS DIFERENTES HOSPITALES PÚBLICOS.

ANTECEDENTES:

Con el objetivo de mantener informado al Consejo Directivo, con respecto a la deuda, derivada de los convenios suscritos entre el ISBM y los diferentes Hospitales de la red Pública y Privada, la Unidad Financiera Institucional a través de su Departamento de Tesorería presenta su Informe de Seguimiento para el periodo del 17 de agosto al 13 de septiembre de 2022:

Detalla de Hospitales Público con de facturación pendiente de recibir en la UFI:

N.	PROVEEDOR	AÑO 2022	MUNICIPIO	MESES ADEUDADOS
1	HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ	MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO	SAN SALVADOR	4
2	HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM	JULIO Y AGOSTO	SAN SALVADOR	2
3	HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA NEUMOLOGIA Y MEDICNA FAMILIAR	MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO	SAN SALVADOR	4
4	HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSE FERNANDEZ	JULIO Y AGOSTO	SAN SALVADOR	2
5	HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ	MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO	CHALATENANGO	4
6	HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO	COJUTEPEQUE	4
7	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION	MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO	NUEVA CONCEPCION	4
8	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO	SAN SALVADOR	5
9	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA	JUNIO, JULIO Y AGOSTO	SANTA ANA	3
10	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO	SANTA TECLA	4
11	HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA	MAYO, JUNIO Y JULIO	ZACATECOLUCA	3
12	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO	SAN MIGUEL	4
13	HOSPITAL SANTA GERTRUDIS	MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO	SAN VICENTE	5
14	INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL	MAYO, JUNIO Y JULIO	SAN SALVADOR	3
15	HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, MONSEÑOR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ	AGOSTO	CIUDAD BARRIOS	1
16	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION	AGOSTO	CONCHAGUA	1
17	HOSPITAL NACIONAL DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ FLORES, SAN FRANCISCO GOTERA	JULIO Y AGOSTO	SAN FCO. GOTERA	2
18	HOSPITAL NACIONAL ARTURO MORALES	JULIO Y AGOSTO	METAPAN	2
19	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	JULIO Y AGOSTO	NUEVA GUADALUPE	2
20	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA	JULIO Y AGOSTO	SONSONATE	2
21	HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENENDEZ	JUNIO Y JULIO	AHUACHAPAN	2
22	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ	JULIO Y AGOSTO	SOYAPANGO	2
23	HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO	JULIO Y AGOSTO	USULUTAN	2
24	HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA	JULIO Y AGOSTO	SANTA ROSA DE LIMA	2
25	HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE	JUNIO Y JULIO	SENSUNTEPEQUE	2

* La Unidad Financiera Institucional a la fecha de elaboración del presente informe no ha recibido solicitud y documentación para el realizar el trámite de pago. Por lo tanto, bajo el supuesto de periodicidad de facturación mensual. Se establecen como pendiente de pago.

Pagos realizados a Hospitales Públicos:

Durante el periodo del presente reporte, se contabilizan un total de 58 pago realizados a Hospitales Nacionales, los cuales representaron una erogación de USD\$1,680,423.12

En el siguiente cuadro resumen se detalla por cada Hospital Nacional el número total de pagos realizados y su total en dólares:

N.	Hospital	Último mes pagado ó en trámite de pago	Total de pagos efectuados ó en trámite de pago	Total pagado
1	HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, MONSEÑOR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ	JULIO	1	\$ 1,182.50
2	HOSPITAL NACIONAL ARTURO MORALES	JUNIO	1	\$ 2,665.77
3	HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ	ABRIL	3	\$ 340,641.60
4	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION	JULIO	1	\$ 5,162.85
5	HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM	JUNIO	2	\$ 97,700.07
6	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	JUNIO	2	\$ 10,403.90
7	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA	JUNIO	1	\$ 37,642.17
8	HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA NEUMOLOGIA Y MEDICNA FAMILIAR	ABRIL	3	\$ 28,282.18
9	HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSE FERNANDEZ	JUNIO	4	\$ 316,491.81
10	HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ	ABRIL	3	\$ 35,741.92
11	HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENENDEZ	MAYO	1	\$ 1,247.60
12	HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	ABRIL	2	\$ 55,696.68
13	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION	ABRIL	2	\$ 6,713.76
14	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ	JUNIO	1	\$ 4,801.49
15	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	MARZO	3	\$ 303,101.89
16	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA	MAYO	1	\$ 126,602.85
17	HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO	JUNIO	1	\$ 12,151.00
18	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	ABRIL	3	\$ 17,442.17
19	HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA	JUNIO	4	\$ 5,819.00
20	HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA	MAYO	3	\$ 20,421.34
21	HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE	MAYO	5	\$ 7,133.10
22	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	ABRIL	1	\$ 185,009.64
23	HOSPITAL SANTA GERTRUDIS	MAYO	6	\$ 41,737.60
24	INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL	MAYO	4	\$ 16,630.23
TOTAL			58	\$ 1,680,423.12

Pagos realizados a Hospitales Privados:

En referencia a los convenios establecidos con Hospitales Privados, se reportan un total de 14 pagos efectuados durante el período del 17 de agosto al 13 de septiembre de 2022, los cuales representaron un total de USD\$1,289,664.61, a continuación, cuadro resumen con el detalle por Hospital del pago realizado:

Hospital	Último mes pagado ó en trámite de pago año 2022	Total de pagos efectuados ó en trámite de pago	Total pagado
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	JUNIO	1	\$ 18,108.14
HOSPITAL CLÍNICA SAN FRANCISCO	MARZO	1	\$ 166,703.58
HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO	ABRIL	2	\$ 856,170.98
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR S.A. DE C.V.	ABRIL	5	\$ 49,050.91
HOSPITAL POLICLINICA LIMEÑA	JUNIO	3	\$ 40,251.33
POLICLÍNICA CASA DE LA SALUD	ABRIL	2	\$ 159,379.67
TOTAL		14	\$ 1,289,664.61

De igual manera, se informa que los datos utilizados para la elaboración del presente se han actualizado conforme los quedan generados en el Sistema de Seguimiento y Administración de Pagos (SISAPI), los cuales se encuentran en trámite de pago o liquidados, durante el periodo reportado.

.....

Concluida la lectura del Informe de seguimiento a lo adeudado por el ISBM a los diferentes Hospitales Públicos, presentado por la Unidad Financiera Institucional; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe “Seguimiento a lo adeudado por el ISBM a los diferentes Hospitales Públicos”; presentado por la Unidad Financiera Institucional; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM y de conformidad al Art. 6 del Reglamento de Inversiones de los fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe “Seguimiento a lo adeudado por el ISBM a los diferentes Hospitales Públicos”; presentado por la Unidad Financiera Institucional”; presentado por la Unidad Financiera Institucional.

PUNTO ONCE. PUNTOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES Y LOGÍSTICA

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Subdirección de Operaciones y Logística ha presentado dos puntos.

El cual cita lo siguiente:

11.1 INFORME DE LA DISTRIBUCIÓN PRÁCTICA Y OPORTUNA DE LOS MEDICAMENTOS, EN SEGUIMIENTO AL CASO REPORTADO EN PUNTO 15, ROMANO I”.

ANTECEDENTES:

En seguimiento al Punto 15, Romano I del Acta Nro. 180 de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, de fecha martes 13 de septiembre del año 2022; en la cual se encomendó a la Subdirección de Operaciones y Logística: “verificar la distribución práctica y oportuna de los medicamentos, para evitar dificultades en la prestación de los servicios institucionales”, a ustedes les informo que ##### Exp. **** Hospital de la Mujer manifiesta: Hace varios días está comprando medicamentos recetados en el Hospital, se hizo la gestión en la institución, pero hoy le dice al director que le escribieron, pero no le dieron respuesta sobre su problema envía captura de pantalla: Hola profesora, le saluda #####, de donde es usted para ubicarle, ella le contesta que es de Sonsonate, y de allí en adelante no le volvieron a escribir. Estos casos deben tener seguimiento no basta escribir se debe dar una respuesta sobre si se puede apoyar o no con el medicamento

Se comunicó con Usuaría ID: ****, Nombre: ##### DUI: ****, posterior a envío de mensaje vía aplicación de mensajería instantánea WhatsApp, se contactó a usuaria vía telefónica dónde se le proporcionó la información necesaria para resolver su consulta de solicitar el medicamento prescrito en Hospital Nacional de La Mujer en Botiquín Magisterial Sonsonate. Manifestándole que debería de acercarse a Policlínico de Sonsonate, presentar receta emitida por HNM, esperar cambio a receta de ISBM y posterior entrega de medicamento. Dónde usuaria se presentó a retirar los medicamentos posteriormente día 14 de septiembre 2022.

.....

Concluida la lectura del Informe de la distribución práctica y oportuna de los medicamentos, en seguimiento al caso reportado en punto 15, romano I”; presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

.....

Concluido y conocido el informe sobre “Informe de la distribución práctica y oportuna de los medicamentos”; presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística a través de la Gerencia de Logística y Abastecimiento; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibidos el informe sobre “Informe de la distribución práctica y oportuna de los medicamentos”; presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística a través de la Gerencia de Logística y Abastecimiento.

.....

11.2 INFORME SOBRE IMPACTOS GENERADOS POR RETRASOS EN ENTREGAS DE MEDICAMENTOS EN EL AÑO 2022”.

.....

ANTECEDENTES:

Por medio del presente informe se da conocer al Consejo Directivo los retrasos generados en el proceso de Licitación Pública Nro. 10/2022-ISBM por parte de proveedor Grupo PAILL S.A de C.V. por cierre de operaciones comerciales impuesto por Dirección Nacional de Medicamentos (DNM).

Los medicamentos son los siguientes:

- Medicamentos no entregados a la fecha, los cual representa una afectación del 43% de la población usuaria del ISBM que consumen estos medicamentos.

DETALLE:

CORRELATIVO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD PENDIENTE DE INGRESO	COSTO PENDIENTE DE INGRESO	IMPACTO SOCIAL (USUARIOS AFECTADOS)
1	07-03046-000	CARVEDILOL	Tabletas de 6.25 mg	Blíster con tabletas	39,720	\$4,369.20	703
2	03-02022-000	CLARITROMICINA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletetas	32,380	\$9,390.20	5,439
3	04-01008-000	FLUNARICINA DICLORHIDRATO	Tableta o Cápsula de 10 mg	Blíster de Cápsulas o Tabletetas	186,290	\$24,217.70	6,169
4	10-04007-000	AMINOSIDINA SULFATO	Tableta de 250 mg	Blíster con Tabletetas	45,990	\$17,936.10	3,401
5	11-02020-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletetas	137,765	\$4,132.95	13,193
6	10-03002-000	DIMENHIDRINATO	Tableta o Cápsula de 50 mg	Blíster con Tabletetas o Cápsulas	45,070	\$2,704.20	5,430
7	10-04003-000	SACCHAROMYCES BOULARDII	Polvo Liofilizado de 200 mg	Sobres de 2 - 4 g	31,455	\$13,525.65	3,739
					TOTAL	\$76,276.00	38,074

Los medicamentos no entregados a la fecha (7 medicamentos) asciende a un total de \$76,276.00.

Como estrategias de abastecimiento para minimizar el impacto por el cierre de operaciones del proveedor, se realizaron las siguientes gestiones:

- Ítem 64 (ítem abierto de LP-019/2022-ISBM).
 - 07-03046-000 CARVEDILOL Tabletetas de 6.25 mg
 - 11-02020-000 CLORFENIRAMINA MALEATO, Tableta de 4 mg
- Adquisición de medicamentos por medio de convenio interinstitucional ISBM-CEFAFA.
 - 07-03046-000 CARVEDILOL Tabletetas de 6.25 mg
- LP-027/2022-ISBM que se encuentra en etapa de evaluación de ofertas.

Detalle en siguiente cuadro

CORRELATIVO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD PENDIENTE DE INGRESO	IMPACTO ECONÓMICO DE RETRASO
1	07-03046-000	CARVEDILOL	Tabletas de 6.25 mg	Blíster con tabletetas	39,720	\$18,223.50*
2	11-02020-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletetas	137,765	\$6,636.00*
					TOTAL	\$24,859.50

*costo de Ejecución de procesos de adquisición por ítem 64 LP0192022 y Convenio Interinstitucional.

Por la no entrega de medicamento en tiempo por parte del proveedor ocasionó un impacto económico que se traduce en un incremento de 334.6% sobre precio unitario de los medicamentos adquiridos por el convenio interinstitucional ISBM-CEFAFA y por Ítem 64 (ítem abierto de LP-019/2022-ISBM).

Así mismo, por medio del convenio interinstitucional ISBM-CEFAFA también, además se cotizaron 4 medicamentos, logrando adquirir aquellos con mayor riesgo de desabastecimiento

CORRELATIVO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
1	03-02022-000	CLARITROMICINA*	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletetas
2	04-01008-000	FLUNARICINA DICLORHIDRATO*	Tableta o Cápsula de 10 mg	Blíster de Cápsulas o Tabletetas
3	10-04007-000	AMINOSIDINA SULFATO	Tableta de 250 mg	Blíster con Tabletetas
4	10-03002-000	DIMENHIDRINATO*	Tableta o Cápsula de 50 mg	Blíster con Tabletetas o Cápsulas

*medicamentos pendientes de ingreso por parte de CEFAFA entre las fechas 19 al 23 de septiembre

Mencionar que el medicamento SACCHAROMYCES BOULARDII, se realizó el cambio por vencimiento de 9,990 unidades, con el cual se logró una cobertura de 4.5 meses.

CORRELATIVO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
1	10-04003-000	SACCHAROMYCES BOULARDII	Polvo Liofilizado de 200 mg	Sobres de 2 - 4 g

También se da a conocer los retrasos generados en el proceso de compra por PNUD UNDP/SVL10/IAL/2022/5210.

Los medicamentos son los siguientes:

- Medicamentos no entregados a la fecha, los cual representa una afectación del 22% de la población usuaria del ISBM que consumen estos medicamentos.

CORRELATIVO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD PENDIENTE DE INGRESO	COSTO PENDIENTE DE INGRESO	IMPACTO SOCIAL (USUARIOS AFECTADOS)
1	07-08013-000	ATORVASTATINA	Tableta de 20mg	Blíster con Tabletas	522,665	\$156,799.50	6,884
2	07-03001-000	PROPRANOLOL CLORHIDRATO	Tableta de 40 mg	Blíster con Tabletas	0	\$0.00	1,121
3	07-03013-000	IRBESARTAN	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas	0	\$0.00	4289
4	07-08014-000	CIPROFIBRATO	Capsula o Tableta de 100mg	Blíster con Capsulas o Tabletas	301,447	\$42,775.33	4,609
5	07-03041-000	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	0	\$0.00	626
6	07-03004-000	ATENOLOL	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	0	\$0.00	1,406
					TOTAL	\$199,574.83	18,935

Los medicamentos no entregados a la fecha (2 medicamentos) ascienden a un total de \$199,574.83.

Como estrategias de abastecimiento para minimizar el impacto por los retrasos de los proveedores de PNUD, se realizaron las siguientes gestiones:

- Ítem 64 (Ítem abierto de LP-019/2022-ISBM) se adquirieron:
 - 07-08013-000ATORVASTATINA, Tableta de 20mg
 - 07-08014-000CIPROFIBRATO, Capsula o Tableta de 100mg
 - 07-03001-000PROPRANOLOL CLORHIDRATO Tableta de 40 mg
- Convenio interinstitucional ISBM-CEFAFA se adquirieron:
 - 07-08013-000ATORVASTATINA, Tableta de 20mg
 - 07-03013-000IRBESARTANTableta de 300 mg
- Hospitales privados se adquirieron:
 - 07-03003-000AMLODIPINA BESILATO, Tableta de 5 mg base
 - 07-03004-000ATENOLOL , Tableta de 100 mg
- Además de una nueva Licitación Pública Nro. LP-027/2022-ISBM que actualmente se encuentra en etapa de evaluación de ofertas.

En siguiente cuadro se detallan los medicamentos pendientes de ingreso de proceso PNUD UNDP/SVL10/IAL/2022/5210, ocasionados por retraso de entrega de los proveedores debido al impacto de la pandemia COVID19 se les dificultó obtener materias primas lo que

provocó procedimientos y tiempos anormales en la fabricación de los productos, lo anterior según justificación emitida por parte del proveedor.

CORRELATIVO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD PENDIENTE DE INGRESO 2022	IMPACTO ECONÓMICO DE RETRASO
1	07-08013-000	ATORVASTATINA	Tableta de 20mg	Blíster con Tabletas	522,665	\$26,000.00*
2	07-08014-000	CIPROFIBRATO	Capsula o Tableta de 100mg	Blíster con Capsulas o Tabletas	301,447	\$17,500.00*
					TOTAL	\$43,500.00

* costo de Ejecución de procesos de adquisición por ítem 64 LP0192022 y Convenio Interinstitucional.

Medicamentos decepcionados con retraso en la ejecución debido a situaciones sobre la disponibilidad a nivel mundial de materiales e insumos que se utilizan en la manufactura de los medicamentos.

CORRELATIVO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	IMPACTO ECONÓMICO DE RETRASO	
1	07-03041-000	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	\$4,901.05*	
2	07-03004-000	ATENOLOL	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	\$4,432.05*	
3	07-03013-000	IRBESARTAN	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas	\$894.60*	
4	07-03001-000	PROPANOLOL CLORHIDRATO	Tableta de 40 mg	Blíster con Tabletas	\$900.00*	
					TOTAL	\$11,127.70

* costo de Ejecución de procesos de adquisición por ítem 64 LP0192022, Convenio Interinstitucional y por medio de Hospitales Privados

El impacto económico por los retrasos en los incumplimientos de entregas ocasionó que el instituto incurriera en un costo adicional de \$54,627.70 para suplir los medicamentos.

Por la no entrega de medicamento en tiempo por parte del proveedor ocasiono un impacto económico que se traduce en un incremento de 320.00% sobre precio unitario de los medicamentos adquiridos por el convenio interinstitucional ISBM-CEFAFA, por ítem 64 (ítem abierto de LP-019/2022-ISBM) y por compra por hospitales privados.

Concluida la lectura del Informe sobre impactos generados por retrasos en entregas de medicamentos en el año 2022; presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe sobre "Impactos generados por retrasos en entregas de medicamentos en el año 2022"; presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística a través de la Gerencia de Logística y Abastecimiento; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibidos los informes sobre "Impactos generados por retrasos en entregas de medicamentos en el año 2022"; presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística a través de la Gerencia de Logística y Abastecimiento.

PUNTO DOCE. PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales ha presentado nueve puntos.

Citando lo siguiente:

12.1 AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS ÍTEMS NROS. 63, 65, 76, 79, 82 Y 86, OBJETO DEL CONTRATO NRO. CM-019/2022-ISBM, SUSCRITO EN VIRTUD DE LOS RESULTADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 010/2022-ISBM.

ANTECEDENTES:

Que conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS, literal "c" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la licenciada #####, Especialista en Seguimiento y Evaluación, una de los Administradores del Contrato Nro. CM-019/2022-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022", mediante memorándum recibido en fecha 29 de julio de 2022, presentó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, informe mediante el cual reportó el incumplimiento del proveedor GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., en la entrega total de los ítems Nros. 63, 65, 76, 79, 82 y 86, según el resumen siguiente:

CONTRATO Nro. CM-019/2022-ISBM – ORDEN DE PEDIDO Nro. 4								
ITEM Nro.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (US\$)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MEDICAMENTOS SEGÚN ORDEN DE PEDIDO		ÚLTIMA FECHA DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO
				CANTIDAD A ENTREGAR	CANTIDAD TOTALES PENDIENTES DE A ENTREGAR			
63	03-02022-000; CLARITROMICINA; TABLETA DE 500 MG; BLISTER CON TABLETAS	\$ 0.29	Cada uno	32,380	8,250	22/04/2022	26/04/2022	4
65	04-01008-000; FLUNARICINA DICLORHIDRATO; TABLETA O CAPSULA DE 10 MG; BLISTER DE CAPSULAS O TABLETAS	\$ 0.13	Cada uno	186,290	58,700	22/04/2022	26/04/2022	4
76	10-04007-000; AMINOSIDINA SULFATO; TABLETA DE 250 MG; BLISTER CON TABLETAS	\$ 0.39	Cada uno	45,990	9,504	22/04/2022	26/04/2022	4
79	11-02020-000; CLORFENIRAMINA MALEATO; TABLETA DE 4 MG; BLISTER CON TABLETAS	\$ 0.03	Cada uno	137,765	17,600	22/04/2022	26/04/2022	4
82	10-03002-000; DIMENHIDRINATO; TABLETA O CAPSULA DE 50 MG; BLISTER CON TABLETAS O CAPSULAS	\$ 0.06	Cada uno	45,070	13,000	22/04/2022	26/04/2022	4
86	10-04003-000; SACCHAROMYCES BOULARDII; POLVO LIOFILIZADO DE 200 MG; SOBRES DE 2 - 4 G	\$ 0.43	Cada uno*	31,455	7,000	22/04/2022	26/04/2022	4

*En la Orden de Pedido se consigna como N/A, pero en el Contrato CM-019/2022-ISBM se consigna como Cada Uno.

Por lo anterior, solicitó iniciar el procedimiento de imposición de multa conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, incorporando al expediente el Contrato Nro. CM-019/2022-ISBM, Orden de Pedido, Acta de Recepción y otros documentos relacionados al trámite.

Asimismo, la Administradora de Contrato, estableció que dicho retraso ocasionó un perjuicio a la institución durante el periodo de atraso en la entrega, al no contar con existencias de los medicamentos para el despacho a los pacientes que los requieren.

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, revisó el informe y demás documentos con los que se fundamenta el incumplimiento imputado a la Sociedad, presentado por una de los Administradores de Contrato, determinando que es procedente autorizar el inicio del procedimiento de imposición de multa por mora en el plazo de entrega, según lo dispuesto en artículo 85 de la LACAP, contra la sociedad GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., lo cual se desarrollará bajo los parámetros regulados en los artículos del 139 al 149, 163 y 164 todos de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 17, 18 y 82 BIS literal "c" de la LACAP, 20 literal "s" y 67 de la Ley del ISBM para lo cual se verificó lo siguiente:

El 02 de febrero de 2022, en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022", el ISBM a través de la Directora Presidenta del ISBM y la Sociedad GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., suscribieron el contrato Nro. CM-019/2022-ISBM, mediante el cual se pactó el suministro de los ítems Nros. 25, 31, 33, 38, 63, 65, 72, 76, 79, 80, 82, 86, 88, 90, 93, 102, 105, 106, 107, 109, 128, 137, 138, 165, 168, 182, 207 y 219 por el monto máximo total de hasta **DOSCIENTOS OCHO MIL TREINTA Y SEIS 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$208,036.90) IVA INCLUIDO.**

Para los ítems Nros. 63, 65, 76, 79, 82 y 86, una de los Administradores de Contrato emitió la Orden de Pedido Nro. 4 en fecha 23 de marzo de 2022, estableciendo la fecha de entrega el 22 de abril de 2022.

De acuerdo a la Cláusula **V) PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN** del Contrato Nro. CM-019/2022-ISBM para los ítems Nros. 63, 65, 76, 79, 82 y 86, la Sociedad Contratista, garantiza que suministrará los medicamentos contratados de conformidad con las especificaciones técnicas, el plazo para la entrega será: "**Para los medicamentos de los Ítems Nro. 1 al Nro. 187 deberá realizar la entrega según lo establecido en el plan de entregas, LA PRIMERA INMEDIATA SEGÚN DISPONIBILIDAD O DENTRO DEL PLAZO MAXIMO DE 30 DIAS CALENDARIO posterior al envió de la primera orden de pedido y la segunda entrega se SOLICITARA CON LA RESPECTIVA ORDEN DE PEDIDO DENTRO DEL PLAZO MAXIMO DE 30 DIAS CALENDARIO posterior al envió de la segunda orden de pedido, donde se indicara la fecha límite en que deberán realizarse las entregas, pudiendo el ISBM solicitar la segunda entrega de acuerdo a las necesidades del interés institucional. De los ofertantes que resulten adjudicados, podrán entregar en menor tiempo si cuentan con existencias de acuerdo al plan de entrega; previa comunicación con el**

administrador de contrato. Para aquellos códigos cuya cantidad solicitada es inferior a las 50,000 unidades, se recibirán en una sola entrega de acuerdo al Plan de Entrega. Para los ítems adjudicados con más de una entrega en caso de ser requerido el administrador de contrato podrá solicitar una sola entrega del total de lo adjudicado de acuerdo al interés institucional...”

Verificado lo anterior, la GACI, determinó que según el informe emitido por una de los Administradores del Contrato Nro. CM-019/2022-ISBM, la sociedad GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., incumplió la cláusula V) PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN del referido contrato; debido a que realizó la entrega de los ítems Nros. 63, 65, 76, 79, 82 y 86, fuera del plazo, completando las cantidades requeridas en fecha 26 de abril de 2022, según Acta de Recepción de los suministros firmada, según lo establecido en el artículo 77 del RELACAP, por una de los Administradores del Contrato y la persona autorizada para realizar la entrega por parte del proveedor, por lo que es procedente el inicio del procedimiento de multa.

Asimismo, se verificó junto con la Administradora de Contrato, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, se estimó que podría imponerse una multa mínima por el monto total de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00)**, según el siguiente resumen:

CONTRATO Nro. CM-019/2022-ISBM – ORDEN DE PEDIDO Nro. 4						
ITEM Nro.	MEDICAMENTO	PRECIO UNITARIO (\$)	UNIDADES PENDIENTE DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO DE ENTREGA	PORCENTAJE A APLICAR PARA MONTO DE MULTA (ART. 85 LACAP)	CALCULO TOTAL DE LA MULTA ÍTEMS Nros. 63, 65, 76, 79, 82 Y 86
63	03-02022-000; CLARITROMICINA; TABLETA DE 500 MG; BLISTER CON TABLETAS	0.29	8,250	4	0.1%	\$ 9.56
65	04-01008-000; FLUNARICINA DICLORHIDRATO; TABLETA O CAPSULA DE 10 MG; BLISTER DE CAPSULAS O TABLETAS	0.13	58,700	4	0.1%	\$ 30.52
76	10-04007-000; AMINOSIDINA SULFATO; TABLETA DE 250 MG; BLISTER CON TABLETAS	0.39	9,504	4	0.1%	\$ 14.84
79	11-02020-000; CLORFENIRAMINA MALEATO; TABLETA DE 4 MG; BLISTER CON TABLETAS	0.03	17,600	4	0.1%	\$ 2.12
82	10-03002-000; DIMENHIDRINATO; TABLETA O CAPSULA DE 50 MG; BLISTER CON TABLETAS O CAPSULAS	0.06	13,000	4	0.1%	\$ 3.12
86	10-04003-000; SACCHAROMYCES BOULARDII; POLVO LIOFILIZADO DE 200 MG; SOBRES DE 2 - 4 G	0.43	7,000	4	0.1%	\$ 12.04
SUBTOTAL DE MULTA (CONTRATO Nro. CM-019/2022-ISBM, ORDEN DE PEDIDO: 4, ÍTEMS: 63, 65, 76, 79, 82 Y 86)						\$ 72.20
MONTO TOTAL DE LA MULTA MINIMA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 85, INCISO FINAL DE LA LACAP						\$ 365.00

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda conceder audiencia a la sociedad por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la notificación del auto de inicio, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Operaciones y Logística, según la gestión de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales GACI, en coordinación con la Administradora del Contrato Nro. CM-019/2022-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra la sociedad GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., por incumplimiento al plazo señalado por una de los Administradores del Contrato Nro. CM-019/2022-ISBM, para la entrega de los ítems Nros. 63, 65, 76, 79, 82 y 86, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022", según lo informado por la licenciada Elvis Arely Aquino de Molina, Especialista en Seguimiento y Evaluación una de los Administradores del referido contrato, ante lo cual podría imponerse multa mínima, según el artículo 85, inciso final de la LACAP, por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00)**.
- II. Conceder a la sociedad **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

Concluida la lectura de la Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de los ítems Nros. 63, 65, 76, 79, 82 y 86, objeto del Contrato Nro. CM-019/2022-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, según la gestión de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales GACI, en coordinación con la Administradora del Contrato Nro. CM-019/2022-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal "c" y 85 de la LACAP, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra la sociedad**

GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., por incumplimiento al plazo señalado por una de los Administradores del Contrato Nro. CM-019/2022-ISBM, para la entrega de los ítems Nros. 63, 65, 76, 79, 82 y 86, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022", según lo informado por la licenciada #####, Especialista en Seguimiento y Evaluación una de los Administradores del referido contrato, ante lo cual podría imponerse multa mínima, según el artículo 85, inciso final de la LACAP, por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00)**.

- II. **Conceder a la sociedad GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., AUDIENCIA por el término de DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. **Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal** para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

.....

12.2 AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS ÍTEMS NROS. 108 Y 111, OBJETO DEL CONTRATO NRO. CM-029/2022-ISBM, SUSCRITO EN VIRTUD DE LOS RESULTADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 010/2022-ISBM.

.....

ANTECEDENTES:

Que conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS, literal "c" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la licenciada #####, Especialista en Seguimiento y Evaluación, una de los Administradores del Contrato Nro. CM-029/2022-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022", mediante memorándum recibido en fecha 25 de agosto de 2022, presentó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, informe mediante el cual reportó el incumplimiento del proveedor GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., en la entrega total de los ítems Nros. 108 y 111, según el resumen siguiente:

ITEM Nro.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (US\$)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MEDICAMENTOS SEGÚN ORDEN DE PEDIDO		ÚLTIMA FECHA DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO
				CANTIDAD A ENTREGAR	CANTIDAD TOTALES PENDIENTES DE A ENTREGAR			
108	03-03012-000; ITRACONAZOL; TABLETA O CAPSULA DE 100 MG; BLISTER CON TABLETA O CAPSULA	\$ 1.39	Cada Uno	4,350	3,120	21/04/2022	22/04/2022	1
					210		22/04/2022	1
					1,020		26/04/2022	5
111	03-02071-000; LEVOFLOXACINA; TABLETA DE 500 MG; BLISTER CON TABLETAS	\$ 0.51	Cada Uno	12,170	3,900	21/04/2022	22/04/2022	1
					3,470		22/04/2022	1
					4,800		26/04/2022	5

Por lo anterior, solicitó iniciar el procedimiento de imposición de multa conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, incorporando al expediente el Contrato Nro. CM-029/2022-ISBM, Orden de Pedido, Acta de Recepción y otros documentos relacionados al trámite.

Asimismo, la Administradora de Contrato, estableció que dicho retraso ocasionó un perjuicio a la institución durante el periodo de atraso en la entrega, al no contar con existencias de los medicamentos para el despacho a los pacientes que los requieren.

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, revisó el informe y demás documentos con los que se fundamenta el incumplimiento imputado a la sociedad, presentado por una de los Administradores de Contrato, determinando que es procedente autorizar el inicio del procedimiento de imposición de multa por mora en el plazo de entrega, según lo dispuesto en artículo 85 de la LACAP, contra la sociedad GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., lo cual se desarrollará bajo los parámetros regulados en los artículos del 139 al 149, 163 y 164 todos de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 17, 18 y 82 BIS literal "c" de la LACAP, 20 literal "s" y 67 de la Ley del ISBM para lo cual se verificó lo siguiente:

El 11 de febrero de 2022, en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM denominada "SEGUNDO PROCESO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022", el ISBM a través de la Directora Presidenta del ISBM y la sociedad GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., suscribieron el contrato Nro. CM-029/2022-ISBM, mediante el cual se pactó el suministro de los ítems Nros. 108 y 111 por el monto máximo total de hasta **DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,253.20) IVA INCLUIDO.**

Para los ítems Nros. 108 y 111, una de los Administradores de Contrato emitió la Orden de Pedido Nro. 1 en fecha 22 de marzo de 2022, estableciendo la fecha de entrega el 21 de abril de 2022.

De acuerdo a la Cláusula **V) PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN** del contrato Nro. CM-029/2022-ISBM para los ítems Nros. 108 y 111, la Sociedad Contratista, garantiza que suministrará los medicamentos contratados de conformidad con las especificaciones técnicas, el plazo para la entrega será: "**Para los medicamentos de los Ítems Nro. 1 al Nro. 187 deberá realizar la entrega según lo establecido en el plan de entregas, LA PRIMERA INMEDIATA SEGÚN DISPONIBILIDAD O DENTRO DEL PLAZO**

MAXIMO DE 30 DIAS CALENDARIO posterior al envió de la primera orden de pedido y la segunda entrega se **SOLICITARA CON LA RESPECTIVA ORDEN DE PEDIDO DENTRO DEL PLAZO MAXIMO DE 30 DIAS CALENDARIO** posterior al envió de la segunda orden de pedido, donde se indicara la fecha límite en que deberán realizarse las entregas, pudiendo el ISBM solicitar la segunda entrega de acuerdo a las necesidades del interés institucional. De los ofertantes que resulten adjudicados, podrán entregar en menor tiempo si cuentan con existencias de acuerdo al plan de entrega; previa comunicación con el administrador de contrato. Para aquellos códigos cuya cantidad solicitada es inferior a las 50,000 unidades, se recibirán en una sola entrega de acuerdo al Plan de Entrega. Para los ítems adjudicados con más de una entrega en caso de ser requerido el administrador de contrato podrá solicitar una sola entrega del total de lo adjudicado de acuerdo al interés institucional...”

Verificado lo anterior, la GACI, determinó que según el informe emitido por una de los Administradores del Contrato Nro. CM-029/2022-ISBM, la sociedad GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., incumplió la cláusula V) PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN del referido contrato; debido a que realizó la entrega de los ítems Nros. 108 y 111, fuera del plazo, completando las cantidades requeridas en fechas 22 y 26 de abril de 2022, según Acta de Recepción de los suministros firmada, según lo establecido en el artículo 77 del RELACAP, por una de los Administradores del Contrato y la persona autorizada para realizar la entrega por parte del proveedor, por lo que es procedente el inicio del procedimiento de multa.

Asimismo, se verificó junto con la Administradora de Contrato, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, se estimó que podría imponerse una multa mínima por el monto total de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00)**, según el siguiente resumen:

CONTRATO Nro. CM-029/2022-ISBM – ORDEN DE PEDIDO Nro. 1						
ITEM Nro.	MEDICAMENTO	PRECIO UNITARIO (\$)	UNIDADES PENDIENTE DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO DE ENTREGA	PORCENTAJE A APLICAR PARA MONTO DE MULTA (ART. 85 LACAP)	CALCULO TOTAL DE LA MULTA ÍTEMS Nros. 108 y 1114
108	03-03012-000; ITRACONAZOL; TABLETA O CAPSULA DE 100 MG; BLISTER CON TABLETA O CAPSULA	\$ 1.39	3,120	1	0.1%	\$ 4.34
			210	1	0.1%	\$ 0.29
			1,020	5	0.1%	\$ 7.10
111	03-02071-000; LEVOFLOXACINA; TABLETA DE 500 MG; BLISTER CON TABLETAS	\$ 0.51	3,900	1	0.1%	\$ 1.99
			3,470	1	0.1%	\$ 1.77
			4,800	5	0.1%	\$ 12.25
SUBTOTAL DE MULTA (CONTRATO Nro. CM-029/2022-ISBM, ORDEN DE PEDIDO: 1, ÍTEMS: 108 Y 111)						\$ 27.74
MONTO TOTAL DE LA MULTA MINIMA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 85, INCISO FINAL DE LA LACAP						\$ 365.00

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda conceder audiencia a la sociedad por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la notificación del auto de inicio, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Operaciones y Logística, según la gestión realizada por la Gerencia de

Adquisiciones y Contrataciones Institucionales GACI, en coordinación con la Administradora del Contrato Nro. CM-029/2022-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal "c" y 85 de la LACAP, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra la sociedad GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., por incumplimiento al plazo señalado por una de los Administradores del Contrato Nro. CM-029/2022-ISBM, para la entrega de los ítems Nros. 108 y 111, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022", según lo informado por la licenciada Elvis Arely Aquino de Molina, Especialista en Seguimiento y Evaluación una de los Administradores del referido contrato, ante lo cual podría imponerse multa mínima, según el artículo 85, inciso final de la LACAP, por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00)**.
- II. Conceder a la sociedad **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

Concluida la lectura de la Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de los ítems Nros. 108 y 111, objeto del Contrato Nro. CM-029/2022-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, según la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales GACI, en coordinación con la Administradora del Contrato Nro. CM-

029/2022-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147,148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra la sociedad GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.,** por incumplimiento al plazo señalado por una de los Administradores del Contrato Nro. CM-029/2022-ISBM, para la entrega de los ítems Nros. 108 y 111, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022", según lo informado por la licenciada #####, Especialista en Seguimiento y Evaluación una de los Administradores del referido contrato, ante lo cual podría imponerse multa mínima, según el artículo 85, inciso final de la LACAP, por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00).**
- II. **Conceder a la sociedad GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. **Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal** para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

.....

12.3 AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA FARLAB, S.A. DE C.V., POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS ÍTEMS NROS. 21, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 35, 38, 39 Y 40, OBJETO DEL CONTRATO NRO. AD-010/2022-ISBM, SUSCRITO EN VIRTUD DE LOS RESULTADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 002/2022-ISBM.

.....

ANTECEDENTES:

Que conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS, literal “c” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la licenciada #####, Supervisora de Servicios de Laboratorio Clínico, una de los Administradores del Contrato Nro. AD-010/2022-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 002/2022-ISBM denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIOS CLINICOS

INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS", mediante memorándum recibido en fecha 08 de agosto de 2022, presentó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, informe mediante el cual reportó el incumplimiento del proveedor FARLAB, S.A. DE C.V., en la entrega total de los ítems Nros. 21, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 35, 38, 39 y 40, según el resumen siguiente:

CONTRATO Nro. AD-010/2022-ISBM – ORDEN DE PEDIDO Nro. 2								
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (US\$)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MEDICAMENTOS SEGÚN ORDEN DE PEDIDO		ÚLTIMA FECHA DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO
				CANTIDAD A ENTREGAR	CANTIDAD TOTALES PENDIENTES DE A ENTREGAR			
21	REACTIVO PARA LA DETERMINACION DE ACIDO URICO	\$ 0.70	Cada Uno	15,000	1,200	10/02/2022	25/02/2022	15
26	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE COLESTEROL	\$ 0.70	Cada Uno	22,800	1,200	10/02/2022	25/02/2022	15
27	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE CREATITINA	\$ 0.70	Cada Uno	19,350	1,000	10/02/2022	25/02/2022	15
30	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA	\$ 0.70	Cada Uno	25,200	1,800	10/02/2022	25/02/2022	15
31	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HDL COLESTEROL	\$ 0.70	Cada Uno	9,700	1,000	10/02/2022	25/02/2022	15
32	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HEMOGLOBINA GLICOSILADA (HBA1C)	\$ 1.75	Cada Uno	6,100	1,000	10/02/2022	25/02/2022	15
33	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE LDL COLESTEROL	\$ 0.70	Cada Uno	9,700	1,000	10/02/2022	25/02/2022	15
35	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE NITROGENO UREICO	\$ 0.70	Cada Uno	9,000	800	10/02/2022	25/02/2022	15
38	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA	\$ 0.70	Cada Uno	11,000	800	10/02/2022	25/02/2022	15
39	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE TRANSAMINASA GLUTÁMICO PIRÚVICA	\$ 0.70	Cada Uno	11,000	800	10/02/2022	25/02/2022	15
40	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE TRIGLICÉRIDOS	\$ 0.70	Cada Uno	22,800	1,200	10/02/2022	25/02/2022	15

Por lo anterior, solicitó iniciar el procedimiento de imposición de multa conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, incorporando al expediente el Contrato Nro. AD-010/2022-ISBM, Orden de Pedido, Acta de Recepción y otros documentos relacionados al trámite.

Asimismo, la Administradora de Contrato, estableció que dicho retraso causa perjuicio a la institución en la distribución de los productos en el Laboratorio Magisterial, que fue cubierto debido a un pequeño remanente existente.

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, revisó el informe y demás documentos con los que se fundamenta el incumplimiento imputado a la Sociedad, presentado por una de los Administradores de Contrato, determinando que es procedente autorizar el inicio del procedimiento de imposición de multa por mora en el plazo de entrega, según lo dispuesto en artículo 85 de la LACAP, contra la Sociedad FARLAB, S.A. DE C.V., lo cual se desarrollará bajo los parámetros regulados en los artículos del 139 al 149, 163 y 164 todos de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 17, 18 y 82 BIS literal "c" de la LACAP, 20 literal "s" y 67 de la Ley del ISBM para lo cual se verificó lo siguiente:

El 20 de enero de 2022, en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 002/2022-ISBM denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIOS CLINICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS", el ISBM a través de la Directora Presidenta del ISBM y la Sociedad FARLAB, S.A. DE C.V., suscribieron el contrato Nro. AD-010/2022-ISBM, mediante el cual se pactó

el suministro de los ítems Nros. 4, 6, 7, 11, 14, 15, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 por el monto máximo total de hasta **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$463,057.00) IVA INCLUIDO.**

De acuerdo a la Orden de Pedido Nro. 2, emitida en fecha 26 de enero de 2022 por una de los administradores de contrato, para los ítems Nros. 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 se estableció como fecha de entrega el 10 de febrero de 2022.

De acuerdo a la Cláusula **V) LUGAR, FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN** del Contrato Nro. AD-010/2022-ISBM para los ítems Nros. 4, 6, 7, 11, 14, 15, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 la Sociedad Contratista, garantiza que suministrará los medicamentos contratados de conformidad con las especificaciones técnicas, el plazo para la entrega será: *“...Para los Ítems Nro. 21 al Nro. 43 las entregas serán parciales, el requerimiento de los reactivos será por consumo, los cuales se realizarán cada cuatro meses o según demanda por necesidad solicitada. El Administrador de Contrato, Orden de Pedido para cada una de las entregas requeridas, otorgando al adjudicado un plazo no mayor a 15 días calendario después de recibida dicha Orden, para realizar las entregas...”*

Verificado lo anterior, la GACI, determinó que según el informe emitido por una de los Administradores del Contrato Nro. AD-010/2022-ISBM, la sociedad FARLAB, S.A. DE C.V., incumplió la cláusula **V) LUGAR, FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN** del referido contrato; debido a que realizó la entrega de los Ítems Nros. 21, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 35, 38, 39 y 40 fuera del plazo, completando la cantidad requerida en fecha 25 de febrero de 2022, según Acta de Recepción del suministro firmada, según lo establecido en el artículo 77 del RELACAP, por una de los Administradores del Contrato y la persona autorizada para realizar la entrega por parte del proveedor, por lo que es procedente el inicio del procedimiento de multa.

Asimismo, se verificó junto con la Administradora de Contrato, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85, inciso final de la LACAP, se estimó que podría imponerse una multa mínima por el monto total de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00)**, según el siguiente resumen:

CONTRATO Nro. AD-010/2022-ISBM – ORDEN DE PEDIDO Nro. 2						
ITEM Nro.	MEDICAMENTO	PRECIO UNITARIO (\$)	UNIDADES PENDIENTE DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO DE ENTREGA	PORCENTAJE A APLICAR PARA MONTO DE MULTA (ART. 85 LACAP)	CALCULO TOTAL DE LA MULTA DE LOS ÍTEMS Nros. 21, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 35, 38, 39 Y 40
21	REACTIVO PARA LA DETERMINACION DE ACIDO URICO	\$ 0.70	1,200	15	0.01 %	\$ 12.60
26	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE COLESTEROL	\$ 0.70	1,200	15	0.01 %	\$ 12.60
27	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE CREATININA	\$ 0.70	1,000	15	0.01 %	\$ 10.50
30	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA	\$ 0.70	1,800	15	0.01 %	\$ 18.90
31	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HDL COLESTEROL	\$ 0.70	1,000	15	0.01 %	\$ 10.50
32	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HEMOGLOBINA GLICOSILADA (HBA1C)	\$ 1.75	1,000	15	0.01 %	\$ 26.25
33	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE LDL COLESTEROL	\$ 0.70	1,000	15	0.01 %	\$ 10.50
35	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE NITROGENO UREICO	\$ 0.70	800	15	0.01 %	\$ 8.40
38	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA	\$ 0.70	800	15	0.01 %	\$ 8.40

39	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE TRANSAMINASA GLUTÁMICO PIRÚVICA	\$ 0.70	800	15	0.01 %	\$ 8.40
40	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE TRIGLICÉRIDOS	\$ 0.70	1,200	15	0.01 %	\$ 12.60
SUBTOTAL DE MULTA (CONTRATO Nro. AD-010/2022-ISBM, ORDEN DE PEDIDO: 2, ITEMS: 21, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 35, 38, 39 Y 40)						\$ 139.65
MONTO TOTAL DE LA MULTA MINIMA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 85, INCISO FINAL DE LA LACAP						\$ 365.00

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda conceder audiencia al Contratista por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la notificación del auto de inicio, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Operaciones y Logística, según la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales GACI, en coordinación con la Administradora del Contrato Nro. AD-010/2022-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal "c" y 85 de la LACAP, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra la sociedad FARLAB, S.A. DE C.V., por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora del Contrato Nro. AD-010/2022-ISBM, para la entrega de los ítems Nros. 21, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 35, 38, 39 y 40, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 002/2022-ISBM denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIOS CLINICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS", según lo informado por la licenciada #####, Supervisora de Servicios de Laboratorio Clínico una de los Administradores del referido contrato, ante lo cual podría imponerse multa mínima según el artículo 85, inciso final de la LACAP, por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00)**.
- II. Conceder a la sociedad **FARLAB, S.A. DE C.V., AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

Concluida la lectura de la Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra FARLAB, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de los ítems Nros. 21, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 35, 38, 39 y 40, objeto del Contrato Nro. AD-010/2022-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 002/2022-ISBM, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, según la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales GACI, en coordinación con la Administradora del Contrato Nro. AD-010/2022-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147,148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra la sociedad FARLAB, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora del Contrato Nro. AD-010/2022-ISBM, para la entrega de los ítems Nros. 21, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 35, 38, 39 y 40, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 002/2022-ISBM denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIOS CLINICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS", según lo informado por la licenciada #####, Supervisora de Servicios de Laboratorio Clínico una de los Administradores del referido contrato, ante lo cual podría imponerse multa mínima según el artículo 85, inciso final de la LACAP, por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00)**.
- II. **Conceder a la sociedad FARLAB, S.A. DE C.V., AUDIENCIA por el término de DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. **Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal** para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los

plazos legales pertinentes.

12.4 APROBACIÓN DE LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 001/2023-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES, SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, LABORATORIO CLÍNICO PARA REALIZAR PRUEBA DE PCR-RT PARA DETECTAR SARS-COV-2 Y LABORATORIO CLÍNICO NIVEL 2 DE REFERENCIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023” Y CONFORMACIÓN DE SU RESPECTIVA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

ANTECEDENTES:

En fechas 05 y 07 de septiembre de 2022, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Subdirección de Salud, solicitó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de la contratación de Licitación Pública Nro. 001/2023-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES, SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, LABORATORIO CLÍNICO PARA REALIZAR PRUEBA DE PCR-RT PARA DETECTAR SARS-COV-2 Y LABORATORIO CLÍNICO NIVEL 2 DE REFERENCIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023”, por un monto total presupuestado de US\$2,405,892.00.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP y 20 del RELACAP, y verificados los documentos que integran la solicitud de compra, la GACI determinó que la misma, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente, según los formatos establecidos por la UNAC. Además se verificó que no se cuenta con la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2023, sin embargo existe la necesidad ser oportunos en las contrataciones de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes para el ejercicio 2023, por lo que se retomarán los lineamientos de Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2022, subnumeral 5.1, por lo cual se ha incorporado una cláusula en la Base de Licitación, mediante la cual, la adjudicación queda sujeta a la vigencia del ejercicio 2023 o prórroga del ejercicio fiscal 2022, siempre y cuando exista asignación presupuestaria.

El 19 de septiembre de 2022, la GACI presentó a la Comisión Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores la Base de la Licitación Pública Nro. 001/2023-ISBM, “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES, SERVICIO DE

MAMOGRAFÍAS BILATERALES, LABORATORIO CLÍNICO PARA REALIZAR PRUEBA DE PCR-RT PARA DETECTAR SARS-COV-2 Y LABORATORIO CLÍNICO NIVEL 2 DE REFERENCIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023”, la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contratos. Luego del análisis correspondiente dicha Comisión, recomendó someter la Base en mención a la aprobación del Consejo Directivo, sin modificaciones.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,405,892.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

Que de acuerdo a los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP y 21 del RELACAP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión, según recomendación de este documento.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Operaciones y Logística, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales atendiendo solicitud de la Subdirección de Salud y conforme a los artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública Nro. 001/2023-ISBM**, denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES, SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, LABORATORIO CLÍNICO PARA REALIZAR PRUEBA DE PCR-RT PARA DETECTAR SARS-COV-2 Y LABORATORIO CLÍNICO NIVEL 2 DE REFERENCIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023”**, por un monto total presupuestado de **US\$2,405,892.00**, la cual comprende en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- II. **Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas**, de la licitación anteriormente descrita, según el detalle de la parte recomendativa del punto.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI)**, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Concluida la lectura de la Aprobación de la Base de la Licitación Pública Nro. 001/2023-ISBM “Suministro de Servicios de Laboratorio Clínico, Patológico, Electrodiagnóstico, Clínicas Radiológicas e Imágenes, Servicio de Mamografías Bilaterales, Laboratorio Clínico para realizar prueba de PCR-RT para detectar SARS-COV-2 y Laboratorio Clínico Nivel 2 de Referencia, para atender a la población usuaria del ISBM a partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre del año 2023” y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la Directora sometió a debate el mismo y no existiendo intervenciones procedió a votación en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales atendiendo solicitud de la Subdirección de Salud y conforme a los artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública Nro. 001/2023-ISBM**, denominada “**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES, SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, LABORATORIO CLÍNICO PARA REALIZAR PRUEBA DE PCR-RT PARA DETECTAR SARS-COV-2 Y LABORATORIO CLÍNICO NIVEL 2 DE REFERENCIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023**”, por un monto total presupuestado de **US\$2,405,892.00**, la cual comprende los siguientes ítems:

NRO. DE ÍTEM	TIPO DE SERVICIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS	MONTO PRESUPUESTADO POR ÍTEM*
1	LABORATORIO CLÍNICO	ATIQUIZAYA	AHUACHAPÁN	1	\$24,000.00
2	LABORATORIO CLÍNICO	CHALCHUAPA	SANTA ANA	1	\$24,000.00
3	LABORATORIO CLÍNICO	QUEZALTEPEQUE	LA LIBERTAD	1	\$26,400.00
4	LABORATORIO CLÍNICO	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	1	\$48,000.00
5	LABORATORIO CLÍNICO	AGUILARES	SAN SALVADOR	1	\$26,400.00
6	LABORATORIO CLÍNICO	CIUDAD DELGADO	SAN SALVADOR	1	\$26,400.00
7	LABORATORIO CLÍNICO	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	1	\$26,400.00
8	LABORATORIO CLÍNICO	SUCHITOTO	CUSCATLÁN	1	\$7,200.00
9	LABORATORIO CLÍNICO	ILOBASCO	CABAÑAS	1	\$26,400.00
10	LABORATORIO CLÍNICO	OLOCUILTA	LA PAZ	1	\$12,000.00
11	LABORATORIO CLÍNICO	CIUDAD BARRIOS	SAN MIGUEL	1	\$14,592.00
12	LABORATORIO CLÍNICO	JOCORO	MORAZÁN	1	\$13,800.00
13	LABORATORIO CLÍNICO	ANAMORÓS	LA UNIÓN	1	\$7,200.00
SUBTOTAL LABORATORIO CLÍNICO				13	\$282,792.00
14	LABORATORIO CLÍNICO NIVEL 2 DE REFERENCIA	SANTA ANA	SANTA ANA	1	\$30,000.00
15	LABORATORIO CLÍNICO NIVEL 2 DE REFERENCIA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1	\$30,000.00
16	LABORATORIO CLÍNICO NIVEL 2 DE REFERENCIA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	1	\$30,000.00
SUBTOTAL LABORATORIO CLÍNICO NIVEL 2 DE REFERENCIA				3	\$90,000.00
17	LABORATORIO CLÍNICO PARA PCR-RT PARA SARS-COV-2	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1	\$14,400.00
SUBTOTAL LABORATORIO CLÍNICO PARA PCR-RT PARA SARS-COV-2				1	\$14,400.00
18	LABORATORIO PATOLÓGICO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	2	\$62,400.00
SUBTOTAL LABORATORIO PATOLÓGICO				2	\$62,400.00

19	LABORATORIO DE ELECTRODIAGNÓSTICO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1	\$34,800.00
20	LABORATORIO DE ELECTRODIAGNÓSTICO	ANTIGUO CUSCATLAN	LA LIBERTAD	1	\$34,800.00
SUBTOTAL LABORATORIO DE ELECTRODIAGNÓSTICO				2	\$69,600.00
21	LABORATORIO RADIOLÓGICO	SANTA ANA	SANTA ANA	2	\$288,288.00
22	LABORATORIO RADIOLÓGICO	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	1	\$90,000.00
23	LABORATORIO RADIOLÓGICO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	3	\$853,200.00
24	LABORATORIO RADIOLÓGICO	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	2	\$398,400.00
25	LABORATORIO RADIOLÓGICO	USULUTÁN	USULUTÁN	1	\$58,800.00
26	LABORATORIO RADIOLÓGICO	SANTA ROSA DE LIMA	LA UNIÓN	1	\$34,800.00
SUBTOTAL CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMAGEN				10	\$1,723,488.00
27	LABORATORIO MAMOGRAFÍA	SANTA ANA	SANTA ANA	1	\$33,600.00
28	LABORATORIO MAMOGRAFÍA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	2	\$60,000.00
29	LABORATORIO MAMOGRAFÍA	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	1	\$24,000.00
30	LABORATORIO MAMOGRAFÍA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	1	\$45,612.00
SUBTOTAL MAMOGRAFÍA BILATERAL				5	\$163,212.00
TOTALES GENERALES				36	\$2,405,892.00

* El monto total presupuestado en cada ítem se distribuye equitativamente entre la cantidad de proveedores requeridos y la cantidad de meses contratados.

II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	#####	TÉCNICO DE GESTIÓN DE COMPRAS INSTITUCIONALES	DESIGNADO POR EL GERENTE GACI
2	#####	LABORATORISTA CLÍNICO	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
3	#####	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	ANALISTA FINANCIERO
4	#####	SUPERVISOR DE SERVICIOS DE LABORATORIO	EXPERTA EN LA MATERIA

III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

12.5 APROBACIÓN DE LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 003/2023-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE AÑO 2023” Y CONFORMACIÓN DE SU RESPECTIVA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

ANTECEDENTES JUSTIFICARIVO:

En fecha 09 de septiembre de 2022, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Subdirección de Salud, solicitó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de la contratación de Licitación Pública Nro. 003/2023-ISBM denominada

“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE AÑO 2023”, por un monto total presupuestado de US\$614,400.00.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP y 20 del RELACAP, y verificados los documentos que integran la solicitud de compra, la GACI determinó que la misma, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente, según los formatos establecidos por la UNAC. Además se verificó que no se cuenta con la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2023, sin embargo existe la necesidad ser oportunos en las contrataciones de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes para el ejercicio 2023, por lo que se retomarán los lineamientos de Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2022, subnumeral 5.1, por lo cual se ha incorporado una cláusula en la Base de Licitación, mediante la cual, la adjudicación queda sujeta a la vigencia del ejercicio 2023 o prórroga del ejercicio fiscal 2022, siempre y cuando exista asignación presupuestaria.

El 19 de septiembre de 2022, la GACI presentó a la Comisión Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores la Base de la Licitación Pública Nro. 003/2023-ISBM, “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE AÑO 2023”, la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contratos. Luego del análisis correspondiente dicha Comisión, recomendó someter la Base en mención a la aprobación del Consejo Directivo, sin modificaciones.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de **SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$614,400.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

Que de acuerdo a los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP y 21 del RELACAP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión, según recomendación de este documento.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Operaciones y Logística, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales atendiendo solicitud de la Subdirección de Salud y conforme a los artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto

Salvadoreño de Bienestar Magisterial y 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública Nro. 003/2023-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE AÑO 2023”,** por un monto total presupuestado de **US\$614,400.00**, la cual comprende en el detalle del cuadro de la parte recomendativa del punto.
- II. **Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas,** de la licitación anteriormente descrita, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI)** la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata,** con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Concluida la lectura de Aprobación de la Base de la Licitación Pública Nro. 003/2023-ISBM “Suministro de Servicios de Odontología y Cirugía Maxilofacial para atender a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre año 2023” y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la Directora Presidenta sometió a debate el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales atendiendo solicitud de la Subdirección de Salud y conforme a los artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública Nro. 003/2023-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE AÑO 2023”,** por un monto total presupuestado de **US\$614,400.00**, la cual comprende los siguientes ítems:

Nro. De ÍTEM	SERVICIO REQUERIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CANTIDAD DE PROVEEDORES REQUERIDOS	MONTO PRESUPUESTADO POR ÍTEM
1	ODONTOLOGÍA	AHUACHAPÁN	ATIQUIZAYA	1	\$9,600.00
2	ODONTOLOGÍA	CABAÑAS	ILOBASCO	1	\$9,600.00
3	ODONTOLOGÍA	CHALATENANGO	CHALATENANGO	1	\$9,600.00
4	ODONTOLOGÍA	CHALATENANGO	TEJUTLA, CANTÓN EL COYOLITO	1	\$9,600.00
5	ODONTOLOGÍA	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	1	\$9,600.00
6	ODONTOLOGÍA	CUSCATLÁN	SUCHITOTO	1	\$9,600.00
7	ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	ANTIGUO CUSCATLÁN	1	\$9,600.00
8	ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	COLON	1	\$9,600.00
9	ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	1	\$9,600.00
10	ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	QUEZALTEPEQUE	1	\$9,600.00
11	ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	2	\$19,200.00
12	ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	1	\$9,600.00
13	ODONTOLOGÍA	LA PAZ	OLOCUILTA	1	\$9,600.00
14	ODONTOLOGÍA	LA UNIÓN	ANAMOROS	1	\$9,600.00
15	ODONTOLOGÍA	LA UNIÓN	LA UNIÓN	2	\$19,200.00
16	ODONTOLOGÍA	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	1	\$9,600.00
17	ODONTOLOGÍA	MORAZÁN	JOCORO	1	\$9,600.00
18	ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	1	\$9,600.00
19	ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	2	\$19,200.00
20	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	APOFA	2	\$19,200.00
21	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	AYUTUXTEPEQUE	1	\$9,600.00
22	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	CIUDAD DELGADO	1	\$9,600.00
23	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	ILOPANGO	2	\$19,200.00
24	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	MEJICANOS	1	\$9,600.00
25	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	2	\$19,200.00
26	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SANTO TOMÁS	1	\$9,600.00
27	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	2	\$19,200.00
28	ODONTOLOGÍA	SAN VICENTE	SAN VICENTE	1	\$9,600.00
29	ODONTOLOGÍA	SANTA ANA	CHALCHUAPA	1	\$9,600.00
30	ODONTOLOGÍA	SANTA ANA	METAPAN	1	\$9,600.00
31	ODONTOLOGÍA	SANTA ANA	SANTA ANA	2	\$19,200.00
32	ODONTOLOGÍA	SONSONATE	ARMENIA	1	\$9,600.00
33	ODONTOLOGÍA	SONSONATE	ACAJUTLA	1	\$9,600.00
34	ODONTOLOGÍA	USulután	JIQUILISCO	1	\$9,600.00
35	ODONTOLOGÍA	USulután	SANTA ELENA	1	\$9,600.00
36	ODONTOLOGÍA	USulután	USULUTÁN	1	\$9,600.00
37	ODONTOLOGÍA	USulután	SANTIAGO DE MARÍA	1	\$9,600.00
38	ODONTOLOGÍA	USULUTÁN	JUCUAPA	1	\$9,600.00
SUBTOTAL DE ODONTOLOGÍA				46	\$441,600.00
39	CIRUGÍA MAXILOFACIAL	PRIMERA OPCIÓN: ZONA ORIENTAL, SEGUNDA OPCIÓN: ZONA CENTRAL/PARACENTRAL		2	\$43,200.00
40	CIRUGÍA MAXILOFACIAL	PRIMERA OPCIÓN: ZONA OCCIDENTAL, SEGUNDA OPCIÓN: ZONA CENTRAL/PARACENTRAL		2	\$43,200.00
41	CIRUGÍA MAXILOFACIAL	PRIMERA OPCIÓN: ZONA CENTRAL, SEGUNDA OPCIÓN: ZONA PARACENTRAL		4	\$86,400.00
SUBTOTAL DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL				8	\$172,800.00
TOTAL GENERAL DEL PROCESO					\$ 614,400.00

(1) El monto total presupuestado en cada ítem se distribuye equitativamente entre la cantidad de proveedores requeridos.

II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	#####	TÉCNICO DE GESTIÓN DE COMPRAS INSTITUCIONALES	DESIGNADO POR EL GERENTE GACI
2	#####	TÉCNICO DE GESTIÓN DE COMPRAS INSTITUCIONALES	DESIGNADA POR EL GERENTE GACI
3	#####	TÉCNICO EN ASISTENCIA DENTAL	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
4	#####	AUXILIAR DE TÉCNICO CONTABLE	ANALISTA FINANCIERO
5	#####	SUPERVISOR DE APOYO ODONTOLÓGICO	EXPERTO EN LA MATERIA

III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI) la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

12.6 APROBACIÓN DE LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 004/2023-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2023” Y CONFORMACIÓN DE SU RESPECTIVA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En fecha 12 de septiembre de 2022, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Subdirección de Salud, solicitó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de la contratación de Licitación Pública Nro. 004/2023-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2023”, por un monto total presupuestado de US\$350,000.00.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP y 20 del RELACAP, y verificados los documentos que integran la solicitud de compra, la GACI determinó que la misma, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente, según los formatos establecidos por la UNAC. Además se verificó que no se cuenta con la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2023, sin embargo existe la necesidad ser oportunos en las contrataciones de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes para el ejercicio 2023, por lo que se retomarán los lineamientos de Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2022, subnumeral 5.1, por lo cual se ha incorporado una cláusula en la Base de Licitación, mediante la cual, la adjudicación queda sujeta a la vigencia del ejercicio 2023, o prórroga del ejercicio fiscal 2022, siempre y cuando exista asignación presupuestaria.

En fecha 19 de septiembre de 2022, la GACI presentó a la Comisión Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores la Base de la Licitación Pública Nro. 004/2023-ISBM, “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2023”, la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contratos. Luego del análisis correspondiente dicha Comisión, recomendó someter la Base en mención a la aprobación del Consejo Directivo, sin modificaciones.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$350,000.00)**,

Que de acuerdo a los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP y 21 del RELACAP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión, según recomendación de este documento.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Operaciones y Logística, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales atendiendo solicitud de la Subdirección de Salud y conforme a los artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública Nro. 004/2023-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2023”,** por un monto total presupuestado de **US\$350,000.00**, la cual comprende en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- II. **Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas,** de la licitación anteriormente descrita, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI)** la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata,** con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

.....

Concluida la lectura de Aprobación de la Base de la Licitación Pública Nro. 004/2023-ISBM “Suministro de Servicios de Hemodiálisis para atender a la población usuaria Del ISBM, a partir de la orden de inicio al 31 de marzo del año 2023” y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la Directora Presidenta sometió a debate el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

.....

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales atendiendo solicitud de la Subdirección de Salud y conforme a los artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública Nro. 004/2023-ISBM, denominada**

“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2023”, por un monto total presupuestado de **US\$350,000.00**, la cual comprende el siguiente ítem:

Nro. DE ÍTEM	SERVICIO SOLICITADO	DONDE SE REQUIERE EL SERVICIO	CANTIDAD DE PROVEEDORES	PRECIO MÁXIMO POR SESIÓN DE TERAPIA SUSTITUTIVA DE HEMODIÁLISIS	MONTO TOTAL POR ESTABLECIMIENTO	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO US\$ *
1	HEMODIÁLISIS	MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.	2	\$120.00	\$175,000.00	US\$350,000.00

* El monto total adjudicado por establecimiento será distribuido en montos máximos mensuales dependiendo del período para el cual se contrate el suministro (número de meses en que se suministrará el servicio), dichos montos serán asignados mediante la Orden de Inicio correspondiente.

II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	#####	TÉCNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	DESIGNADO POR EL GERENTE (GACI)
2	#####	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE
3	#####	AUXILIAR DE TESORERÍA	ANALISTA FINANCIERO
4	#####	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	EXPERTA EN LA MATERIA

III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI) la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

12.7 INFORME SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS NRO. 241/2022-ISBM, DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 002/2022-ISBM, EN LO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN A LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 24 de agosto de 2022, según los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto CUATRO PUNTO OCHO del Punto CUATRO del Acta Número CIENTO SETENTA Y SIETE, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo celebrada el día 23 de agosto de 2022, se emitió la Resolución Nro. 241/2022-ISBM, mediante la cual se adjudicaron los resultados de **Contratación Directa Nro. 002/2022-ISBM**, denominada **“CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SUMINISTRO DE 13 MEDICAMENTOS, PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES PARA EL AÑO 2022”**, entre otros, a **LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V.**, según el siguiente detalle:

Nro. DE ITEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO OFERTADO	PRESENTACIÓN (ofertada)	FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN	Nro. DE REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA OFERTADO	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	VALOR TOTAL US\$
3	18-01070-000	DEXAMETASONA+ CLORANFENICOL+ NAFAZOLINA COLIRIO	Dexametasona 0.1% + Cloranfenicol 0.5% + Nafazolina 0.025% Colirio	90	TRIWELL SOLUCIÓN OFTALMICA	FRASCO 7.5 ML.	WELLCO CORP., S.A.	GUATEMALA	RG1174010605	De manera inmediata o dentro del plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al envío de la orden de inicio y orden de pedido	\$3.98	\$358.20
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO											\$358.20	
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO: Almacenar a temperatura menor a 30°												
*Se incrementa cantidad según cláusula 24 de la Base de Contratación Directa.												

En fecha 01 de septiembre de 2022, LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V., presentó nota de referencia EXT-ISBM2022-17385, manifestando en resumen lo siguiente:

“... Por medio de la presente, manifestamos que aceptamos que aceptamos la Resolución de resultados Nro. 241/2022-ISBM, derivado de la Contratación Directa Nro. 002/2022-ISBM “CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SUMINISTRO DE 13 MEDICAMENTOS, PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES PARA EL AÑO 2022”, donde se nos adjudica el ítem 3. Al momento contamos con las 40 unidades ofertadas para la entrega según bases de la Contratación Directa, sin embargo, solicitamos entregar el incremento de las 50 unidades a más tardar el 30 de noviembre del presente año, esto es debido a que no contamos con las 50 unidades en nuestras bodegas y no podemos importarlo, debido a que el trámite del registro se presenta el 02 de septiembre ante la DNM para renovación...”

La GACI, revisó que los resultados fueron notificados en fecha 25 de agosto de 2022, quedando estos en firme en fecha el 2 de septiembre de 2022, corroborando que la nota fue presentada en forma y tiempo en el periodo establecido por ley, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución de Resultados y previo a que los resultados quedaran en firme; período dentro del cual los ofertantes y adjudicados pueden realizar pronunciamientos sobre la adjudicación; verificando que, de acuerdo a la Base de la Contratación Directa, en el inciso final de la cláusula 24. ADJUDICACIÓN, establece:

“El ISBM, se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades requeridas originalmente, al momento de la adjudicación y previo a consulta con la unidad solicitante, por fuerza mayor, caso fortuito, disponibilidad presupuestaria o financiera, o por disponibilidad de existencia en el mercado por ser único ofertante, etc. Por lo tanto, el ofertante estará obligado a mantener los precios unitarios ofertados sin ninguna variación del precio unitario o de otros términos y condiciones”.

Asimismo, se verificó la cláusula 31. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA, de la Base de Contratación Directa en referencia en relación a los plazos de entrega de los medicamentos que establece: *“Se solicitará un solo pedido por el Administrador de Contrato, el contratista deberá realizar la entrega del medicamento de manera inmediata o dentro del plazo no mayor a **15 días hábiles** posterior al envío de Orden de Inicio y Orden de Pedido donde se indicará la fecha límite en que deberá realizarse la entrega, pudiendo el contratista realizar la entrega en tiempos menores de los medicamentos que se requieren en el presente proceso”.*

Por lo que se procedió a remitir consulta la Unidad Solicitante, a los ingenieros #####, Subdirector de Operaciones y Logística; y #####, Gerente de Logística y Abastecimiento; en la cual se solicitó presentar respuesta sobre nota presentada por LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V., asimismo, las gestiones que se requiere que se realicen ante el Consejo Directivo.

La Subdirección de Operaciones y Logística, emitió respuesta a través de memorándum referencia ISBM2022-09950, manifestando lo siguiente:

“Se solicita a la Gerencia de Adquisiciones y contrataciones Institucionales, realizar las gestiones correspondientes ante el Consejo Directivo, ampliar lo referente al PLAZO, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA, en atención a las unidades incrementadas y a nota del proveedor LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V.

La entrega de la cantidad de unidades requeridas inicialmente por el ISBM, será de acuerdo a lo establecido en la cláusula 31. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA, de la Base de la Contratación Directa; para las unidades incrementadas, la forma de entrega será solicitado según necesidad del ISBM a través de Orden de Pedido emitida por el Administrador de Contrato del ISBM, manteniendo las condiciones de plazo y lugar de entrega, según el siguiente detalle:

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	INCREMENTO EN UNIDADES	CANTIDADES TOTALES ADJUDICADAS
3	18-01070-000	DEXAMETASONA + CLORANFENICOL + NAFAZOLINA COLIRIO	Dexametasona 0.1% + Cloranfenicol 0.5% + Nafazolina 0.025% Colirio	FRASCO 7.5 ML.	40	50	90

Dicha solicitud fue presentada en la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores de fecha 19 de septiembre de 2022, recomendando la referida Comisión someter a aprobación del Consejo Directivo.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Logística y Operaciones, luego las gestiones realizadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, GACI; de conformidad a los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar, clausula 24 ADJUDICACIÓN y 31 PLAZO, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA de la Base de la Contratación Directa; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la ampliación de la Resolución de Resultados Nro. 241/2022-ISBM, de la Contratación Directa Nro. 002/2022-ISBM, denominada “CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SUMINISTRO DE 13 MEDICAMENTOS, PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES PARA EL AÑO 2022”, en lo relativo al PLAZO, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA de la adjudicación del ítem número 3, de la siguiente manera:**

La entrega de la cantidad de unidades requeridas inicialmente por el ISBM, será de acuerdo a lo establecido en la cláusula 31. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE

ENTREGA, de la Base de la Contratación Directa; para las unidades incrementadas, la forma de entrega será solicitado según necesidad del ISBM a través de Orden de Pedido emitida por el Administrador de Contrato del ISBM, manteniendo las condiciones de plazo y lugar de entrega, según el detalle del cuadro en la parte recomendativa del punto.

- II. **Confirmar la resolución de resultados Nro. 241/2022-ISBM**, para la adjudicación del ítem Nro. 3, a LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V.
- III. **Autorizar a la Directora Presidenta** para la resolución y contrato correspondiente.
- IV. **Se notifique a los intervinientes los resultados del recurso de revisión.**
- V. **Se continúe con el trámite de ley.**
- VI. **Se apruebe el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Concluida la lectura de Informe sobre solicitud de ampliación de la Resolución de Resultados Nro. 241/2022-ISBM, de la Contratación Directa Nro. 002/2022-ISBM, en lo relativo a la adjudicación a Laboratorios Suizos, S.A. de C.V, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Logística y Operaciones, luego las gestiones realizadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, GACI; de conformidad a los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar, clausula 24 ADJUDICACIÓN y 31 PLAZO, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA de la Base de la Contratación Directa; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la ampliación de la Resolución de Resultados Nro. 241/2022-ISBM, de la Contratación Directa Nro. 002/2022-ISBM, denominada “CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SUMINISTRO DE 13 MEDICAMENTOS, PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES PARA EL AÑO 2022”, en lo relativo al PLAZO, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA** de la adjudicación del ítem número 3, de la siguiente manera:

La entrega de la cantidad de unidades requeridas inicialmente por el ISBM, será de acuerdo a lo establecido en la cláusula 31. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE

ENTREGA, de la Base de la Contratación Directa; para las unidades incrementadas, la forma de entrega será solicitado según necesidad del ISBM a través de Orden de Pedido emitida por el Administrador de Contrato del ISBM, manteniendo las condiciones de plazo y lugar de entrega, según el siguiente detalle:

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	INCREMENTO EN UNIDADES	CANTIDADES TOTALES ADJUDICADAS
3	18-01070-000	DEXAMETASONA + CLORANFENICOL + NAFAZOLINA COLIRIO	Dexametasona 0.1% + Cloranfenicol 0.5% + Nafazolina 0.025% Colirio	FRASCO 7.5 ML.	40	50	90

Por lo que en este caso se realizará 2 entregas según orden de pedido.

- II. **Confirmar la resolución de resultados Nro. 241/2022-ISBM**, para la adjudicación del ítem Nro. 3, a LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V.
- III. **Autorizar a la Directora Presidenta** para la resolución y contrato correspondiente.
- IV. **Se notifique a los intervinientes los resultados del recurso de revisión.**
- V. **Se continúe con el trámite de ley.**
- VI. **Se apruebe el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

12.8 AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN A LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 028/2022-ISBM “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE LA UNIÓN, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, CÓDIGO SIIP 6674”.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según consta en certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto CUATRO PUNTO NUEVE, del Punto CUATRO, del Acta número CIENTO SETENTA Y SIETE, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 23 de agosto de 2022, se aprobó la base y conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 028/2022-ISBM “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE LA UNIÓN, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, CÓDIGO SIIP 6674”, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	#####	TECNICO DE GESTION DE COMPRAS INSTITUCIONALES	DESIGNADO POR EL JEFE UACI
2	#####	TÉCNICO ESPECIALIZADO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	DESIGNADO POR EL JEFE UACI
3	#####	GERENTE DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
4	#####	TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE TESORERÍA	ANALISTA FINANCIERO
5	#####	JEFE DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO YSERVICIOS GENERALES	EXPERTO EN LA MATERIA

En fecha 19 de septiembre de 2022, el Ing. #####, Gerente de Proyectos e Infraestructura,

vía Transdoc notificó que el Ing. #####. Jefe de Sección de Mantenimiento y Servicios Generales, se ha retirado de la Institución y solicita sea sustituido en dicha comisión por el Arquitecto #####, Encargado de Mantenimiento.

La GACI verificó que la modificación de la conformación de la CEO antes relacionada es procedente debido a que aún no se ha iniciado el proceso de evaluación de las ofertas

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Operaciones y Logística, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, según lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículo 20 de la LACAP; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Modificar parcialmente la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 028/2022-ISBM “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE LA UNIÓN, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, CÓDIGO SIIP 6674”**, aprobada en el Subpunto CUATRO PUNTO NUEVE, del Punto CUATRO, del Acta número **CIENTO SETENTA Y SIETE**, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 23 de agosto de 2022, en lo relativo al nombramiento de L Ing. #####, como Experto en la materia; en vista de su retiro de la institución, quedando conformada la referida Comisión, según el detalle en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para el seguimiento al proceso de evaluación de ofertas.

Concluida la lectura de Autorización de modificación a la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 028/2022-ISBM “Construcción y Equipamiento de Policlínico Magisterial de La Unión, municipio y departamento de La Unión, Código SIIP 6674”, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, según lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículo 20 de la LACAP; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Modificar parcialmente la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 028/2022-ISBM “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE LA UNIÓN, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, CÓDIGO SIIP 6674”**, aprobada en el Subpunto CUATRO PUNTO NUEVE, del Punto CUATRO, del Acta número **CIENTO SETENTA Y SIETE**, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 23 de agosto de 2022, en lo relativo al nombramiento deL Ing. #####, como Experto en la materia; en vista de su retiro de la institución, quedando conformada la referida Comisión, según el siguiente detalle:

NRO	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	#####	TECNICO DE GESTION DE COMPRAS INSTITUCIONALES	DESIGNADO POR EL JEFE UACI
2	#####	TÉCNICO ESPECIALIZADO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	DESIGNADO POR EL JEFE UACI
3	#####	GERENTE DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
4	#####	TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE TESORERÍA	ANALISTA FINANCIERO
5	#####	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	EXPERTO EN LA MATERIA

- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para el seguimiento al proceso de evaluación de ofertas.

12.9 AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN A LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 030/2022-ISBM DENOMINADA “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADO PARA EL ISBM, AÑO 2022”.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según consta en certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto CUATRO PUNTO TRES, del Punto CUATRO, del Acta número CIENTO SETENTA Y OCHO, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 2022, se aprobó la base y conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 030/2022-ISBM “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADO PARA EL ISBM, AÑO 2022”, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	#####	TÉCNICO DE GESTIÓN DE COMPRAS INSTITUCIONALES	DESIGNADO POR EL JEFE GACI
2	#####	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
3	#####	TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
4	#####	AUXILIAR DE TESORERÍA	ANALISTA FINANCIERO
5	#####	JEFE DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	EXPERTO EN LA MATERIA

En fecha 19 de septiembre de 2022, el Ing. #####, Gerente de Proyectos e Infraestructura

vía memorándum de Referencia: ISBM2022-09954, notificó que el Ing. #####, Jefe de Sección de Mantenimiento y Servicios Generales, se ha retirado de la Institución y solicita sea sustituido en dicha comisión por la Arquitecta #####, Técnico de Gestión de Servicios Generales.

La GACI verificó que la modificación de la conformación de la CEO antes relacionada es procedente debido a que aún no se ha iniciado el proceso de evaluación de las ofertas.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Operaciones y Logística, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, según lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículo 20 de la LACAP; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Modificar parcialmente la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 030/2022-ISBM “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADO PARA EL ISBM, AÑO 2022”**, aprobada en el Subpunto CUATRO PUNTO TRES, del Punto CUATRO, del Acta número **CIENTO SETENTA Y OCHO**, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 2022, en lo relativo al nombramiento de #####, Jefe de Sección de Mantenimiento y Servicios Generales, como Experto en la Materia; en vista de su retiro de la institución, quedando conformada la referida Comisión, según el detalle de la parte recomendativa del punto.

- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para el seguimiento al proceso de evaluación de ofertas.

Concluida la lectura de Autorización de modificación a la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 030/2022-ISBM denominada “Suministro, Instalación y Desmontaje de Equipos de Aires Acondicionado para el ISBM, año 2022”, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la Directora Presidenta sometió a debate el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, según lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículo 20 de la LACAP; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Modificar parcialmente la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 030/2022-ISBM “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADO PARA EL ISBM, AÑO 2022”**, aprobada en el Subpunto CUATRO PUNTO TRES, del Punto CUATRO, del Acta número **CIENTO SETENTA Y OCHO**, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 2022, en lo relativo al nombramiento de #####, Jefe de Sección de Mantenimiento y Servicios Generales, como Experto en la Materia; en vista de su retiro de la institución, quedando conformada la referida Comisión, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	#####	TÉCNICO DE GESTIÓN DE COMPRAS INSTITUCIONALES	DESIGNADO POR LA JEFEE GACI
2	#####	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
3	#####	TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
4	#####	AUXILIAR DE TESORERÍA	ANALISTA FINANCIERO
5	#####	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SERVICIOS GENERALES	EXPERTA EN LA MATERIA

- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para el seguimiento al proceso de evaluación de ofertas.

.....

PUNTO TRECE. INFORME DE PRESIDENCIA

.....

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a sus funciones emite el siguiente informe de las actividades realizadas del período comprendido del 13 al 19 de septiembre de 2022.

- a) Lunes 12 de septiembre, reunión virtual para actualización de conocimientos VIRUELA SIMICA, a través de la OPS, Washington.
- b) Participación en Webinar, sobre vacunación anti COVID.
- c) Audiencia a SITES.
- d) Jornada para continuidad de proyecto de Hospital Magisterial.
- e) Viernes 16 de septiembre, se hizo entrega de proyecto de Mejores Prácticas.
- f) Conmemoración del día mundial de la Seguridad del Paciente.
- g) Lunes 19 de septiembre, visita técnica al Policlínico de Mejicanos, para evaluar condiciones y mejoras necesarias para su inauguración.

Concluido el punto de Informe de Presidencia; presentado por la Directora Presidenta; sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación y por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Rendido el informe verbal presentado por la Directora Presidenta de las actividades realizadas durante el período comprendido del 13 al 19 de septiembre de 2022 de septiembre de 2022, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe verbal de las actividades rendido por la Presidencia**, correspondiente al período 13 al 19 de septiembre de 2022, en el cual se informó entre otros:
 - a) Lunes 12 de septiembre, reunión virtual para actualización de conocimientos VIRUELA SIMICA, a través de la OPS, Washington
 - b) Participación en Webinar, sobre vacunación anti COVID.
 - c) Audiencia a SITES.
 - d) Jornada para continuidad de proyecto de Hospital Magisterial.
 - e) Viernes 16 de septiembre, se hizo entrega de proyecto de Mejores Practicas
 - f) Conmemoración del día mundial de la Seguridad del Paciente.
 - g) Lunes 19 de septiembre, visita técnica al Policlínico de Mejicanos, para evaluar condiciones y mejoras necesarias para su inauguración.
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

PUNTO CATORCE: VARIOS

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un punto.

Los cuales citan lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE CASOS.

Los miembros del Consejo Directivo proporcionaron sus casos a resolver, los cuales se pueden evidenciar en el cuadro correspondiente a la parte recomendativa del punto.

Concluida la intervención de los miembros del directorio en cuando a la presentación de diversos casos que requieren resolución; luego de sus valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y realizar encomienda a la Subdirección de Salud, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la exposición de los casos presentados por el Directorio; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de sus Gerencias dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, debiendo garantizar seguimiento y contacto con los pacientes, así como la conclusión de los casos, según el siguiente resumen:

II. Nro. III.	PACIENTE	DESCRIPCIÓN	DIRECTOR SOLICITANTE
1	#####	Caída el 14 de enero, pero en el H. Diagnóstico le dijeron que no tenía nada, fue vista por otro ortopeda quien quién determinó fractura y otros 3 meses, posteriormente fue operada y dieron dos meses, ya está laborando, pero hoy tenía problemas en la departamental de San Salvador. Necesita a poyo.	David Rodríguez
2	#####	Ha intentado varias ocasiones pasar consulta con internista cardiólogo, pero no ha sido posible por lo que solicita gestión de cita en San Salvador.	David Rodríguez
3	##### (Autismo severo no verbal).	Solicita autorización para cirugía de muelas. Por la condición de Salud, debe ser integrado para anestesia y dormir por 3 horas. Está padeciendo de fuerte dolor y a la fecha no le han llamado para resolverle.	David Rodríguez
4	#####	Continua esperando que le llamen para autorización de resonancia magnética debido a inflamación de ganglios y pelotitas que le han salido en el cuello.	David Rodríguez
5	#####	Sufrió derrame, lo cual afecto la vista y le urge que lo evalúe oftalmólogo, pero la cita se la han dejado hasta finales de noviembre.	David Rodríguez
6	#####	Solicita transporte para asistir a cita con cardiólogo, en Hospital Rosales, San Salvador. Reside en Ozatlán, Usulután.	Francisco Zelada

7	#####	Urge cita con maxilofacial por padecimiento de fuerte dolor.	Francisco Zelada
8	#####	Urge cita con Maxilofacial por motivos que pronto saldrá del sistema.	Francisco Zelada
9	#####	Urge cita con internista cardiólogo. Ha consultado con médico #####, lo tiene en espera para 2023 y solicita medicamento rivaroxaban comprimido 20MG y blíster comprimido.	Francisco Zelada
10	#####	Paciente con inflamación del escroto, pelvis y testículos; manifiesta haber consultado con urólogo Dr. ##### quien le ha manifestado de emergencia en Hospital San Francisco y que, luego, se le programe cirugía.	Francisco Zelada
11	#####	Se le programe cirugía. Requiere cita con alergólogo	Francisco Zelada
12	#####	Requiere cita con ortopeda	Francisco Zelada
13	#####	Requiere cita con psiquiatra.	Francisco Zelada
14	#####	Solicita informe sobre el estado de trámite de reembolso por adquisición de anteojos.	Francisco Zelada
15	#####	Solicita informe sobre el estado de trámite de reembolso por adquisición de anteojos	Francisco Zelada
16	#####	Solicita el medicamento triptolerina/frasco ampolla con 3.75 MG de triptolerina/frasco ampolla. Manifiesta que en farmacia. El costo es de \$365, que ella no tiene.	Francisco Zelada
17	#####	Solicita se le extienda una recomendación para que pueda cuidar de su hijo, mientras se recupera, haciendo uso de algunos de los 20 días que permite la Ley LEPiNA.	Francisco Zelada
18	#####	Solicitud de despacho de medicamento carvedilol 6.25	Francisco Cruz
19	#####	Solicita cita con especialista dermatólogo con Dr. Hasbún en San Miguel	Francisco Cruz
20	#####	Solicitud de entrega de medicamento en Policlínico de Soyapango memantina clorhidrato 10mg cantidad noventa *risperidona 1mg carvedidol 25 mg clopidogrel 75mg	Francisco Cruz
21	#####	Solicita cita médica con gastroenterólogo en San Miguel	Francisco Cruz
22	#####	solicita valoración neumológica urgente	Francisco Cruz
23	#####	solicita cita para cirugía de tumor benigno lipomatoso	Francisco Cruz

24	#####	reevaluación que ampara decreto 636	Francisco Cruz
25	#####	cita con alergología el Dr. Hasbún para cirugía en San Miguel	Francisco Cruz
26	#####	cita en San Miguel con gastroenterólogo	Francisco Cruz
27	#####	Solicita cita en San Salvador cirugía endocrinólogo	Francisco Cruz
28	#####	Solicita cita en San Salvador con nefrólogo insuficiencia renal	Francisco Cruz
29	#####	Solicita cita en San Salvador con ortopeda artrosis	Francisco Cruz
30	#####	Solicita cita urgente oftalmólogo en San Miguel	Francisco Cruz
31	#####	Solicita cita urgente con oftalmólogo San Miguel	Francisco Cruz
32	#####	Solicitud de autorización de exámenes en San Miguel	Francisco Cruz
33	#####	Solicita cita urgente con internista cardiólogo con en San Salvador	Francisco Cruz
34	#####	Solicita se le programe cirugía por parte del ortopeda ya lleva como dos meses esperando	Francisco Cruz

II. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.

.....

PUNTO QUINCE. CORRESPONDENCIA

.....

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a una correspondencia presentada por parte de Club de Leones Los 44

La cual cita lo siguiente:

.....

NOTA PRESENTADA EN FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO POR PARTE DE CLUB DE LEONES LOS 44

.....

Se dio lectura a la correspondencia en la cual Club de Leones, Santa Ana “Los 44”, ponen a disposición una donación de 14 cajas de 8 bolsas para diálisis cada una, con un total de 96 bolsas de marca Baxter, Dianel PD-2 con Dextrosa al 2.5%, solución para Diálisis Peritoneal, color verde con fecha de vencimiento abril 2023.

Concluida la lectura de la correspondencia presentada por Club de Leones “Los 44”; luego de las valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y encomendar a la Subdirección de Salud; por unanimidad de **nueve** votos así se aprobó.

Concluida la lectura de correspondencia de fecha veinte de septiembre del presente año, por parte de Club de Leones, Santa Ana” Los 44”, en la que ponen a disposición una donación de 14 cajas de 8 bolsas para diálisis cada una, con un total de 96 bolsas de marca Baxter, Dianel PD-2 con Dextrosa al 2.5%, solución para Diálisis Peritoneal, color verde con fecha de vencimiento abril 2023; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de **nueve** votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia conforme a los artículos 86 de la Constitución de la República y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos,** remitirla a la Subdirección de Salud, para la evaluación y proyecto de respuesta según instructivo correspondiente.
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata,** para los trámites correspondientes.

PUNTO DIECISEIS. ACTO PROTOCOLAR DE INAUGURACIÓN DE INSTALACIONES DEL CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SAN SEBASTIÁN SALITRILLO, A PARTIR DE LAS 10: 00 AM.

A las diez horas con cuarenta y uno minutos, de conformidad al artículo 11 del Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo del ISBM, se suspende la sesión para proceder a la participación de miembros del directorio en el acto protocolar de la Inauguración de las instalaciones del Consultorio Magisterial de San Sebastián Salitrillo, acordándose continuar con el desarrollo de la sesión al finalizar el acto en San Sebastián Salitrillo.

Finalizado el acto protocolar Inauguración de las nuevas instalaciones del Consultorio Magisterial de San Sebastián Salitrillo; miembros del directorio expresaron sus comentarios sobre el acto al cual asistieron autoridades de la zona y docentes de la zona quienes expresaron su conformidad y beneplácito por las acciones realizadas por el ISBM para acercar servicios de salud integrales, por lo que finalmente se procedió a votación del

mismo en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido acto protocolar de “Acto Protocolar de Inauguración de nuevas instalaciones del Consultorio Magisterial de San Sebastián Salitrillo”, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por agotado el punto con la participación de los miembros del directorio en la actividad de acto protocolar de Acto Protocolar de Inauguración de instalaciones del Consultorio Magisterial de San Sebastián Salitrillo.

Se deja constancia que al retomar para el cierre de la agenda se tuvieron que retirar por compromisos laborales el doctor Edgar Abrego y Licda. Laura Monterrosa por lo que el cierre de la sesión fue de **OCHO VOTOS**.

Se hace constar que con el objeto de evitar un contenido voluminoso del acta de esta Sesión de Consejo Directivo, amparándose en las reglas del derecho común y los principios emanados en la Ley de Procedimientos Administrativos; todo lo vertido en cuanto a las opiniones, valoraciones y deliberaciones de cada miembro del Consejo Directivo y personal que asiste a la Sesión, quedará documentada y almacenada en el soporte audiovisual, el cual puede ser solicitado por las partes intervinientes por medio escrito; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 20 y 206 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las doce horas con dieciséis minutos del día de su fecha, se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Repreza
**Directora Presidenta del Instituto
Salvadoreño de Bienestar Magisterial**

Edgard Ernesto Ábrego Cruz
1er. Director Suplente designado por
el **Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología**

Laura Scarlett Monterrosa Granados

Dalia Patricia Vásquez de Guillén

2ª. Directora Suplente designada por el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Directora Propietaria designada por el **Ministerio de Hacienda**

Hervin Jeovany Recinos Carías
Director Suplente designado por el **Ministerio de Salud**

Ernesto Antonio Esperanza León
Director Propietario electo en representación de los **Educadores que Laboran en las Unidades Técnicas del MINEDUCYT**

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís
Director Propietario representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA